

# (5)  
**DIOCESIS DE OVIEDO.**

---

**SANTA MARIA DE LLANES.**

---

**Año de 1859 y 1860.**

---

ESPEDIENTE INSTRUCTIVO DE LAS CARGAS ESPIRITUALES AFECTAS A LOS BIENES DE LA IGLESIA PARROQUIAL Y BENEFICIAL DE LA VILLA DE LLANES, PARA EL ABONO POR EL ESTADO, INCAUTANDOSE ESTE DE LOS PRODUCTOS Y RENTAS QUE PAGABAN DICHAS CARGAS.

---

---

**EL PÁRROCO Y BENEFICIADOS DE LLANES**

CON LA

**HACIENDA PUBLICA.**

---

**OVIEDO**

**IMP. Y LIT. DE DON BENITO GONZALEZ,**

**Rosal, número 1.**

---

**1863.**

DIOSIS DE OVIDO

SANTA MARIA DE LLANES

Año de 1889 y 1890

SE ESTE DE LOS PRODUCTOS Y RENTAS QUE PAGABAN DICHAS CARGAS. PATROCINIAL Y BENEFICIAL DE LA VILLA DE LLANES, PARA EL ABONO POR EL ESTADO, INCENTIVANDO- A LOS BIENES DE LA IGLESIA

EL PARRICO Y BENEFICIAOS DE LLANES

CON LA

HACIENDA PUBLICA

OVIDO

M. Y L. DE DON BRUNO GONZALEZ

Número 11

1890

## Sr. Juez de primera instancia de esta y su partido.

**D**ON JOAQUIN MARIA DE POSADA HERRERA, Presbítero Cura Beneficiado de dicha Villa á V. digo: que en diez y siete de Setiembre del año próximo pasado, ocurri á las oficinas de Provincia, por el conducto del señor Gobernador civil de ella, solicitando la suspension de los remates de frutos y rentas de los Beneficios de mi Iglesia, ínterin que no se declarase el abono correspondiente á las cargas eclesiásticas á la que estaban afectos; así por el contrario que cuando se creyera justo el arrendamiento en licitacion pública se tuviese en cuenta los gravámenes para imponerles al que subastase dichos frutos y rentas. En su consecuencia, abierto expediente sobre estos particulares fuí autorizado para dar la informacion como me pareciese al tenor de mi solicitud, con citacion del Administrador subalterno de fincas y derechos del Estado, en representacion de los de este; como uno y otro consta de todo lo actuado que presento para su continuacion, proceder en el Juzgado á la compulsas, extracto de escrituras y otros papeles, como á la prueba de testigos si al final, siendo necesario á mi propósito: por todo pues:

SUPlico á V. que habiendo por presentados antecedentes, ante Escribano que dé fé, y con citacion del Administrador subalterno de fincas y derechos del Estado en este partido, se sirva V. mandar se hagan los compulsorios, extractos de papeles, y cuantas diligencias convengan á mi derecho y demas señores Beneficiados de la dicha Iglesia de Llanes, y que los Claveros de su Archivo D. Fernando García Basco y D. Tomás del Cueto Vallado, mis compañeros, exhiban los papeles, libros y cuadernos que se demanden, por ser objeto en el que tiene interés esta Iglesia y el culto público de la misma; y que terminadas todas las actuaciones se me entreguen originales para los fines arriba indicados, Así lo espero de la rectitud de V. Llanes y Enero tres de mil ochocientos cincuenta y nueve.—JOAQUIN DE POSADA HERRERA.

### **AUTO.**

Practíquense las compulsas en relacion y á la letra, que menciona la anterior solicitud, con citacion del Administrador subalterno de fincas y derechos del Estado de este Partido, como representante de la Hacienda; y se requiera á los Claveros de esta Iglesia, Presbíteros y Beneficiados de la misma, D. Fernando García Basco y D. Tomás del Cueto Vallado, para la exhibicion de los libros y papeles del archivo. Lo mandó y firma el Sr. D. Juan Lopez Ferrería, Juez de primera instancia de este partido de Llanes, á cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve; doy fé.—Ferrería.—Ante mí, Francisco García Ruenes!

*Notificacion al Sr. Don  
Joaquin de Posada.*

En el mismo dia, y previo el oportuno recado de atencion, yo Escribano notifiqué el auto anterior al Sr. D. Joaquin de Posada y Herrera, Presbítero Beneficiado de la Iglesia parroquial de esta Villa, leyéndosele íntegramente y dándole de él copia literal; quedó enterado y lo firma; doy fé.—Joaquin de Posada Herrera.—García.

*Requerimiento.*

En el referido dia cuatro de Enero. yo Escribano, previo el oportuno recado de atencion, notifiqué el auto anterior á los Sres. D. Fernando García Basco y D. Tomás del Cueto Vallado, Beneficiados, Párrocos y Curas mas antiguos de esta Iglesia, Claveros de sus Archivos, y les requerí para que los pusiesen de manifiesto con el fin de practicar las compulsas estimadas que darán principio el dia siete del actual á las diez de su mañana, en la Sacristía de esta Parroquial, continuando los demas necesarios; enterados lo firman; doy fé.—Fernando García Basco.—Tomás del Cueto Vallado.—García.

*Notificacion al Administrador  
de Propiedades y Derechos del  
Estado.*

En la Villa de Llanes, á cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, presente en esta Villa D. Marcos Somohano, Administrador interino de Propiedades y derechos del Estado, le notifiqué y dí copia del precedente auto, previniéndole su asistencia para estas compulsas el dia siete del corriente, á las diez de la mañana, en la Sacristía de la Iglesia de Llanes, quedó enterado, doy fé.—P. E., Marcos Somohano Gutierrez.—García.

En la Sacristía de la Iglesia Parroquial Santa María, Concejo de la Villa de Llanes, á siete dias del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, siendo la hora de las diez de su mañana, señalada para dar principio á la práctica de estas diligencias, y hallándose presentes los Señores D. Fernando García Basco y D. Tomás del Cueto Vallado, Presbíteros, Curas Beneficiados de ella mas antiguos y Claveros de su Archivo, el Lic. D. Joaquin de Posada Herrera, Cura y Beneficiado tambien en la misma; y D. Marcos Somohano, representante de los derechos de la Hacienda Pública, y Administrador subalterno de Propiedades y derechos del Estado, en este partido; hallándose así reunidos, yo Escribano hice presente de nuevo á los Sres. Claveros del Archivo Parroquial, la providencia del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia, fecha cuatro del actual y de la que previo recado de atencion fueron anteriormente enterados, requiriéndoles en su virtud pusieran de manifiesto los papeles custodiados en el referido archivo para hacer las compulsas estimadas, y verificada la apertura, asistiendo el referido representante de la Hacienda por la comision especial que se le dió por el Administrador principal de fincas y derechos del propio Estado en la provincia, en oficio de veintidos de Noviembre último, cuya orden me fué exhibida, de que doy fé, el Sr. D. Joaquin de Posada Herrera, demandó á los Sres. Claveros del Archivo le entregasen como así lo hicieron un apeo que de los bienes de la referida Iglesia se verificó en el año de mil quinientos noventa y cinco, de qué doy fé, como se practicó por ante el originario Juan de Rivero, siendo Juez de la misma Villa y Concejo D. Fernando

Villar, al cual apeo precede Real cédula de los Sres. del Real Consejo y Cámara de Castilla, espedida en dos de Agosto de mil quinientos noventa y cuatro, de cuyo documento constante de sesenta y ocho hojas papel comun, y que es primera saca del espediente de su razon protocolizado en el archivo de dicho Escribano, que en él actuara segun se dirá, se me señaló para compulsar literalmente, la Real Provision siguiente;—«D. Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar Océano, Archi-Duque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán, Conde de Aspurge, de Flandes y de Tirol y de Barcelona, Sr. de Vizcaya y de Molina» etc.—A vos el Alcalde Mayor y ordinario de la Villa de Llanes, del Principado de Asturias, y á cada uno vos, salud y gracia: sepades que Alonso de Mendragon, en nombre de la Iglesia Parroquial de esa dicha Villa, nos hizo relacion que la dicha Iglesia tenia ciertas heredades que eran tierras de pan llevar que se las habian dejado algunos vecinos de dicha Villa, que eran ya difuntos *para memorias de misas y otros sufragios y sacrificios*, y que con el tiempo algunas personas ricas poderosas que tenian heredades junto á ellas, se habian entrado en ellas y tenian tomado y ocupado parte de ellas, y sino se diese orden de amojonarlas y deslindarlas para que se supiese conocidamente las que eran, se venian á perder todas del todo. Para remedio de lo cual, nos pidió y suplicó le mandásemos dar nuestra carta y provision para que llamadas y oidas las partes de los dueños de las heredades, con quien alindan las tierras de la dicha Iglesia, hiciesedes apeo de ellas, y las amojonasedes y señalaredes; para que cada parte supiese lo que es suyo y su parte no recibiese agravio ó como la nuestra merced fuese: lo cual, visto por los de nuestro Consejo fué acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos, en la dicha razon; é nos tuvimoslo por bien; por lo cual vos mandamos que luego que vos sea notificada, veais lo susodicho, y llamadas y oidas las partes á quien toca y atañe, vos informeis y sepais que heredades y tierras son las que la dicha Iglesia tiene y le perteneciere en términos de la dicha Villa, y las deslindéis de las otras heredades que con ellas alindan y confinan por sus límites conocidos por ante Escribano público en manera que esten deslindadas de las otras tierras y heredades que con ellas alindan y confinan, haciendo sobre todo cumplimiento de Justicia á las partes por manera que la hayan y alcancen, y por defecto de ella ninguno reciba agravio de que tenga causa é razon de se nos venir ni enviar á quejar sobre ello y no fagades ende al sopena de la nuestra merced y de diez mil maravedis para la cámara, so la cual mandamos á cualquier nuestro Escribano vos la notifique y de ello dé testimonio, porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en Madrid á dos dias del mes de Agosto de mil é quinientos é noventa y cuatro años.—El Licenciado, Rodrigo Vazquez Arce.—El Licenciado, Nuñez de Boborques.—El Licenciado, Tejada.—El Licenciado, Juan do Valle de Villena.—El Licenciado, Gerónimo de Corral.—Yo Cristóbal de Leon, Escribano de Cámara del Rey nuestro Señor, la fize escribir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo.—Registrada.—Gaspar Arnau.—Canciller, Gaspar Arnau.—*Notificacion*.—En la Iglesia Parroquial de la Villa de Llanes, á siete dias del mes de Octubre de mil é quinientos é noventa y cinco años, ante Fernando Villar, Juez ordinario en la dicha Villa y Concejo de Llanes, por el Rey nuestro señor y ante mi Escribano é testigos aquí contenidos, pareció presente Fernando Colsa, Cura y Beneficiado de la dicha Iglesia, con poder que tiene de los demas Curas y Beneficiados de ella, é requirió con la Real provision de esta otra parte contenida al dicho Fernando Villar, Juez, para que la cumpla segun y de la manera que en ella se contiene, y por ella se le manda. Su merced el dicho Juez tomó la dicha Real provision en su mano y la besó y puso sobre su cabeza como á carta de su Rey y Señor, y como tal dijo: que la obedecia y obedeció con el respeto debido, y en quanto al

cumplimiento dijo: que estaba pronto de hacer lo que por ella se le manda; y para el cumplimiento dijo, que mandaba y mandó librar sus mandamientos en forma para las feligresías de este Concejo, citatorios los cuales se libraron en forma: testigos Antonio de Toranda, Escribano, y Alvaro de Prendes y Martin Vivaño, vecinos de esta Villa y Concejo.—En testimonio de verdad: Juan de Rivero.—Con lo cual el Sr. D. Joaquin de Posada Herrera dió por terminada la compulsión literal de la parte de dicho expediente de apeo, segun que así todo consta á los folios primero y segundo cara y vuelto, y lo firma conmigo el Escribano, el representante de la Hacienda y demás señores Curas Beneficiados asistentes, dicho dia, mes y año, de doy fé.—Fernando García Basco.—P. E., Marcos Somohano Gutierrez.—Joaquin de Posada Herrera. —Tomás del Cueto Vallado.—Francisco García Ruenes.

Seguidamente el Licenciado D. Joaquin de Posada Herrera, solicitó que se certificase en relacion por mí el Escribano actuario de que el espresado apeo se llevó á efecto al tenor de la misma Real Provision, como doy fé, fué así y certifico que del precitado expediente de apeo consta, que despues de hecha petición por D. Toribio de Fuentes, Beneficiado de dicha Iglesia de Llanes al señor Provisor de este Obispado en solicitud de que auxiliase por lo á él tocante con su despacho para dar mas fuerza al juicio de deslinde y comision al Juez de esta Villa, en representacion de la Autoridad Eclesiástica, como su señoría así lo hizo por despacho librado en diez y siete de Setiembre de mil y quinientos y noventa y cuatro años ante Juan Perez de Ibarrola, su notario: practicadas que fueron las diligencias de notificaciones, publicacion de edictos y terminadas las tramitaciones de derecho, fólíos dos vuelto, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve cara, se empezaron á apear los bienes y rentas que en aquel entonces pertenecian á esta dicha Iglesia de Llanes, principiando el juicio de deslinde, dicho fólío nueve, por los bienes de la Parroquia de Barro y Posada, y continuando por los que habia en las erías y términos de los lugares de Hontoria, Porrúa, Parres, Llanes, lugar de Poo, Vidiago, Riego, Puertas, Cué, Pancar, La Carua, Soberron y sus erías, y así de los demas hasta dar fin al relacionado apeo, que habiendo empezado en el lugar de Barro, de este Concejo de Llanes, en nueve de Octubre de mil é quinientos é noventa y cinco años, fólío nueve, ante Fernando Villar por la actuacion del mismo Escribano Juan de Rivero, fueron los primeros apeadores Pedro de Barro el viejo, de edad de ochenta años y Pedro de Barro el mozo, de la edad de cuarenta, vecinos del mismo Pueblo de Barro, prosiguiendo así con las declaraciones de otros testigos que bajo de formal juramento declararon y deslindaron en cada uno de los pueblos del mismo Concejo, las propiedades de la referida Iglesia, que numeradas por el mismo apeo dan *doscientos setenta y dos dias* de bueyes, en heredades mayores y menores, afectas ya entonces á cargas de misa y otros sufragios, con los cuales los Beneficiados de la relacionada Iglesia de Llanes, percibian desde antiguo las rentas de los mismos bienes, como asi lo declaran los testigos Pedro de Barro el viejo, Pedro de Barro el mozo, Simon Perez, de edad de sesenta años, Juan de Vela, de edad de treinta, vecinos de Posada, y Juan Cantero, de edad de cincuenta años, que lo era de Quintana, Alonso Perez de Tames, de la de setenta años y Elvira Fuente de cincuenta, vecinos del Acebo y Balmori, Pedro del Cuadro, de edad de cincuenta años, Hernando Merodio de cuarenta, y Juan de Rivero el viejo, de la de sesenta, vecinos entonces del pueblo de Vidiago: concluyéndose así el relacionado apeo en cinco de Marzo de mil quinientos é noventa y seis años, fólíos sesenta y cuatro vuelto y siguientes, cerrando la tramitacion del apeo al fólío sesenta y ocho con la diligencia literal que se me señaló para compulsar y dice así: E yo el dicho Juan de Rivero, Escribano público de la dicha Villa y Concejo de Llanes, segun de lo que dicho es y de mí, á pedimento oí, presente fuí y ví con los espresados testigos y saqué el dicho apeo original quo en mi poder queda, segun que ante mí pasó, y vá esta primera

Concluye el apeo y diligencias del Escribano de el.

copia en estas sesenta y ocho fojas de papel comun; y para en prueba este mi traslado signo y firmo.—En testimonio de verdad.—Hay un signo.—Juan de Rivero.

En cuyo estado el Sr. D. Joaquin de Posada Herrera dió por terminada la compulsua y extractos de cuanto le convenia del espresado expediente de apeo, que volvieron á recoger y colocar en el Archivo al que en todo caso me refiero, signo y firmo con los mismos señores de la anterior diligencia en dicha Villa de Llanes, á los espresados siete dias del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Fernando García Basco.—P. E., Marcos Somohano Gutierrez.—Joaquin de Posada Herrera.—Tomás del Cueto Vallado.—Francisco García Ruenes.

**DILIGENCIA.**—Es la de que á peticion del Sr. D. Joaquin de Posada Herrera, se suspende la continuacion de estas diligencias hasta en el dia inmediato para en el cual á las diez de su mañana, en el mismo sitio, quedaron citados los señores Claveros y representante de la Hacienda con dicho Sr. D. Joaquin de Posada: para que conste lo firmo dicho dia siete, mes y año espresado; doy fé.—García.

#### DIA OCHO.

En la Sacristia de la Iglesia Parroquial de Santa Maria, Concejo de la Villa de Llanes, á ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, siendo la hora señalada en la diligencia última anterior, reunidos los Señores D. Fernando García Basco y D. Tomás del Cueto Vallado, curas Beneficiados de ella mas antiguos y Claveros de su Archivo, y D. Marcos Somohano, representante de los derechos de la Hacienda pública, la parte del Licenciado D. Joaquin Maria de Posada Herrera, tambien Cura Beneficiado, demandó de dichos Claveros pusieran de manifiesto el inventario judicial que por testimonio de D. Domingo García Lopez, Notario público Apostólico, se hizo en el año de mil setecientos once, de los papeles, escrituras de fundaciones, censos y capitulacion de las obligaciones de los señores Curas Beneficiados con anesion de cura de almas, Cabildo de la espresada Iglesia, del cual inventario consta á la parte existia en el mismo Archivo una primera saca concordada, signada y firmada del referido García Lopez, con referencia á su original y papeles que habia reconocido. En su consecuencia, abierto el Archivo, los señores Claveros á la presencia de mi el infrascrito Escribano estrageron de aquel un libro forrado en pergamino, bien encuadernado, compuesto de ciento noventa y ocho hojas escritas y en blanco, papel comun como acostumbraban á practicar sus diligencias los Notarios Eclesiásticos que doy fe, es primera copia de dicho inventario; de cuyo libro signado, firmado y rubricado del originario Domingo García Lopez, Notario público Apostólico, como se titula, me fueron señalados para compulsar literalmente los siguientes particulares: Folios segundo, tercero y cuarto. Don Juan de Noriega Posada, D. Cosmé Sanchez de Cubillas, D. Antonio de Rivero Posada, Don Cristóbal Duejos Junco y D. Cosme de Posada Pariente, Curas y Beneficiados que somos de la Iglesia Parroquial de Santa Maria de Concejo de esta Villa; y solos los que al presente hay en ella por estar vacos tres de sus Beneficios Curados, por nos y nombre de los demas Curas y Beneficiados que fueren de dicha Iglesia decimos que por cuanto los papeles que dicha Iglesia tiene en su Archivo, están por inventariar y en tan mala disposicion que aun no se sabe los que hay ni de Aniversarios ni censos, y que para buscar en muchas ocasiones cualquiera escritura de fundacion de Aniversario ó censo cuesta muchísimo trabajo y acaso no hallarla aunque esté en dicho Archivo, y que en atencion de hacerse inventario de todos los papeles y fundaciones que tuviere dicha Iglesia, se seguirá un gran servicio á Dios Nuestro Señor, útil á las Animas del Purgatorio, provecho á dicha Iglesia, Curas y Beneficiados que fueren de ella, y sus feligreses por las muchas razones que de uno y otro se dejan considerar, pedimos y suplicamos á Vd. se sirva demandar se haga inventario de todos los dichos papeles, fundaciones,

censos y mas que en dicho Archivo constare haber, dando comision para ello en bastante forma al Cura ó Beneficiado que fuere servido, para que por ante Domingo García Lopez, Escribano del número y Ayuntamiento de esta Villa y Notario público, como tal Notario haga dicho inventario, y que fenecido se saque un traslado de él, y signado y firmado para que en todo tiempo tenga fuerza y validacion, se ponga en dicho Archivo, interponiendo á él para el efecto su autoridad, pedimos justicia.—Otro sí, decimos; que dicha Iglesia tiene muchos bienes raices que gozan los Curas y Beneficiados de ella, de que se ha hecho inventario jurídico con toda la solemnidad necesaria y para efecto de gozar los dichos Beneficiados se en recetaron por unas recetas simples, y porque de esto se pueden seguir muchos inconvenientes, pedimos y suplicamos á V. se sirva demandar que dichas recetas se hagan auténticas, y que de todas juntas se ponga un traslado en dicho Archivo, y dé otro traslado de cada una á cada Cura y Beneficiado de los ocho que somos y están vacos en dicha Iglesia, para que en todo tiempo conste los bienes que cada uno debe gozar como tal Cura y Beneficiado, y con esto se eviten los daños que de lo contrario se pueden causar; ut supra.—Juan de Noriega.—Cosme Sanchez Cubillas.—Antonio Rivero de Posada.—Cristóbal Duejos Junco.—Cosme de Posada Pariente.—Auto.—Por presentada y se concede facultad y licencia para hacer el inventario de papeles que este pedimento menciona y las recetas que refiere el otro sí con asistencia del Lic. D. Cosme Sanchez Cubillas, Beneficiado y Cura de la Parroquial de Santa Maria de Concejo por testimonio de D. Domingo García, Notario, vecino de esta Villa, y hecho y ejecutado uno y otro segun esta peticion espresa, se pongan todos los papeles y traslados de recetas con el de el inventario autorizado en pública forma en el Archivo de dos llaves que para el efecto hay en dicha Iglesia de Santa Maria de Concejo y que tienen los Curas mas antiguos della; que á todo lo referido y de los traslados que dicho inventario y recetas se dieron, su merced el Sr. D. Luis de Mier y Noriega, Arcediano de Villaviciosa, Visitador general de este Partido por el derecho de su dignidad, dijo: Que interponia é interpuso su Autoridad en cuanto puede y de derecho debe y por este su auto que firmó, así lo mandó en dicha Villa de Llanes, á cinco de Diciembre de setecientos y diez.—D. Luis de Mier.—Ante mí, D. Francisco de Estrada.—*Reconocimiento de papeles.*—En la Sacristía de la Iglesia Parroquial de Santa María de Concejo, de esta Villa de Llanes, á diez y siete dias del mes de Agosto de mil setecientos y once, dicho Sr. D. Cosme Sanchez de Cubillas, á quien por dicho Sr. Visitador está cometido hacer dicho inventario y mas que dicho pedimento y auto refiere, habiendo reconocido con asistencia de mi el Notario desde el dia veintitres de Junio de este año, hasta el presente, algunos de los papeles que hay en el Archivo de esta Iglesia, dijo, que por cuanto sea reconocido haber en esta Iglesia muchas fundaciones de Aniversarios particulares para fiestas movibles y no movibles, censos, libros y otros para luz y claridad de este inventario, se haga lo primero de las fundaciones de Aniversarios de primeros dias del mes, fiestas y dias movibles y luego de las fundaciones de Aniversarios que se cumplen y deben cumplir en dias determinados, y despues de los demas libros y papeles que hubiere en dicho Archivo, y se debieren de poner en este inventario; y despues de los censos que al presente tiene este Iglesia: y que por cuanto sea reconocido asimismo faltar algunas escrituras de fundaciones de Aniversarios, oficios de Animas, censos, y otros papeles, y que sin embargo de su falta, los Sres. Beneficiados que han sido y son de esta Iglesia han cumplido y cumplen con haber dicho y decir los tales Aniversarios, oficios de Animas, y mas cargas, que han sido y son de su obligacion, como es público y consta á todos los feligreses en general, y en particular á los interesados, sin embargo de no haber las tales escrituras, se haga en este inventario mencion de las tales escrituras ó fundaciones y mas cosas que constare de asientos y obligaciones que tiene esta Iglesia y Sres. Curas y Beneficiados de ella, y en unas y otras relacion con espresion de las Misas, oficios, respuestas y mas que estuviere á su cargo hacer y decir; y de la limosna y estipen-

Otro sí.

Auto.

Se nombra Juez de este inventario al Licenciado D. Cosme Sanchez Cubillas, y Escribano actuario á D. Domingo García, Notario.

Reconocimiento de papeles.



dió que para ello se debe de dar y personas que este presente año cumplen con las tales fundaciones y limosnas, y las haciendas sobre que están fundadas, y lo firmó, de que yo el Notario doy fé y de habernos ocupado en dicho reconocimiento cuarenta dias.—Cosme Sanchez Cubillas.—Ante mí, Domingo Garcia Lopez, Notario público.

En seguida en dicho fólío cuarto y siguientes hasta el fólío doce inclusive, constan en dicho libro las fundaciones de los Aniversarios de fiestas movibles y otros que se dicen generales, todos los que por el órden que se han inventariado, me fueron señalados para compulsar desde dicho fólío cuatro hasta el doce, cara y vuelto del libro que se menciona los particulares siguientes:—

**Fundacion 1.<sup>a</sup>**  
**Misas de Alba para en los Domingos.**

**Renta de dichas Misas.**  
**Réditos al 3 p. 100**  
**de principal de 6010 reales.**

**Fundaciones de fiestas y dias movibles.—Misas de Alba de los Domingos.**  
Primeramente, consta de un censo de seis mil y diez rs. de vn. de principal que esta Iglesia tiene al presente como adelante se referirá haber fundado el Sr. Inquisidor Alexandre de Posada, una Misa de Alba un dia de cada semana Domingo ó fiesta que se han de decir perpetuamente y que para su limosna dieron Juan Sanchez y Antonio Sanchez de Posada, y Andrés de Mendoza heredero de dicho Sr. Inquisidor, cuatro mil ciento y sesenta rs. que se impusieron en dicho censo con mas cantidad, es la escritura de su razon otorgada ante Bartolomé de Rivero, á treinta de Octubre de seiscientos cincuenta y siete.

**Fundacion 2.<sup>a</sup>**  
**Misas de Alba para las fiestas del año.**

**Renta. Réditos al 3 p.**  
**100 del principal de**  
**2965 rs.**

**Misas de Alba de las fiestas.**—Mas hay otra escritura de fundacion de Misas de Alba para todas las fiestas del año, hecha por Doña Juana de Posada Estrada, viuda de dicho Juan Sanchez, en nombre de sus hijos, como herederos de dicho Antonio Sanchez, para cuya limosna dió dos mil novecientos y sesenta y cinco reales de principal en dos censos; su fecha de dicha escritura el dia treinta de Octubre de seiscientos cincuenta y siete por testimonio de Bartolomé de Rivero: está al número segundo del legajo de dichas fundaciones de fiestas movibles.

**Fundacion 3.<sup>a</sup>**  
**Misas de pueblo.—It.**  
**feriales que cumplen**  
**los dos Curas Párro-**  
**cos.**

**Misas de el pueblo de Domingo y fiestas y de todos los demas dias.**—Asi mismo, tienen obligacion los Sres. Curas y Beneficiados de esta Iglesia de decir Misa cantada todos los Domingos y fiestas de guardar en el altar mayor de ella, las cuales, deben de decir los dos Sres. Curas anuales y cada uno las que le correspondiere por semanería y aplicarlas por el pueblo sin que por su limosna puedan llevar cosa alguna ni aplicarlas por otra intencion.—*Y los dias feriales*, tienen obligacion dichos Sres. Curas anuales á decir asimismo por semanería todos los dias Misa de Pueblo, que llaman Misa del dia rezada, la cual se debe de decir en el altar mayor, y pueden aplicarla por la intencion que quisieren; y asimismo ser todo una Misa de los Aniversarios generales de los lunes y viernes, que adelante se referirán, y la del dia de dichos dias feriales como uno y otro consta de lo pedido y probado por una informacion dada por el Licenciado Martin de Valdés, Cura y Beneficiado que fué de esta Iglesia ante el Licenciado Tomás del Valle, Canónigo en la Santa Iglesia de Oviedo, Visitador de este Partido en esta Villa, el año de mil seiscientos y veintisiete, y lo en su virtud mandado por dicho Sr. Visitador que está á continuacion en dos fojas y dicho número tercero.—Fólío cuarto vuelto.—

**Fundacion 4.<sup>a</sup>**  
**Aniversarios generales**  
**con vísperas, lunes y**  
**viernes: son 98 Mi-**  
**sas é igual vísperas.**

**Renta de esta funda-**  
**cion, la de 272 dias**  
**de bueyes.**

**Aniversarios generales de los lunes y viernes del año.**—Asimismo tienen obligacion todos los Sres. Curas y Beneficiados á decir Misa rezada de Aniversario general en rueda, y las que traen pan y vino, cantadas todos los lunes y viernes del año, no siendo fiestas, y siéndolo se transfiere para dias siguientes: y los dias antes Domingos y jueves, vísperas de Aniversario general, uno y otro por las Animas de los fundadores de ellos que aparece y consta fueron los que dejaron á esta Iglesia las heredades que gozan los Sres. Curas y Beneficiados de ella en sus recetas que se dice son treinta y cuatro dias de bueyes cada uno, y se entiende que la Semana Santa y las dos semanas últimas del año, no hay Aniversarios generales.—Fólío quinto cara.

Fundacion de costum-  
bre y 5.<sup>a</sup>

Misas de Animas de  
los martes.

Son 49 é igual núme-  
ro de procesiones.

Limosna 10 rs.  
incluso los réditos al  
3 por 100 del capital  
de 990 rs.

Otro sí.

Fundacion 6.<sup>a</sup>

Fundacion de un oficio  
de Animas.

Fundacion 7.<sup>a</sup>

Fundacion de un oficio  
de Animas.

Fundacion de un oficio  
de Animas.

Fundacion 8 y fun-  
dacion 9.

Fundacion de un oficio  
de Animas.

Otro sí.

*Misas de Animas de los martes.*—Asimismo, tienen obligacion los Señores Curas y Beneficiados á decir todos los martes del año una Misa cantada por las Animas del Purgatorio, en el altar de la Santísima Trinidad, las cuales dicen en rueda por sus turnos y por su limosna paga cada martes el mayordomo de Animas dos rs. al Sr. Cura que la dice, por la limosna de ella; y ocho cuartos mas á dicho Sr. Cura y otros ocho á cada uno de los demas señores Beneficiados que asisten, y cuatro cuartos al Sacristan: entendiéndose que si están algunos Beneficios vacos no se dá por eso mas á los vivos, ni nada á los herederos de los difuntos; de suerte, que estando el número de los ocho Sres. Beneficiados lleno, dá dicho mayordomo cada martes diez rs. y no lo estando ocho cuartos menos para cada Beneficio vaco; para lo cual percibe dicho mayordomo, y para la cera los réditos que se referirán á adelante y mas el petitorio de todo el año y el pan que los que ofrecen por los difuntos, lleven para las Animas; y despues de dicha Misa hay procesion alrededor de la Iglesia y responso por dichas Animas. Y siendo fiesta los martes, se transfiere para el primer dia ferial siguiente.—Fólio quinto vuelto.

Otro sí, digo, certifico y doy fe, que por la relacion que con dichas Misas de Animas de los martes, tienen los censos destinados y donados para este objeto se me pidió por dicho Sr. Cura Beneficiado D. Joaquin de Posada; que en extracto se compulsarán aquí las escrituras de censos de las Animas, y en efecto doy fe y certifico, que al fólio ciento cincuenta y ocho y siguiente de dicho libro de inventario, constan ocho escrituras por el capital de novecientos noventa reales, una fecha cinco de Enero de mil seiscientos cuarenta y ocho, por testimonio de Bartolomé de Rivero Junco, contra Maria, viuda de Juan Fernandez de Posada y otros, vecinos del Lugar de Porrua, en favor de Pedro Mendoza.—Otra fecha veinticinco de Mayo de mil seiscientos y noventa y cuatro, por testimonio del mismo Bartolomé de Rivero Junco, por el principal de *ciento diez reales*, y es cesion de la anterior que hizo D. Juan de Posada Estrada.—It. otra de fecha veinticuatro de Febrero de mil seiscientos ochenta y nueve, por testimonio de D. Diego de Posada Pariente, de otros *ciento diez reales*.—Otra de cesion, fecha trece de Abril de seiscientos noventa y cuatro, por testimonio de dicho Bartolomé de Rivero Junco, otorgola Juan de Moros, entregando un censo principal de *ciento diez rs.*, segun la escritura del particular, fecha treinta de Enero del año de mil seiscientos y noventa, por testimonio del mismo Bartolomé de Rivero Junco.—It. otra de igual cantidad de *ciento diez reales*, otorgada en diez y nueve de Abril de mil y seiscientos y noventa y uno, ante Bartolomé de Rivero, y con la misma otra de *ciento diez rs.*, que ante el mismo Escribano en igual fecha cedió á la Iglesia D. Juan Vidal Rivero, para la cera del oficio de Animas, que siendo Beneficiado, fundó en dicha Iglesia.—It. otra escritura por *ciento y diez rs.*, que fué otorgada el treinta y uno de Diciembre, de mil seiscientos noventa y uno, ante el citado Bartolomé de Rivero Junco.—It., otro censo por *doscientos veinte rs.*, que D. Juan Gomez de Lamadrid, cedió á esta Iglesia, para la cera del oficio de Animas, que en ella fundó: y es la escritura de veinticinco de Marzo, de seiscientos y setenta años, por testimonio de Juan de Rivero Junco.—It., otro censo de *ciento y diez rs.*, que entregó á esta Iglesia, para la cera del oficio de Animas, que en ella fundó Pedro Bernaldez, cuya escritura de su razon, fué otorgada el dia diez y seis de Mayo de mil setecientos y cuatro, por testimonio de Juan de Rivero Junco.—It., otro censo de *ciento y diez rs.* para la cera del oficio de Animas, que mandó fundar D. Lázaro Gomez de Lamadrid, y fundó su yerno D. Andrés de Posada. Es la escritura del dia diez y siete de Diciembre de setecientos y trece, á testimonio de D. Domingo Garcia Lopez; cuyas escrituras aquí extractadas, son las que inventarió dicho D. Domingo Garcia Lopez, Notario público Apostólico, quien así lo firma, signa y rubrica á la vuelta del dicho fólio, ciento cincuenta y nueve el dia doce del mes de Noviembre, de mil setecientos catorce.—Otro sí, certifico, que volviendo al fólio quinto y Misas de Animas de los martes al margen de estas obligaciones, aquí compulsadas, se lee lo siguiente:—Los responsos de despues de las Mi-

*Responso de los martes. Limosna 54 rs.*

sas de Animas, son por fundacion del Licenciado D. Miguel Diaz de Rivero Junco, con el Aniversario del dia veinticuatro de Diciembre, se refiere lo que se paga por todo: y doy fe, que al fólío ciento quince de este libro de inventario, consta haberse hecho la espresada fundacion el dia ocho de Julio de mil seiscientos treinta y cinco, por testimonio de Garcia Pariente, y que la limosna de dichos responsos de los martes, es la de cincuenta y cuatro reales.

**Fundacion 10.**

*Misas de los jueves. Son 50 Misas: y su limosna los réditos al 3 por 100 de 4182 rs.*

*Misas de los jueves.*—Mas consta por diferentes asientos y anotaciones que hay en esta Iglesia y Archivo de ella que en lugar de las Misas cantadas que D. Mateo de Valdés dejó mandado se dijese en las ocho festividades de Nuestra Señora y en los primeros dias del mes de cada año, que en todo eran veinte Misas, los Sres. Beneficiados de esta Iglesia tienen obligacion á decir el jueves de cada semana una Misa rezada en esta Iglesia por el Anima de dicho D. Mateo de Valdés, menos la semana en que cayere el dia de San Mateo, que aquella semana se escusa de decir dicha Misa rezada por razon del Aniversario que dicho dia se cumple; las cuales dichas Misas rezadas dicen todos los Sres. Beneficiados en esta manera; siete el mas antiguo, siete el subsiguiente, y los otros seis Sres. Beneficiados cada uno seis Misas, esto es estando el número de los ocho lleno, porque no lo estando se reparten las Misas de los que faltan entre los demas, y que para el cumplimiento de ellas, se dieron censos á dicha Iglesia, folio cinco vuelto y seis cara.

**Otro sí.**

Otro sí. El Sr. D. Joaquin de Posada Herrera, Cura Beneficiado, me pidió que para probar los censos que se entregaron á la Iglesia para satisfacer las limosnas de las Misas de jueves, certificase al tenor de una escritura que en el acto me fué exhibida y por lo que de ella consta doy fé, que en primero de Enero de mil seiscientos ochenta y dos, por testimonio de Ignacio de Tames Arenas, los herederos del espresado D. Mateo de Valdés cedieron al Cabildo de los Sres. Beneficiados de esta Iglesia de Llanes quince escrituras de principales de censo que presentaron en este acto los Claveros del Archivo, unidas á la espresada de cesion y en todas reunidas en una consta que el principal de censos entregados asciende á cuatro mil ciento ochenta y dos reales.

**Fundacion 11.**

*Misas de cada dia Lunes del mes.*

*Son doce misas y su limosna. Réditos al 3 por 100 del principal de 770 rs.*

*Misas de cada primero y dia lunes del mes.*—Mas pareció haber en dicho Archivo una escritura de fundacion hecha por Rui Blanco y Maria Garcia su mujer, y Rui Gonzalez y la suya, de una Misa cantada cada primero dia del mes, como se decia por Juan Diaz de Pó, por cuya limosna habian de pagar sus herederos seis celemines de escanda mediados, tres de escanda y tres de borona, y mas otro celemin de escanda enteramente, lo cual cargaron sobre un dia de bueyes en la Talaya de Lorenzo con los linderos que se refieren en las cláusulas de sus testamentos, y sobre otros bienes; sobre cuyo cumplimiento y fundacion que parece se hizo el año de mil quinientos y diez y siete, hay diferentes autos y diligencias con dicha fundacion y juntamente otra de cada primero dia del mes, otorgada por Juan del Castillo el dia veintidos de Julio de mil quinientos y noventa y tres que está en el Libro viejo de escrituras de Aniversarios á fólío treinta y siete, y sobre la misma fundacion, otra de Juan Gonzalez de Inguanzo el año de mil seiscientos y veintidos por testimonio de José de Arenas Nieto: y sobre el mismo Aniversario otra últimamente otorgada por D. Juan de Inguanzo el dia nueve de Diciembre de seiscientos y sesenta y nueve por testimonio de D. Juan de Posada Pariente; por la cual consta que por diferentes censos que dicho D. Juan de Inguanzo dió á esta Iglesia se redujeron todas las limosnas de dichas Misas de primeros dias del mes arriba referidas, solo se haya de traer á esta Iglesia todos los lunes primeros del mes, un pan y medio cuartillo de vino, lo cual cumple este año de setecientos y once D. Antonio de Inguanzo su hijo: están dichas escrituras y autos sobre lo referido á dicho número nueve: y en virtud de lo dicho se dice todos los primeros lunes de cada mes Misa cantada en dicha Iglesia; las cuales dicen por turno todos los Sres. Curas y Beneficiados.—Fólío seis vuelto y siete cara.—Otro sí: á solicitud de dicho Sr. D. Joaquin de Posada Herrera,

Otro sí.

se pidió que los Claveros presentaran el legajo de escrituras número nueve de dicho Archivo para que yo certificase despues de reconocidas, qué capitales se entregaron á la Iglesia para el cumplimiento de la espresada fundacion, y doy fé que por la otorgada en nueve de Diciembre de seiscientos y sesenta y nueve ante el Escribano D. Juan de Posada Pariente por el espresado D. Juan de Inguanzo, este dió á la Iglesia para dicho cumplimiento setecientos setenta reales en principales de censo.

**Fundacion 12.** *Misas de Pasion de cada primero viernes del mes.*—Mas otra escritura de fundacion de cada primero viernes del mes, de una Misa cantada de Pasion que fundó el Licenciado Juan Perez de Posada, Cura y Beneficiado que fué de esta Iglesia, por cuya limosna dió censos á la Iglesia, á razon de seis reales por cada una de dichas Misas, y mandó traer á ellas pan y vino; lo cual situó sobre la casa y prado de junto á San Roque del Aceval, que al presente posee D. Pedro Vidal Rivero, ausente en Indias, y por su ausencia Doña Maria Ana de Noriega, su muger, quien este año de setecientos y once, cumple con traer el pan y vino á dichas Misas. Fecha de la escritura el dia veintiuno de Febrero de seiscientos y cuarenta y cinco, por testimonio de Juan Vidal Rivero, la cual se hallará con las del mes de Agosto por contener otro Aniversario para el dia primero de dicho mes, las cuales dichas Misas se deben decir en el altar de Nuestra Sra. de las Angustias y de San Antonio de Padua, y las dicen todos los Sres. Curas por turno y en rueda.—Fólio siete cara.—Otro si, á solicitud del Licenciado D. Joaquin Maria de Posada Herrera, se pidió que los Sres. Claveros exhibieren en este acto la fundacion que debia de haber en el Archivo relativa á estas Misas de Pasion para que yo certificare del capital de censos entregado para la limosna de las doce Misas, y en efecto verificado así, doy fe como la escritura de fundacion de veintiuno de Febrero de seiscientos cuarenta y cinco, arriba mencionada por el originario Domingo Garcia Lopez, demuestra que los fundadores entregaron á esta Iglesia de Llanes, el principal de mil cuatrocientos cuarenta rs. para sufragar la limosna de seis rs. estipulada por cada Misa.

**Fundacion 13.** *Oficio de Animas para otro dia del de Ceniza.*—Mas otro oficio de Animas que para otro dia de el de Ceniza, dejó mandado fundar el Sr. D. Juan Vidal Rivero, Beneficiado que fué de esta Iglesia, y fundó D. Roque Perez Arnero, su heredero, para cuyo cumplimiento y cera de las Animas, dió ciento y diez ducados que están en censos. Pasó la escritura por testimonio de mí Domingo Garcia Lopez, su fecha el dia catorce de Febrero de setecientos y diez. No se ha sacado para la Iglesia copia de dicha escritura, en sacándose se pondrá á este número doce.—Fólio ocho cara.

**Fundacion 14.** *Domingo de Lázaro.*—Mas otra escritura de fundacion de Aniversario para el Domingo de Lázaro, otorgada por Doña Maria Manrique de Guevara, como tutora y curadora de las personas y bienes de Fernan Duque de Estrada, su hijo, de una Misa cantada cada Domingo de Lázaro, en la Capilla de la Trinidad y el dia antes vísperas solemnes; por cuya limosna se obliga por sí y en su nombre de dicho su hijo y mayorazgos que fuesen de su casa de pagar perpetuamente cuatro celemines de escanda y cuatro reales de plata, todo lo cual consignó sobre cuatro dias de bueyes, sitios en la eria de la Carua, do se dice Cañavedo, que tenia aforados Garcia de Lamadrid, en ocho celemines de escanda. Su fecha de dicha escritura el dia trece de Marzo, de mil quinientos y noventa y cinco años, por testimonio de Juan de Rivero. Esta así se cumple año de setecientos once, por el Sr. Conde de la Vega y su casa.—Fólio ocho vuelto.

**Fundacion 15.** *Oficio de Animas para el miércoles siguiente al dia de San Lázaro.*—Mas, otra escritura de fundacion de un oficio de Animas con sus vísperas, procesion y responso al fin de ellas, Misa cantada con Ministros, vigilia antes,

Oficio de Animas para el miércoles siguiente el día de San Lázaro, como la fundación 13.

Limosna 33 rs. réditos del capital de 1100 rs.

Fundación 16.

Lunes Santo Misa rezada.

Limosna 5 rs.

procesion y responso, despues de ella como al presente se acostumbra que fundó D. Andrés de Posada, conforme á la voluntad de D. Lázaro Gomez de Lamadrid, para el miércoles siguiente al dia de San Lázaro, para cuyo cumplimiento se obligó dicho D. Andrés, de dar cien ducados á dicha Iglesia, y que mientras no los diere, pagará los réditos correspondientes: los cuales situó sobre las dos casas que fueron de dicho D. Lázaro, sitas en la calle Mayor que tienen salida hácia la Iglesia, con la huerta de pegada á ellas. Mas una casa hórreo y huerta, y algunos naranjos fuera de ella en el Lugar de Nueva. pegada al camino Real y otros bienes: hizo esta fundacion el dia 26 de Octubre de este año de setecientos y trece, por testimonio de mí el Notario como Escribano, y dicha fundacion contiene otra Misa rezada para el dia de San Andrés Apóstol, por cuya razon se hallará con las del mes de Noviembre en el Archivo de dicha Iglesia donde la puse, de que doy fe, Domingo Garcia Lopez, notario.—Fólio doce.

*Lunes Santo, Misa rezada.*—Consta por algunos asientos en la Iglesia, debérse decir el dia lunes Santo, una Misa rezada por Maria de Pancar, y que por su limosna ademas de la oferta se pagan cinco rs.; lo cual cumple este año de setecientos y once Juan Gutierrez, vecino del Lugar de Puron, si pareciere la escritura, se pondrá á este número quince.—Dijo dicho Juan Gutierrez, ante mí el notario, de que doy fe, no haber escritura de fundacion que cumpla y habia cumplido Toribio su padre por el testamento de dicha Maria de Pancar Flores, y que pasó por testimonio de D. Diego Perez Pariente.—Fólio ocho vuelto y nueve cara.

Fundación 17.

Miércoles Santo, Misa rezada.

Limosna 6. rs.

*Miércoles Santo, Misa rezada.*—Mas otra fundacion de Aniversario de una Misa rezada el dia Miércoles Santo en el Altar de la Cruz, que fundaron Don Pedro de Mendoza y Doña Ana de Tames, su mujer: tráese pan y vino á dicha Misa, y por su limosna se dan seis reales. Está la fundacion con la de para el dia de la Asuncion de Nuestra Señora quince de Agosto que hicieron los dichos, en cuyo mes se hallará: su fecha el dia seis de Agosto de seiscientos y setenta años por testimonio de Bartolomé de Rivero Junco: está cargado sobre la casa que al presente posee D. Márcos de Mendoza su hijo, quien este año de setecientos y once cumple dicho Aniversario:—folio nueve cara.

**DILIGENCIA**—*Diligencia de suspension.*—La pongo de que á solicitud del Sr. D. Joaquin de Posada Herrera se suspendió la práctica de estas diligencias para continuarlas como el dia de hoy en el mismo sitio á las diez de la mañana de lunes inmediato diez del corriente. Fueron todos citados y lo firmo hoy ocho de Enero del año corriente de que doy fé.—Fernando Garcia Basco. —P. E., Marcos Somohano Gutierrez.—Tomás del Cueto Vallado.—Joaquin de Posada. Francisco Garcia Ruenes.

En la Sacristía de la Iglesia de Llanes á diez dias del mes de Enero, año de mil ochocientos cincuenta y nueve; reunidos en dicho sitio á la hora señalada en mi diligencia del dia ocho del mes para continuar en la práctica de estas diligencias los Sres. Curas Beneficiados, Claveros del Archivo de dicha Iglesia, presente el representante de la Hacienda con el Sr. D. Joaquin de Posada Herrera, tambien Cura Beneficiado, este recibiendo de los Claveros el libro del inventario de papeles de que viene hecho mérito, pidió se compulsaran hasta su final los Aniversarios fundados para en las fiestas y dias movibles en dicha Iglesia por el orden en que se han empezado, tomando la razon del relacionado libro, y en él se me señalaron los fólíos nueve y siguientes que se irán enumerando en la forma siguiente.

Fundación 18.

Cuatro Pascuas del año.

*Aniversarios de las cuatro Pascuas.*—Mas, otra escritura de fundacion de cuatro Aniversarios con cuatro Misas de Ministros y vísperas, una en cada dia de Pascua de las cuatro del año, los dias de la Resurrecion, Pentecostés,

Aniversarios cantados  
con Ministros y vispe-  
ras.

Limosna réditos  
del capital de 2200 rs.

Fundacion 19.

Aniversario  
del dia de la Ascension  
con Ministros y vispe-  
ras.

Otro sí.

Fundacion 20.

Domingo de la San-  
tísima Trinidad.

Aniversario.  
Primera limosna,  
réditos del principal  
de 275 rs. al 3 por  
100.

Fundacion 21.

Dicho dia Aniversario  
Segunda limosna 10 rs.

Fundacion 22.

Aniversario del dia del  
Corpus, Ministros,  
vigilia y visperas.

Limosna  
41. rs. 14 mrs.

Todos los Santos y Natividad, que dejó mandados fundar el Lic. Pedro Perez de Posada, y fundó el Lic. D. José de Merodio, Beneficiado de esta Iglesia como su testamentario, por cuya limosna dió doscientos ducados de censos á esta Iglesia; y las cuatro ofertas principales que se traen, una cada uno de dichos dias, las situó sobre los bienes que dejó mejorados dicho Lic. Pedro Perez: su fecha de la escritura el dia veintiuno de Diciembre de seiscientos y sesenta y un años, por testimonio de Andrés de Posada Pariente. Cumple dichas ofertas este año de setecientos y once Doña Maria Ana de Noriega, mujer de D. Pedro Vidal, ausente en el Reino de las Indias: está dicha escritura al número diez y siete, folio 9.

*Día de la Ascension.*—Mas otra fundacion de Aniversario de una Misa cantada con Ministros para el dia de la Ascension y el dia antes visperas de difuntos que parece fundó Maria Sanchez Simon y Alonso de Posada, su primer marido, á la cual dicha Misa se trae oferta principal, y hasta el presente no ha parecido en esta Iglesia escritura de fundacion ni luz por donde conste la limosna que se debe pagar por dicho Aniversario, cuando pareciere se pondrá á este número diez y ocho. Cumple este año de setecientos y once con hacer traer dicha oferta D. Juan Pariente de Valdés, vecino de esta Villa. Pareció la escritura este año de setecientos y once en dicho Archivo y libro numerado, número cincuenta y nueve, y á folio ochenta y nueve de él razon de haberse dado á esta Iglesia censos para la limosna de dicho Aniversario, con que solo debe dicho D. Juan Pariente por razon de él la oferta principal, dicho dia.—Folios nueve vuelto y diez cara.—Otro sí certifico que á solicitud de la parte de D. Joaquin de Posada Herrera se pidió á los Claveros mostrasen aquel libro, á fin de que reconocido por mi constare el capital de censos entregados, y doy fé consta fueron el principal de cuatrocientos cuarenta reales, fólío ochenta y nueve de dicho libro, número cincuenta y nueve.

*Domingo de la Santísima Trinidad.*—Mas otra escritura de fundacion de Aniversario de una Misa cantada para el Domingo de la Santísima Trinidad, que fundaron D. Jacinto Mori y Doña Angela Gonzalez de la Borbolla, á la cual dicha Misa se trae solo una rosca, vino y cera; y cera por haber dado un censo á esta Iglesia principal de doscientos setenta y cinco rs. por razon de la limosna; su fecha de la escritura el dia nueve de Mayo de seiscientos y ochenta y siete, por testimonio de Bartolomé de Rivero Junco: está dicha escritura al número diez y nueve de este inventario, y al fólío diez cara del libro, la presente compulsas.

*Otro Aniversario dicho dia.*—Mas otra escritura de fundacion de Aniversario de otra Misa cantada sin Ministros, que para dicho dia Domingo de la Santísima Trinidad, fundó Doña Leonor Armero, á la cual se trae una oferta y por su limosna se pagan diez rs., que uno y otro situó el Sr. D. Antonio Armero su heredero, sobre un dia de bueyes en la ería de Caldueño, y medio en la ería de Tegera del Valle de Posada, do se dice la Venera, y sobre otro dia de bueyes en la Boriza de sobre el Puerto de Pó, su fecha de la escritura el dia diez y ocho de Mayo de setecientos y seis por testimonio de D. Juan de Rivero Junco.—Fólío diez cara.

*Día del Corpus.*—Mas otra fundacion de Aniversario de una Misa cantada con Ministros el dia del Corpus con vigilia, y visperas de difuntos el dia antes que dejó mandada fundar Juan de Valdés Junco y fundó Bachiller Juan de Barrera del Corro, por sí y en nombre y como curador de las personas y bienes de los hijos y herederos de dicho Juan de Valdés, por cuya escritura consta se debe de pagar por dicho Aniversario y agregadores mil maravedís y mas doce rs. y mas dos celemines de escanda: están las cláusulas del testamento de dicho Juan de Valdés, autorizadas de Antonio de Toranda el dia dos de Agosto de mil quinientos y ochenta y nueve, y la escritura que en

dicha razon se hizo por dicho curador el dia nueve de Junio de quinientos y ochenta y tres, signada de Hilario Perez del Vucal, y á dicha Misa se traen dos ofertas las cuales y dicha limosna situó sobre los bienes mejorados en que sucedió Pedro de Valdés, hijo mayor de dicho Juan de Valdés, y que parece recayeron y posee este año de setecientos y once D. Pedro Duque de Estrada: estan dichas cláusulas y escritura al número veintiuno, y este Aniversario compulsado al fóllo diez vuelto de el libro de que se hizo ya mérito.

**Fundacion 23.** *Dia del Octavario del Corpus.*—Mas otra fundacion de Aniversario para el dia de la Octava del Corpus, de una Misa cantada con Diácono y Subdiácono dicho dia, y el antecedente vísperas y nocturno de los difuntos y un responso cada dia de los de la Octava despues de encerrar el Santísimo Sacramento que la hizo el Licenciado D. Diego Perez Pariente, Canónigo de Oviedo y Beneficiado que fué de esta Iglesia, para cuyo cumplimiento y otro Aniversario que dejó fundado para el dia de Santiago Apóstol, dió á esta Iglesia mil trescientos veinte rs. en principales de censos: fecha de la escritura el dia treinta de Agosto de seiscientos y diez años, por testimonio de Marcos Pariente, de quien está signada: fóllo diez, vuelto y once cara.

**1.º**  
*Aniversario de la Octava del Corpus y con Misas y vísperas y responsos toda la Octava.*

**2.º**  
*Otro Aniversario para el dia de Santiago Apóstol*

*Limosna:  
Réditos del principal de 1320 rs.*

**Fundacion 24.** *Primero Domingo de Agosto.*—Mas otra escritura de Aniversario de una Misa cantada para el primero Domingo del mes de Agosto, que dejó mandado fundar Domingo Balmori, vecino que fué de esta Villa, y fundó Bartolomé Sobrino, vecino del lugar de la Portilla, como su testamentario, á cuya Misa se trae una oferta principal, y se pagan diez rs. de limosna: todo lo cual situó dicho Domingo Balmori, sobre una casa de vivir y otra de ganado y un nogal de junto á ella, sitios en el lugar de Cué; y sobre dos dias de bueyes labrantíos, sitios en el Valle de Quintana, como se refiere en la cláusula del testamento de dicho Domingo, inserta en dicha escritura, su fecha el dia diez y ocho de Junio de mil seiscientos y ochenta y cuatro, por testimonio de Bartolomé de Rivero Junco, que signada y firmada de dicho Escribano, está al número veintitres. Hállase esta compulsada al fóllo once cara del libro.

*Limosna  
10 rs.*

**Fundacion 25.** *Primero Domingo de Octubre.*—Mas otra escritura de fundacion de Aniversario de una Misa cantada sin Ministros el primero Domingo de Octubre que fundó D. Juan de Tames Pariente como sucesor en los bienes de el vínculo que fundó Doña Maria de Gamboa y Juan de Cardoso, su marido, para cuya Misa solo se ha de traer cera por haber dado por la limosna de ella, y otra que en la misma conformidad se ha de decir el dia dos de Julio, dia de la Visitacion de Nuestra Señora, cien ducados que se impusieron á censo como todo consta de la escritura que en dicha razon se otorgó el dia diez y seis de Marzo de mil setecientos y seis por testimonio de Juan Francisco de Salazar y Garay, de quien está signada, la cual se hallará con la de dicho mes de Julio por dicha Misa del de la Visitacion, fóllo once vuelto.

*Limosna  
Réditos de principal de 1,100 rs.*

**Estatuto Parroquial.** *Dias de Letanias.*—Asimismo tienen obligacion los Sres. Curas anuales de decir Misa por el Pueblo los dias de Letanías adonde fuere la procesion:—  
Fóllo once vuelto:—Con lo cual se terminó el inventario de Aniversarios generales y particulares de las fiestas y dias movibles y obligaciones en las mismas de esta Iglesia de Llanes, cerrándose dicha parte de inventario con la diligencia al fóllo doce vuelto que dice así: Concuerda con el original del inventario de las fiestas y dias movibles que encabeza el de todos los demas Aniversarios, censos y mas papeles que paran en el Archivo de la Iglesia de esta Villa y se hizo por testimonio de mí el Notario, y en cuyo poder queda y á que me refiero, y va esta copia de hasta aquí en once hojas, porque aunque esta tiene el número doce, la del número primero es donde van las advertencias para mayor claridad é inteligencia de toda esta obra, en cuya fé yo el sobredicho Notario público Apostólico, lo signo y firmo en esta Villa de Llanes á diez y seis dias del mes de Junio de mil setecientos y catorce años. En testimonio

de verdad:—Hay un signo:—Domingo García Lopez, Notario público Apotólico.—Hay una rúbrica.—Asi resulta del citado libro de inventario primera saca y concuerda con el original autorizado por Domingo García Lopez que en los años de mil setecientos once y mil setecientos doce, escrituras, fundaciones y papeles que me fueron exhibidos, en fé de lo cual, signo y firmo la presente con los Sres. Claveros, el representante de la Hacienda D. Marcos Somohano, y la parte del Lic. D. Joaquin Maria de Posada Herrera, Cura y Beneficiado de la misma Iglesia, en la Sacristía de Llanes á diez dias del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Fernando García Basco.—P. E., Marcos Somohano Gutierrez.—Joaquin de Posada Herrera.—Tomás del Cueto Vallado.—Francisco Garcia Ruenes.

**DILIGENCIA.**— Es la de que á solicitud de dicho Sr. D. Joaquin de Posada Herrera, se suspendió por este dia en la práctica de estas diligencias hasta en el dia siguiente en la Sacristía de esta Iglesia y hora de las diez de la mañana, para lo cual quedaron todos citados; doy fé.—García.

### CONTINUACION.

En la Sacristía de la Iglesia Parroquial Santa Maria, Concejo de la Villa de Llanes, á once dias del mes de Enero año de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en dicho sitio los Sres. D. Fernando García Basco, D. Tomás del Cueto Vallado, Presbíteros Curas Beneficiados mas antiguos y como tales Claveros del Archivo de la misma Iglesia, D. Márcos de Somohano, en representacion de la Hacienda, el Lic. D. Joaquin Maria de Posada Herrera, tambien Cura Beneficiado, demandó de los citados Claveros que volviesen á poner de manifiesto el libro de inventarios hecho por D. Domingo García Lopez, del cual se hizo ya mérito; y además las fundaciones, escrituras y papeles que tuviesen relacion con las fundaciones de Aniversarios, oficios de Animas, Vigilias, Misas y Responsos establecidos para en todos los dias del año, y hecho así, se me pidió por dicho Sr. Licenciado se compulsáran en relacion dichos Aniversarios, escrituras de su razon, limosnas que se pagan, principales de censo y heredades que aparezcan, fueron entregadas á la misma Iglesia de Llanes, todo segun se halle en dicho libro de inventario por fundaciones desde el fólío diez y siete al ciento diez y seis vuelto por meses como así se solicita su compulsas en relaciones, poniendo literal el encabezamiento y conclusion de dicho inventario en cada uno de los meses del año y ademas cualesquiera otras fundaciones que constaren estendidas en el mismo libro en la forma y modo que resulte, y yo el Escribano actuario, presentes dichos Claveros, el representante de la Hacienda y el Sr. Cura y Beneficiado D. Joaquin Maria de Posada, procedo á ejecutar dicho extracto, empezando por el mes de Enero en la forma siguiente:

En la Sacristía de dicha Iglesia Parroquial Santa Maria, Concejo de la Villa de Llanes, á diez y nueve dias del mes de Agosto de mil setecientos y once años, dicho Sr. D. Cosme Sanchez de Cubillas, dijo, que mediante se han inventariado los Aniversarios y Misas que en dias y fiestas movibles se halló y constó por los papeles, libros y escrituras del Archivo de esta Iglesia, se vaya prosiguiendo en este inventario de las demás fundaciones de Aniversarios de dias determinados, en cuya virtud se ponen por inventario las del mes de Enero en la forma y manera siguiente:

#### **Fundacion 1.ª**

**Aniversario cantado**

**Limosna  
Réditos del principal  
de 440 rs.**

*Aniversarios del mes de Enero, que tienen dias señalados.*—Primeramente una fundacion de Aniversario que mandó hacer Doña Maria de Valdés Junco é hizo el Lic. D. Francisco de Carrazana Calderon, vecino de la Villa de San Vicente de la Barquera, como tutor testamentario de D. Fernando y Doña Maria Antonia Calderon de una Misa cantada para el dia de la Circuncision de Nuestro Señor, para cuyo cumplimiento perpétuamente en esta Iglesia de



- Mas Limosna, sobre los réditos de dicho capital, 8 rs. 28 mrs.
- Otro sí.
- Fundación 2.ª**
- Aniversario cantado.
- Limosna 10 rs.
- Fundación 3.ª**
- Idem cantado con visperas
- Limosna 8 rs.
- Fundación 4.ª**
- Aniversario rezado
- Limosna 10 rs. y 2 celamines de pan.
- Fundación 5.ª**
- Seis misas rezadas.
- Limosna 24 rs.
- Fundación 6.ª**
- cantado con visperas.
- Limosna 10 rs.
- Llanes, dió á la misma un censo principal de cuatrocientos cuarenta reales; es la escritura de fundacion de veintitres de Febrero de seiscientos treinta por testimonio de Pedro Pariente.—Fólio diez y siete cara y vuelto.
- Certifico, doy fé, que además del capital de la fundacion precedente se pagan ocho reales y veintiocho maravedís, segun la misma escritura:—Fólio diez y siete, cara y vuelto.
- Dicho dia primero de Enero.*—Item: Otra escritura otorgada el año de mil seiscientos y sesenta y siete, por testimonio de Bartolomé de Rivero Junco, segun la que Toribia Lopez de Arango Mier, viuda de Pedro Sordo de Soberon hace fundacion perpétua de una Misa cantada para el dia primero de Enero en cada un año, por la cual ademas de la ofrenda pagan de estipendio limosna diez reales, cuyas cargas situó sobre un prado en el mismo pueblo de Soberon:—Fólio diez y siete vuelto.
- Dia cinco de Enero.*—Item: Otra escritura, su fecha treinta y uno de Diciembre de mil seiscientos treinta y nueve por testimonio de José de Arenas Nieto, por la cual Toribio Gutierrez de Inguanzo y Lucia de Colombres, su mujer, hacen otra fundacion perpétua en la misma Iglesia de Llanes de una Misa cantada con visperas de difuntos para el dia cinco de Enero en cada un año, obligándose por sí y sus herederos á traer su ofrenda y pagar ademas la limosna de ocho reales estipulados, cuyas cargas situaron sobre unas heredades en Andrin y la Galguera de esta Parroquia:—Fólio diez y siete vuelto y diez y ocho cara.
- Dia de San Julian 9 de idem.*—Item: Dos escrituras, una de veinticuatro de Abril de mil quinientos noventa y ocho y otra de reconocimiento de once de Abril de seiscientos treinta y cuatro, por testimonio la primera de Antonio de Toranda, y la segunda de Antonio Arnero, segun las que en la primera Juliana de Rivero, viuda de Juan Luan, vecina de esta Villa de Llanes, hace fundacion perpétua en la Parroquial de dicha Villa de una Misa rezada para el dia de San Julian nueve de Enero en cada un año que situó sobre la mejora que hizo á su hija llamada tambien Juliana, mujer de Pedro de Mier y despues en la segunda escritura ante Antonio de Arnero, ha reconocido Santiago de Mier Rivero, nieto de la fundadora, á cuya Misa rezada, ademas de la ofrenda se obligaron dar cada año la limosna estipulada de diez reales con mas dos celamines de pan porque á toda la familia se anotara en los Aniversarios generales Fólio diez y ocho cara y vuelto.
- Dicho dia de San Julian.*—Item: Otra escritura fecha once de Diciembre de setecientos y seis por testimonio de D. Juan de Rivero Junco, por la cual D. Pedro de Posada Velarde, como testamentario de D. Pedro de Noriega Varas, hace fundacion perpétua de seis misas rezadas para dicho dia de S. Julian y octava de los Santos Reyes, que habian de decirse perpétuamente en el altar colateral de Nuestra Señora del Rosario, de dicha Iglesia de Llanes, por la limosna de veinticuatro reales en cada año. los cuales situó sobre una casa en dicha Villa y otros bienes:—Fólio diez y nueve cara.
- Dia de San Hilario.*—Item: Mas otra escritura otorgada en veintiuno de Diciembre de mil seiscientos y setenta y uno por testimonio de Bartolomé de Rivero Junco, conforme á la que Juan de Cubillas y Marina de Estrada, su mujer y Maria de Estrada, hermana de dicha Marina, fundan en la espresada Iglesia de Llanes una Misa cantada con visperas de difuntos para el dia de San Hilario, catorce de Enero en cada un año, estipulando que ademas de la ofrenda pagarian sobre esta la limosna de diez reales que situaron sobre un cierre de tres dias de bueyes en el sitio de Rivas:—Folio diez y nueve, cara y vuelto.

**Fundacion 7.** *Dicho dia de San Hilario.*—Item: Mas otra escritura otorgada en veintinueve de Noviembre de seiscientos veinticinco, por testimonio de Juan Pariente, segun la que Catalina de la Cruz y por ella Juan de Bustillo, su marido, hace fundacion perpétua en su Ermita de San Hilario, del lugar de la Pereda, de esta Parroquia, por una Misa rezada en cada un año dia del Santo, por cuya limosna y trabajo, ademas del desayuno, estipularon pagar al Beneficiado de esta Iglesia de Llanes la limosna de tres reales cuando la dijese, todo lo cual situó sobre la casa de su morada y demas pertenecidos en el propio lugar de la Pereda:—Folio diez y nueve vuelto.

Limosna  
3 rs.

**Fundacion 8.** *Dia diez y seis de Enero.*—Item: Hay mas otra escritura otorgada en once de Agosto de setecientos y ocho por testimonio de Gerónimo de Tames Arenas, conforme á la que Maria de Posada, viuda de Domingo Saludo y por ella Doña Maria Andresa Saludo, su hija y Manuel de los Cuetos, su nieto, hacen fundacion perpétua en esta Iglesia de Llanes, de una Misa cantada con vísperas de difuntos para el dia diez y seis de Enero en cada un año, por cuya Misa ademas de la ofrenda, estipularon pagar la limosna de diez reales, lo cual situaron sobre un piso bajo de la casa en que vivian en la calle Mayor de esta Villa:—Folio diez y nueve vuelto y veinte cara.

Aniversario cantado  
con vísperas

Limosna 10 rs.

**Fundacion 9.** *Dicho dia diez y seis de Enero.*—Item: Mas otra escritura por testimonio de D. Juan de Rivero Junco, fecha diez y seis de Enero de mil seiscientos y noventa y siete, segun la cual Doña Maria Fernandez Colsa Cué, viuda de D. Melchor de Rivero y D. Fernando de Mier, su yerno, hacen fundacion perpétua en la Parroquial de dicha Villa de Llanes, de una Misa cantada con Ministros y vísperas de difuntos para el dia diez y seis de Enero en cada un año, siguiendo la voluntad última del citado D. Melchor de Rivero; por cuya Misa estipularon pagar la limosna de diez y seis reales y traer su ofrenda todos los años: lo cual situaron sobre los bienes y mejora del relacionado D. Melchor de Rivero:—Folio veinte, cara.

Aniversario  
cantado con Ministros  
y vísperas.

Limosna  
16 rs.

**Fundacion 10** *Dicho dia diez y seis y diez y siete.*—Item: Mas otra fundacion de los mismos señores espresados en la última cláusula, conforme á la que y el testamento de D. Melchor de Rivero, fundan perpétuamente vísperas cantadas en la Ermita de San Antonio Abad, estramuros de dicha Villa junto á la Barra del Puerto de ella, para en dicho dia diez y seis de Enero y ademas para en el siguiente Misa rezada en la propia Ermita, por cuyos sufragios y Misa estipularon pagar en cada un año á los Sres. Beneficiados la limosna de veintidos reales que situaron sobre los bienes de la relacionada mejora, y otros:—Folio veinte, cara y vuelto.

Misa y vísperas en la  
Ermita de San Antonio  
Abad.

Limosna  
22 rs.

**Fundacion 11.** *Dicho dia diez y siete de Enero.*—Item: Mas hay otra fundacion escrita en diez y ocho de Diciembre de seiscientos diez y ocho, por testimonio de Pedro Pariente, segun la cual Doña Maria de Posada, viuda de Antonio de Toranda, funda perpétuamente en la propia Iglesia Parroquial de Llanes una misa cantada sin Ministros y vísperas para el dia espresado de San Antonio Abad, á diez y siete de Enero en cada un año, por cuyo Aniversario, ademas de dos ofrendas, estipularon pagar ocho reales, la cual carga situaron sobre dos heredades de dia de bueyes uno al Mediodía de dicha Ermita de San Antonio, inmediato á ella, y otro en la ería de Toró:—Folio veinte vuelto.

Limosna  
8 rs.

Aniversario cantado  
sin Ministros y vís-  
peras.

**Fundacion 12.** *Dia de San Sebastian.*—Item: Mas otras dos escrituras otorgadas, una el dia veinticinco de Mayo de mil quinientos setenta y cinco ante Rodrigo del Valle, y otra en diez y ocho de Enero de seiscientos treinta y cinco, ante Garcia Pariente, segun las que Pedro de Garcia Perez primero, y despues su sucesor y heredero el Licenciado Diego Perez Pariente, hacen fundacion perpétua de una Misa cantada con Ministros y vísperas en la Parroquial de Llanes, y otra Misa rezada en el mismo dia de San Sebastian, á veinte de Enero, obli-

Aniversario: una Misa  
cantada y otra rezada,  
la primera con minis-  
tros y vísperas.

Limosna 17 rs.

gándose que en cada un año ademas de las dos ofertas, convenidas entregarian la limosna estipulada de diez y siete rs.; cuyas cargas situaron sobre varios bienes en el sitio de Valdellera, Parroquia de Posada, y en las erias de Melendro, Rivas de la Hacienda, de San José, Toró, términos de esta Villa y Llosa de Pumaradiez, tras la ermita de la Velilla, fólíos veinte vuelto, veintiuno, cara y vuelto

Fundacion 13.

Aniversario cantado con Ministros y vísperas.

Limosna 8 rs.

*Dia de Santa Inés, veintiuno de Enero.*—Item: Otra escitirura fecha veinte de Enero de mil seiscientos y trece, otorgada ante Pedro Pariente, en la que el Licenciado D. Diego Perez, como testamentario de Pedro Bueno, hace fundacion perpétua en la Parroquial de Llanes de otro Aniversario con Ministros y vísperas de difuntos para el dia de Santa Inés, veintiuno de Enero en cada un año, estipulando con los Sres. Beneficiados, que ademas de la ofrenda les pagarian todos los años la limosna de ocho rs.: Todo lo cual situaron sobre varios bienes: fólío veintiuno vuelto.

Fundacion 14.

Aniversario cantado con Ministros y vísperas.

Limosna 9 rs.

*Dia de San Ildefonso ventitres de Enero.*—Item: Otra escritura fecha el dia tres de Enero de mil quinientos noventa y tres, ante Antonio de Toranda, segun la que en cumplimiento de la voluntad postrera de Alonso Dominguez, su viuda Maria de Rivero, hace fundacion perpétua en la Parroquial de Llanes, de una Misa cantada con Ministros y vísperas para el dia de San Ildefonso á ventitres de Enero en cada un año, á cuya Misa se obligó la fundadora que por sí ó sus herederos se traería su ofrenda y ademas habian de entregar á los Sres. Beneficiados la limosna estipulada de diez reales, hipotecando para todo varios bienes de su pertenencia: y luego despues se rectificó la fundacion como estaba hecha por Cosme Gonzalez Dominguez, vecino de esta Villa, el dia veinticinco de Febrero de setecientos y tres, ante Antonio de Toranda, reduciendo la limosna á nueve reales:—Fólío veintidos, cara.

Fundacion 15.

Aniversario cantado con Ministros y vísperas

Limosna 16 rs.

*Dicho dia de San Ildefonso.*—Item: Mas otra escritura fecha veinticuatro de Enero de seiscientos sesenta y nueve, otorgada ante Bartolomé de Rivero Junco, en la que D. Diego Fernandez Arnero y Doña Juana de Caso, su mujer, cumpliendo la última voluntad de Alonso de Caso hacen fundacion perpétua de otra Misa cantada con Ministros y vísperas para el dicho dia de San Ildefonso, estipulando con los Beneficiados de la Parroquial de Llanés la limosna de diez y seis reales en cada un año ademas de la ofrenda que los fundadores en vida y despues sus herederos, se obligaban que llevarian á dicha Misa, las cuales cargas situan sobre una casa y otros bienes:—Folio veintidos vuelto.

Concuenda

Con lo cual se acabaron de inventariar las escrituras de Aniversarios que pareció haber en dicho Archivo de dicho mes de Enero; si pareciese haber mas en él, ó razon por donde conste haber mas Aniversarios dicho mes se pondrán á continuacion de este inventario. Siendo á todo lo referido presentes por testigos Francisco y Pedro Parás, Sacristanes, y Melchor de Simon, vecino de esta Villa; firmólo dicho Sr. Juez de Comision é yo el Notario que de ello doy fé.—Cosme Sanchez Cubillas.—Ante mí, Domingo Garcia Lopez, Notario público.—Concuenda con dicho original y en la dicha conformidad que referé mi primera suscripcion: yo el sobredicho Notario, signó y firmo esta copia que va en seis hojas, numeradas y rubricadas de mi mano en esta dicha Villa á diez y ocho de Junio de setecientos catorce.—En testimonio de verdad: hay un signo.—Domingo Garcia Lopez, Notario público Apostólico: y rubrica.

Otro sí

Fundacion 16 rs. Oficio con Ministros, visperas y 2 proceiones.

Limosna.—Réditos al 3 por 100 del capital de 1265

Otro sí, certifico, doy fé que despues del anterior concuenda al fólío veintitres consta, que D. Gaspar Perez Tames, Beneficiado que fué de esta Iglesia, por escritura otorgada el año de mil setecientos veintinueve á cinco de Enero, ante Ignacio de Tames Arenas, fundó para en la misma fecha en cada un año un oficio de Animas con Ministros, vísperas el dia antes y dos proceiones, por cuya limosna y su cumplimiento perpétuamente en la Iglesia Par-

roquial de Llanes, entregó á los Beneficiados de ella un censo de mil doscientos sesenta y cinco reales.

*Aniversarios del mes de Febrero que tienen dias señalados.*—En dicha Sacristía de la Iglesia Parroquial de esta Villa de Llanes á veintiun dias del mes de Agosto de mil setecientos y once años, dicho Sr. D. Cosme Sanchez de Cubillas, prosiguiendo en dicho inventario con asistencia de mí el Notario le pasó á hacer de los Aniversarios del mes de Febrero que se cumplen y deben cumplir dias señalados en la manera siguiente:

*Dia de la Purificacion, dos de Febrero.*—Item: Otra escritura de fundacion del año de mil quinientos ochenta y nueve, por la que Doña Maria de Posada Pariente, viuda de D. Antonio de Toranda y Doña Catalina de Valdés, hacen fundacion perpétua de una Misa cantada y otra rezada, la primera con Ministros y vísperas para el dia de la Purificacion de Nuestra Señora, dos de Febrero en cada un año, á cuya Misa por sí y sus herederos se obligaron que traerian dos ofertas principales y pagarian de limosna á los Sres. Beneficiados la cantidad de diez y seis reales y veinte maravedís. Cumplia la casa de D. Pedro Duque de Estrada como poseedora de los Mayorazgos de dicha Doña Catalina Valdés:—Folio veintisiete, cara y vuelto.

*Dicho dia dos.*—Item: otra fundacion hecha en el año de mil seiscientos veinticuatro, y despues rectificada por D. Pedro Posada Argüelles, señor de las casas del cercado de esta Villa, de la cual resulta que D. Fernando de Posada, Almirante de Marina, y Doña Maria de Rivero, sus mayores hacen fundacion en la Parroquial de esta Villa de Llanes de una Misa cantada y dos rezadas para el dia dos de Febrero en cada un año, estipulándose con los señores Beneficiados la limosna de veinte reales por dichas tres Misas:—Fólio veintisiete vuelto.—Enmendado, seis, vuelta.

*Dia de San Matías, veinticuatro de Febrero.*—Item: Mas otra escritura fecha doce de Setiembre de seiscientos sesenta y nueve, otorgada á testimonio de D. Andrés de Posada Pariente, conforme á la que Doña Toribia Pariente, vecina de esta Villa, cumpliendo la voluntad de D. Sebastian Sobrino, su marido, y asociada de Toribio de Junco el mozo, natural del lugar de Parres, hacen fundacion perpétua en la Parroquial de Llanes de una Misa cantada con Ministros y vísperas de difuntos tambien cantadas para el dia del Apóstol San Matías á veinticuatro de Febrero, estipulando los fundadores que por sí y despues por sus herederos llevarian á dicha Misa una oferta principal y por la limosna pagarian á los Sres. Beneficiados diez y seis reales, cuyas cargas situaron sobre los bienes de su pertenencia:—Fólio veintiocho, cara y vuelto.

Con lo cual se acabaron de inventariar las escrituras de Aniversario que consta haber en el Archivo de dicha Iglesia y cumplirse en ella el mes de Febrero; si pareciere haber mas, se pondrá á continuacion de este inventario: siendo á todo lo referido presentes por testigos Francisco y Pedro Parás, Sacristanes, y Melchor de Simon, vecinos de esta Villa; firmolo dicho Sr. Juez de Comision é yo el Notario que de ello doy fé.—Cosme Sanchez de Cubillas.—Ante mí, Domingo Garcia Lopez, Notario público.—«Concuerta con dicho su original y en la dicha conformidad que refiere mi primera suscripcion, yo el sobredicho Notario signo y firmo esta copia que va en dos fojas, numeradas y rubricadas de mi mano en esta dicha Villa á veinte dias del mes de Junio de setecientos y catorce años.—En testimonio de verdad:—Hay un signo.—Domingo Garcia Lopez, Notario público Apostólico, y rubrica.

*Aniversarios del mes de Marzo que tienen dias señalados.*—En dicha Sacristía de la Iglesia Parroquial de esta Villa de Llanes á veintidos dias del mes de Agosto de mil setecientos y once años, dicho Sr. D. Cosme Sanchez de

Fundacion

1.

Dos Misas una cantada con Ministros y vísperas y otra rezada

Limosna

16 rs. y 20 maravedises.

Fundacion

2.

Una Misa cantada y dos rezadas.

Limosna

20 sr.

Fundacion

3.

Cantado con ministros y vísperas.

Limosna

16 rs:

Concuerta

Cubillas, prosiguiendo en dicho inventario con asistencia de mi el Notario le pasó á hacer de los Aniversarios del mes de Marzo que se cumplen y deben cumplir dias señalados en la manera siguiente:

**Fundacion**

1.

Cantado sin Ministros  
y visperas

Limosna

10 rs.

*Dia del Santo Angel de la Guarda, primero de Marzo.*—Item. Una escritura fecha el dia treinta de Enero de seiscientos diez y siete años otorgada ante Antonio de Toranda, en la cual Juan Duyos y Francisca Batalla, su mujer, vecinos de esta Villa de Llanes, hacen fundacion perpétua en la Parroquial de una Misa cantada sin Ministros y visperas para el dia del Santo Angel de la Guarda, primero de Marzo, á la cual Misa habian de traer en cada un año los fundadores y despues sus herederos una oferta principal, y ademas la limosna de diez reales estipulados con los Sres. Beneficiados, cuyas cargas situaron sobre la casa en que vivian y una huerta pegante y detras de la misma casa en el barrio del Cueto de dicha Villa:—Folio treinta y tres, cara y vuelto.

**Fundacion 2.**Cantado con Ministros  
y visperas.

Limosna

12 rs.

*Dicho dia del Santo Angel.*—Item: Mas el testamento de Doña Petronila de Junco y Posada, otorgado ante Bartolomé de Rivero Junco, á cuyo tenor D. Gregorio de Inguanzo, su primer heredero, hizo fundacion perpétua en la misma Iglesia de Llanes, de una Misa cantada con Ministros y el dia antes visperas para dicho dia del Santo Angel de la Guarda, á la que segun lo estipulado con los Sres. Beneficiados, mandaba dicho Señor y despues D. Sebastian de Posada Soto una oferta principal; y contribuian ademas con la limosna concertada de la cantidad de doce reales, cuyas cargas impuso la fundadora sobre los vínculos y mayorazgos de masculinidad nuda que fundaba en dicho testamento:—Folio treinta y tres, cara y vuelto.

**Fundacion 3.**Idem con Ministros y  
visperas.

Limosna

16 rs.

*Dia dos de Marzo.*—Item: Mas otra escritura otorgada el veintiseis de Febrero de mil setecientos, ante D. Antonio de Toranda, segun la que Antonio Gonzalez de la Havariega y Doña Magdalena Fernandez de Intriago y Platas y Posada, su mujer, conforme á la voluntad de Doña Maria Platas de Posada por la mejora que hizo á la Doña Magdalena, fundan perpétuamente en la Parroquial de esta Villa de Llanes, una Misa cantada con Ministros y visperas de difuntos para el dia dos de Marzo; á cuya Misa estipularon que fundadores, y despues sus herederos, llevarian una oferta principal y ademas habian de pagar á los Sres. Beneficiados diez y seis rs.:—Folio treinta y tres vuelto y treinta y cuatro cara, en los que constan los bienes gravados con dichas cargas.

**Fundacion 4.**Cantado con Ministros  
y visperas.

Limosna

16 rs.

*Dia tres de Marzo.*—Item: Otras dos escrituras otorgadas, una el dia tres de Abril de mil seiscientos y diez y siete, y la otra el dia primero de Diciembre de mil seiscientos y veintidos, todas á testimonio de Pedro Pariente, segun las que Fernando Alonso de Arenas y Mencía Pariente, su mujer, vecinos de esta Villa, fundaron y situaron sobre sus bienes, una Misa cantada con visperas y Ministros, que habia de decirse perpétuamente en la Parroquial de dicha Villa, el dia de los Santos Mártires San Emeterio y San Celedonio á tres de Marzo. Estipularon y se obligan llevar á dicha Misa para siempre jamás una oferta principal, y además contribuir á los Sres. Beneficiados con la limosna convenida de diez y seis reales:—Folio treinta y cuatro, cara y vuelto.

**Fundacion 5.**Otro sí.  
Cantado con visperas.

*Dia siete de Marzo.*—Item: Mas otra fundacion de Aniversario de una Misa cantada el dia Santo Tomás de Aquino, y el dia antes visperas de Aniversario que fundó Juan de Onis y Tomasa su mujer, que al presente cumple Pedro San Juan y se trae á dicha Misa una oferta, folio treinta y cuatro vuelto y treinta y cinco cara.—Otro sí, certifico, que para conformidad de la anterior fundacion se me pidió por la parte del Cura Beneficiado, que examinado el reconocimiento de la misma fundacion certificase de lo que de él resultaba, y doy fé como en el año de mil ochocientos cincuenta y cuatro ante el originario D. Juan Sanchez Castillo, D. Clemente Garcia, vecino del barrio del Cue-

Limosna  
20 rs.

to, en dicha Villa, ha reconocido el espresado Aniversario y se obligó por él y sus herederos á pagar la limosna de veinte reales como que gravitaba sobre una casa que habia sido de los herederos de los fundadores y compró el citado D. Clemente á la herencia de D. José de la Cruz, Capellan que en vida cumplió con la espresada oferta.

Fundación

6.<sup>a</sup>

*Dia nueve de Marzo.*—Item: Mas otra escritura fecha cuatro de Octubre de seiscientos y setenta, otorgada por testimonio de D. Juan de Inguanzo, en la que Pedro de la Fuente Mendoza y Maria de Pancar, su mujer, Antonio de Tames y la suya Francisca de Pancar, llamada Francisca Flores, vecinos de esta Villa, hacen fundacion perpétua de una Misa cantada con Ministros y vísperas de difuntos, que habia de decirse todos los años en la Parroquial de dicha Villa, el dia de Santa Francisca á nueve de Marzo, á cuya Misa se obligaron traer una oferta principal y pagar por su limosna diez y seis reales, lo cual situaron sobre una casa en el barrio de Cotiello, de la espresada Villa:—Fólio treinta y cinco, cara.

Cantado con Ministros  
y vísperas

Limosna  
16 rs.

Fundacion

7.<sup>a</sup>

*Dia de San Gregorio, doce de Marzo.*—Item: Otra escritura de fundacion fecha cuatro de Marzo de seiscientos y sesenta años, otorgada á testimonio de D. Andrés de Posada Pariente, en la cual consta que D. Gregorio de Inguanzo, hijo, cumpliendo la voluntad de D. Gregorio de Inguanzo, su padre, fundó sobre la mejora que le hizo una Misa cantada con Ministros y vísperas que todos los años se habia de decir en la Iglesia Parroquial de la Villa de Llanes, donde vivian, cuya Misa cantada con Ministros y vísperas se habia de decir todos los años en la espresada Iglesia el dia de San Gregorio á doce de Marzo por la oferta principal y limosna de veinte reales que así estipularon con los Sres. Beneficiados:—Fólio treinta y cinco, vuelto.

Cantado con Ministros  
y vísperas

Limosna  
20 rs.

Fundacion

8.<sup>a</sup>

*Víspera y dia de San José, diez y ocho y diez y nueve de Marzo.*—Item: Mas otra escritura otorgada en cinco de Agosto de seiscientos cincuenta y uno, ante el Escribano Andres de Posada, en la que D. Alonso de Rivero Barrera y Doña Antonia Maria de Posada, su mujer, fundaron en la Iglesia de Llanes, de donde eran feligreses, una Misa cantada con Ministros, vísperas de difuntos el dia antes, y otras dos Misas rezadas, cuyos sufragios se habian de hacer perpétuamente por los Sres. Beneficiados el dia diez y ocho, víspera de San José y el siguiente en que se celebra esta festividad á diez y nueve de Marzo, estipulando una oferta principal, y para la limosna entregando á los mismos Sres. Beneficiados dos mil doscientos reales en capitales de censo:—Fólios treinta y cinco vuelto y treinta y seis cara.

Misa cantada y dos  
rezadas

La primera con Ministros  
y vísperas.

Limosna  
Réditos del 3 por 100  
de 2200 rs.

Fundacion

9.<sup>a</sup>

*Dia veinte de Marzo.*—Item: Mas otra escritura fecha doce de Marzo de setecientos doce, otorgada ante Domingo Garcia Lopez, en la que consta que el Sr. D. José Platas, vecino de esta Villa de Llanes, funda perpétuamente en dicha Iglesia de Llanes para el veinte de Marzo, una Misa rezada, para cuyo cumplimiento y limosna entregó á los Sres. Beneficiados un censo principal de trescientos treinta reales:—Fólio treinta y seis cara.

Limosna  
Réditos del capital de  
330 rs.

Fundacion

10.

*Dia veinticinco de Marzo.*—Item: Mas otra escritura fecha veintiocho de Setiembre de mil quinientos noventa y cinco, otorgada ante Juan de Rivero, en la que Bartolomé y Juan Sanchez, vecinos de esta Villa, en virtud de la disposicion testamentaria de Elvira Sanchez, mujer que fué de Gomez de Posada, fundan perpétuamente en la Iglesia Parroquial de dicha Villa, una Misa cantada con Ministros y vísperas para el dia de Nuestra Señora á veinticinco de Marzo, estipulando con los Sres. Beneficiados para en todos los años una oferta principal y la limosna de diez y seis reales, cuyas cargas situaron sobre la mitad del Molinó de Hondos, y sobre la huerta pegante al mismo junto á la fuente de dicha Villa y otros bienes:—Fólio treinta y seis, cara y vuelto.

Cantado con Ministros  
y vísperas

Limosna  
16 rs.

**Fundacion** 11. *Dicho dia veinticinco de Marzo.*—Item: Dos escrituras otorgadas, una el dia veintinueve de Febrero de seiscientos cincuenta y dos por ante Bartolomé de Rivero Junco, y otra el diez y nueve de Junio de seiscientos setenta y seis, á testimonio de Juan de Rivero Junco, en la que se reconoce la fundacion que en la primera hace Juan Vidal Rivero, vecino de esta Villa, de una Misa cantada todos los años en la Parroquial de ella dicho dia de Nuestra Señora de Marzo, todo en cumplimiento á lo mandado por el Lic. D. Diego Perez Pariente, Beneficiado que fué de dicha Iglesia, estipulando con los Sres. Beneficiados de ella que se traeria una oferta principal y ademas pagarian de limosna la cantidad de nueve reales que situaron sobre varias heredades:—Fólio treinta y seis vuelto y treinta y siete cara.

**Aniversario cantado**

**Limosna** 9 rs.

**Fundacion** 12. *Dicho dia veinticinco de Marzo.*—Item: El testamento de la Sra. Doña Petronila de Junco y Posada, del cual se hace mérito en la fundacion segunda de este mes de Marzo, conforme al que se hizo otra fundacion de Misa cantada con Ministros y vísperas para dicho dia de Nuestra Señora de Marzo, que cumpliera en vida D. Gregorio de Inguanzo, despues D. Sebastian de Posada y en el año del inventario que se compulsó, D. José de Posada, por cuya Misa se estipuló con los Sres. Beneficiados de la espresada Iglesia de Llanes, que se les entregaria todos los años una oferta principal y ademas la limosna de doce rs.:—Fólio treinta y siete, cara. Con lo cual se acabaron de inventariar las escrituras y Aniversarios que parecieron en dicho Archivo y al presente consta haber en dicha Iglesia, si pareciere haber mas ó si durante este inventario se fundaren de nuevo, se pondrán á continuacion ó se hará mencion de ellas al márgen en los dias que correspondiere, siendo á todo por testigos presentes Francisco y Pedro Parás Sacristanes y Melchor de Simon, vecinos de esta Villa. firmolo dicho Sr. Juez de comision é yo el Notario que de ello doy fé.—Cosme Sanchez de Cubillas.—Ante mí, Domingo García Lopez, Notario público.—Concuerta con dicho su original y en la dicha conformidad que refiere mi primera suscripcion, yo el sobredicho Notario signo y firmo esta copia que va en cinco fojas, numeradas y rubricadas de mi mano en esta dicha Villa, á ocho dias del mes de Agosto de mil setecientos y catorce.—En testimonio de verdad.—Hay un signo.—Domingo García Lopez, Notario público Apostólico, y rubrica.—Entre renglones—en la fundacion tercera de este mes de Marzo á la línea cinco.—Entre renglones.—Maria—Valga —Fundacion once á su final entre líneas—y seis—valga.

**Concuerta**

**Limosna** 12 rs.

*Aniversarios del mes de Abril que tienen dias señalados.*—En la dicha Sacristía de la Iglesia Parroquial de esta Villa de Llanes, á diez y nueve dias del mes de Setiembre de mil setecientos y once años, dicho Sr. D. Cosme Sanchez de Cubillas, prosiguiendo en dicho inventario con asistencia de mí el Notario le pasó á hacer de los Aniversarios del mes de Abril que se cumplen y deben cumplir dias señalados en la manera siguiente:

**Fundacion** 1.ª *Dia de Santo Toribio, diez y seis de Abril.*—Item: Una escritura fecha el dia once de Abril de mil seiscientos seis, otorgada por testimonio de Juan de Rivero, consta que Juan de la Vega, vecino de esta Villa, cumpliendo la voluntad de su padre Sancho de la Vega, hace fundacion perpétua en la Parroquial de dicha Villa por una Misa cantada con Ministros y vísperas para el dia de Santo Toribio á diez y seis de Abril, estipulándose con los Sres. Beneficiados que todos los años se llevaria á dicha Misa una oferta principal, y pagarian ademas la limosna de doce reales, cuyas cargas situaron sobre unas fincas del Lugar de Soberron, y en dicha Villa propiedad de los fundadores:—Fólio cuarenta y dos cara.

**Aniversario Cantado con Ministros y vísperas**

**Limosna** 12 rs.

**Fundacion** 2.ª *Dia de San Márcos á veinticinco de Abril.*—Item: Otra escritura otorgada en veintidos de Enero de seiscientos cuarenta y cinco, ante Bartolomé de Rivero, por la cual consta que Pedro Alonso del Cueto hizo una funda-

*Idem cantado.*

Limosna  
5 medio rs.

Fundacion 3.ª

Misa rezada.

Limosna  
4 rs.

Concuenda

Otro si

Fundacion

4.ª

Misa solemne sin  
Ministros.

Limosna  
16 rs.

Fundacion

1.ª

Cantada con Ministros  
y vísperas.

Limosna  
10 rs.

Fundacion

2.ª

Cantado con Ministros  
y vísperas.

Limosna  
26 rs.

cion perpétua de Misa cantada en la Parroquial de la Villa de Llanes para el día de San Márcos, veinticinco de Abril en cada un año, estipulando á los señores Beneficiados que por la limosna de Misa se pagaria cinco reales y medio ademas de la oferta menor que se obligan de llevar en todos los años:—Fólio cuarenta y dos cara y vuelto.

*Dicho dia de San Márcos.*—Item: Otra escritura fecha seis de Agosto de seiscientos y setenta y siete años, por testimonio de Juan de Rivero Junco, en la cual Márcos Calvo y Maria Carabes, su mujer, hacen fundacion perpétua en la Parroquial de Llanes, de una Misa rezada para dicho dia de San Márcos, estipulando pagarian á dicha Iglesia la limosna de cuatro reales por la Misa fundada:—Fólio cuarenta y dos, vuelto.

Con lo cual en dicha forma se acabaron los Aniversarios y escrituras de dicho mes de Abril que parecieron en dicho Archivo, y al presente consta haber en dicha Iglesia y su Archivo, si pareciese haber mas, ó durante este inventario se fundaren de nuevo, se pondrán á su continuacion ó se hará mencion de ellos al márgen en los dias que correspondiere: Testigos los arriba referidos: firmolo dicho Sr. Juez de comision é yo el Notario que de ello doy fé.—Cosme Sanchez de Cubillas.—Ante mí, Domingo García Lopez, Notario público

Concuenda con dicho su original y en la dicha conformidad que refiere mi primera suscripcion, yo el sobredicho Notario, signo y firmo esta copia que va en una foja numerada y rubricada de mi mano en esta dicha Villa, á catorce dias del mes de Agosto de setecientos catorce.—En testimonio de verdad.—Hay un signo.—Domingo García Lopez, Notario público Apostólico.—Otro sí, certifico, doy fé que al fólio cuarenta y cinco de dicho libro se halla la anotacion siguiente:—Domingo tercero de Abril.—El Domingo tercero de Abril, se ha de decir Misa solemne en el Altar mayor de esta Iglesia, manifestando la santa reliquia de San Pastor, Confesor, que está colocada en una Custodia que de limosna hizo hacer D. Blas de Posada: y por acuerdo de los Sres. Curas Beneficiados, fecha quince de Abril de mil setecientos cuarenta y dos, capitularon con los Sres. Justicia y Regimiento, Procurador general, vecinos y fábrica, fundan dicha Misa y paga de limosna la misma fábrica diez y seis reales.—Emendado—mayor—valga.

*Aniversarios del mes de Mayo que tienen dias señalados.*—En dicha Sacristia de dicha Iglesia Parroquial de esta Villa de Llanes, á diez y nueve dias del mes de Setiembre de mil setecientos y once años, dicho Señor Don Cosme Sanchez de Cubillas, prosiguiendo en dicho inventario con asistencia de mí el Notario le pasó á hacer de los Aniversarios que cumplen y deben cumplir dias señalados en la manera siguiente:

*Dia de San Felipe, primero de Mayo.*—Una escritura otorgada en tres de Agosto de seiscientos y diez años ante Márcos Pariente, en la cual Doña Leonor de Posada, fundó una Misa cantada con Ministros y vísperas de difuntos para el dia de San Felipe y Santiago, obligándose á traer su ofrenda y pagar perpétuamente diez reales por la limosna de dicha fundacion. Constan los bienes hipotecados al efecto:—Fólio cuarenta y siete cara.

*Dia tres de Mayo.*—Item: Otra fundacion del Aniversario que mandó fundar el Sr. D. Pedro Junco de Posada, Obispo de Salamanca, y despues fundaron sus herederos ante Ignacio de Tames Arenas, concertando con los Señores Beneficiados la espresada Misa que habia de ser cantada con Ministros y vísperas de difuntos para en el dia de la Invencion de la Santa Cruz á tres de Mayo; para la cual con hipotecas se obligaron traer ofrenda y por su limosna pagar anualmente veintiseis reales:—Fólio cuarenta y siete vuelto.

*Dia treinta de Mayo.*—Item: Una escritura fecha veintitres de Abril de



*Fundacion*  
3.<sup>o</sup>  
*Dos Misas una cantada*  
*con Ministros y*  
*visperas*  
*y*  
*otra rezada.*

*Limosna* Réditos al 3  
*par 100 del capital de*  
440 rs.

mil seiscientos ochenta y seis años, otorgada á testimonio de D. Diego Perez Pariente, segun la cual Doña Antonia de Platas Pariente, viuda de Toribio de la Cruz, vecinos de esta Villa, fundó una Misa cantada con Ministros y visperas de difuntos, y una Misa rezada para la vispera y el dia del Santo Rey D. Fernando, á treinta de Mayo, hipotecando una casa en esta Villa y una heredad en la Boriza de Poó, con cuyos productos se obligó pagar su ofrenda en ambas Misas y para limosna entregó al Cabildo de Beneficiados un censo principal de cuatrocientos cuarenta reales:—Fólio cuarenta y siete vuelto y cuarenta y ocho cara.

Con lo cual se acabaron de inventariar las escrituras de Aniversarios del mes de Mayo que parecieron en dicho Archivo, y al presente constó haber en dicha Iglesia: si pareciere haber mas ó durante este inventario se fundaren de nuevo, se podrán á su continuacion ó se hará mencion de ellos al márgen en los dias que correspondiere, siendo á todo presentes por testigos Francisco y Pedro Parás, Sacristanes, y Melchor de Simon, vecinos de esta Villa; firmolo dicho Sr. Juez de comision é yo el Notario que de ello doy fé.—Cosme Sanchez Cubillas,—Ante mí, Domingo García Lopez, Notario público.

*Concuenda.* Concuenda con dicho su original y en la dicha conformidad que refiere mi primera suscripcion; yo el sobredicho Notario signo y fiamo esta copia que va en dos fojas, numeradas y rubricadas de mi mano en esta dicha Villa á veintidos dias del mes de Agosto de mil setecientos y catorce.—En testimonio de verdad.—Hay un signo.—Domingo García Lopez, Notario público Apostólico y rubrica.

*Aniversarios del mes de Junio que tienen dias señalados.*—En dicha Sacristía de esta Iglesia Parroquial de esta Villa de Llanes, á veintitres dias del mes de Setiembre de mil setecientos y once años, dicho Sr. D. Cosme Sanchez de Cubillas, prosiguiendo en dicho inventario con asistencia de mí el Notario, le pasó á hacer de los Aniversarios del mes de Junio que se cumplen y deben cumplir en dias señalados en la manera siguiente:

*Fundacion*  
1.  
*Aniversario cantado*  
*sin Ministros y*  
*visperas.*

*Limosna*  
16 rs.

*Dia doce de Junio, vispera de San Antonio de Padua.*—Una escritura fecha diez y ocho de Agosto de seiscientos setenta y un años, otorgada ante Juan de Inguanzo, en la cual Maria de Platas Posada, como testamentaria de García Sanchez de la Bárcena, su marido, funda para en todos los años Misa cantada sin Ministros y visperas para el dia doce de Junio, vispera de San Antonio de Padua; puso por hipoteca bienes para cumplir con la ofrenda perpetuamente, y paga ademas por su limosna diez y seis reales:—Fólio cincuenta y tres cara.

*Fundacion*  
2.  
*Cantado con Ministros*  
*y visperas.*

*Limosna*  
20 rs.

*Dia de San Antonio de Padua, trece de Junio.*—Item: Otra escritura fecha primero de Junio de seiscientos cincuenta y dos años, otorgada ante Santiago de Mier, en la que Doña Juana de Posada Estrada, cumpliendo lo mandado por su cuñado Antonio Sanchez de Posada, funda otro Aniversario con Ministros y visperas dicho dia trece de Junio, mediante á la ofrenda que perpetuamente se obligó traer á dicha Misa y la limosna de veinte reales que habian de producir el capital de seiscientos sesenta reales que en censos al tres por ciento entregó á la Iglesia de Llanes:—Fólio cincuenta y tres, vuelto.

*Fundacion*  
3.  
*Cantado con Ministros*  
*y visperas*

*Dia de San Juan, veinticuatro de Junio.*—Item: Otras escrituras otorgadas el diez y siete de Junio de mil seiscientos y cuatro, otorgada ante Alonso Vidal Rivero. En quince de Junio de seiscientos cuarenta y dos ante Juan Vidal Rivero, en la cual Lucas Alexandre y Maria Sanchez de Posada, su mujer, el Lic. Andrés Alexandre de Posada, y Alduenza de Posada, su hermana, viuda de Juan de Mendoza, vecinos de esta Villa, en la cual fundaron una Misa de Aniversario con Ministros y visperas cantadas de difuntos y del Santo para el de San Juan Bautista, veinticuatro de Junio, y despues en veinticuatro de Noviembre de setecientos y tres, ante el Notario Domingo García

- Lopez, rectificaron Doña Maria Francisca de Posada Estrada, hija única heredera de dicho D. Juan de Posada, segun la que anualmente han de pagar de limosna treinta y cuatro reales por dicha fundacion y traer ademas dos ofrendas, cuyas cargas situó sobre los bienes de su mayorazgo:—Fólio cincuenta y cuatro cara y vuelto.
- Fundacion** 4.  
**Limosna** 34 rs.  
**Cantado con vísporas.**
- Dia veinticinco de Junio.*—Item: Otra fundacion de Aniversario cantado que fundó Juan de Vidal el Viejo, con sus vísporas para el dia veinticinco de Junio, como consta de auto de visita dado por el Sr. Martinez, Visitador de este Partido, el dia cinco de Diciembre de mil quinientos cincuenta y un años, al que han de traer ofrenda, y por la limosna pagar ademas diez reales:—Fólio cincuenta y cinco, cara y vuelto.
- Fundacion** 5.<sup>a</sup>  
**Cantado con Ministros y vísporas.**  
**Limosna** 44 rs.
- Dicho dia veinticinco de Junio.*—Item: Otra escritura de fundacion, fecha veintisiete de Noviembre de mil quinientos ochenta y seis años, otorgada en la Ciudad de Oviedo ante D. Pedro de Quirós, en la cual los testamentarios del Capitan D. Juan de Estrada, vecino que fué de el Concejo de Onis, fundan una Misa cantada con Ministros en la Capilla de la Trinidad, vísporas el dia antes y sus responsos para el veinticinco de Junio perpétuamente, por la cual pagan cuarenta y cuatro reales de limosna los bienes del Sr. Conde de la Vega del Sella:—Fólio cincuenta y cinco, vuelto.
- Fundacion** 6.<sup>a</sup>  
**Cantado con vísporas.**  
**Limosna** 2 celemines de Pan
- Dia veintiocho de Junio, vispera de San Pedro.*—Item: Otra escritura fecha el dia veintiseis de Junio de seiscientos veintidos, otorgada ante Pedro Pariente, y otra referente á la anterior otorgada asimismo en catorce de Mayo de seiscientos cincuenta y tres, ante Bartolomé de Rivero Junco, á cuyo tenor consta que Pedro Diaz del Toral, vecino que fué del Acebal, hace perpétua fundacion de una Misa cantada con vísporas en la Parroquial de Llanes, con cuyos Sres. Beneficiados estipuló por sí y en nombre de sus herederos pagar anualmente dos celemines de pan como limosna de dicha Misa que habia de decirse el dia veintiocho de Junio, vispera del Apóstol San Pedro, cuyas cargas situó sobre varias heredades que tenia en la ería de Santa Cruz del Lugar de Cué:—Fólio cincuenta y seis, cara y vuelto.
- Fundacion** 7.<sup>a</sup>  
**Oficio de Animas con Ministros, vigilia, dos procesiones etc. Actualmente es Aniversario cantado con vísporas**  
**Limosna** Réditos del capital, al 3 por 100 de 1210 rs.
- Dicho dia veintiocho de Junio.*—Item: Mas otra escritura fecha doce de Mayo de mil setecientos y cuatro, otorgada ante Juan de Rivero Junco, de la que consta que Pedro Bernaldez, vecino que fué de esta Villa, hizo fundacion perpétua en la Parroquial de ella de un oficio de Animas con Ministros, vigilia, vísporas y procesiones para el espresado dia veintiocho de Junio, entregando á los Sres. Beneficiados el principal de censo de mil doscientos diez rs. para la limosna anual con los réditos del mismo:—Fólio cincuenta y seis vuelto y cincuenta y siete cara.
- Fundacion** 8.<sup>a</sup>  
**Limosna** 16 rs.  
**Cantado con Ministros y vísporas.**
- Dia de San Pedro Apóstol.*—Item: Mas otra fundacion de la que consta que Pedro Valdés y Maria Garcia Perez, en el año de mil setecientos once, habian ya hecho memoria de una Misa perpétua con Ministros y vísporas de difuntos en la Iglesia Parroquial de la Villa de Llanes, estipulando con los Sres. Beneficiados una oferta principal y la limosna de diez y seis reales en cada un año dicho dia de San Pedro á veintinueve de Junio, como así se cumplió primero por D. Juan de Rivero Posada, y despues en dicho año por su hijo D. Antonio Rivero:—Fólio cincuenta y siete, cara.
- Fundacion** 9.  
**Limosna** 5 rs.  
**Misa rezada.**
- Dicho dia de San Pedro.*—Item: Un Aniversario de Misa rezada que el año de mil setecientos once, consta, habia fundado Pedro Galguera Collado, vecino del Collado, por cuya limosna estipuló con los Sres. Beneficiados la cantidad de cinco rs. ademas de la oferta que traerian á la Iglesia por la Misa fundada en ella para el dia veintinueve de Junio, como así cumplia en dicho año José Galguera, vecino del Aceval:—Fólio cincuenta y siete, cara.

Fundacion

10.

Cantada con Ministros  
y visperasLimosna  
13 rs.

*Dia treinta de Junio.*—Item: Mas consta que Antonia de Posada, mujer de Diego Bustillo Colsa, cumplia en el año de mil setecientos once una Misa cantada con Ministros y visperas que habia fundado Pedro de Pancar, vecino de esta Villa, en la Iglesia Parroquial de ella, para el dia treinta de Junio en cada un año, estipulando con los Sres. Beneficiados su cumplimiento con una oferta principal en cada un año y la limosna de trece reales que hizo efectiva, entregando á dichos Sres. un censo principal de cuatrocientos cuarenta rs.:—Fólio cincuenta y siete, vuelto.

Fundacion

11.

Misa rezada.

Limosna  
5 rs.

*Dicho dia treinta de Junio.*—Item: Una escritura fecha veinticinco de Julio de seiscientos sesenta y seis, otorgada ante Bartolomé de Rivero Junco, en la que Pedro Bustillo del Aceval y Maria Balmori, su segunda mujer, hacen fundacion perpétua de una Misa rezada en su Iglesia Parroquial en cada un año, para el espresado dia treinta de Junio, estipulando con los Sres. Beneficiados, darian por su limosna cinco rs. y ademas traerian á dicha Misa una oferta todos los años:—Fólio cincuenta y siete, vuelto.

Con lo cual se acabaron de inventariar las escrituras y Aniversarios que constó haber en el Archivo de esta Iglesia y cumplirse en ella el mes de Junio; si pareciere haber algun otro, se pondrá á continuacion de este inventario: testigos Francisco y Pedro Parás sacristanes, y Melchor de Simon, vecinos de esta Villa; firmólo dicho Sr. de comision é yo el Notario, que de ello doy fé.—Cosme Sanchez Cubillas.—Ante mi, Domingo Garcia Lopez, Notario público.

Concuenda

Concuenda con dicho su original, y en la dicha conformidad que refiere mi primera suscripcion, yo el sobre dicho Notario, signo y firmo esta copia que va en seis fojas con esta, numeradas y rubricadas de mi mano en esta Villa de Llanes á primero dia del mes de Setiembre de mil setecientos y catorce.—En testimonio de verdad, hay un signo.—Domingo Garcia Lopez, Notario público Apostólico.

Otro sí

Fundacion

12.

Cantada con  
visperasLimosna. Réditos del  
capital de 440 rs.

Otro sí, certifico, doy fé como al fólio cincuenta y dos vuelto, consta que D. Gaspar Perez Tames, Beneficiado que fué de esta Iglesia, hizo en ella fundacion perpétua de una Misa cantada con visperas para el dia doce de Junio, otorgando escritura ante los Sres. Beneficiados el año de mil setecientos veinticuatro por testimonio de Ignacio de Tames Arenas, entregando á dichos señores un censo principal de cuatrocientos cuarenta reales, conformándose el fundador con lo dispuesto por sus padres D. Antonio Perez y Doña Antonia Tames y de traer á dicha Misa una oferta principal en todos los años.

Diligencia de  
suspension.

En cuyo estado, siendo ya tarde del dia, el Lic. D. Joaquin Maria de Posada, Cura Beneficiado, solicitó se suspendiera en estas diligencias hasta en el dia siguiente, doce del actual, para en el que y hora de las diez de la mañana quedaron todos citados, y lo firman conmigo el Eseribano, de que doy fé.—Testádo al fólio treinta y siete—y uno—v.<sup>a</sup>—Entre líneas al fólio cuarenta y uno—Maria.—v.<sup>a</sup>—Entre líneas al fólio cuarenta y cuatro—y seis—v.<sup>a</sup>—Fernando Garcia Basco.—P. E., Márcos Somohano Gutierrez.—Tomás del Cueto Vallado.—Joaquin de Posada Herrera.—Francisco Garcia.

En la Sacristía de la Iglesia Parroquial Santa Maria, Concejo de la Villa de Llanes, á doce dias del mes de Enero año de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en dicho sitio los Sres. D. Fernando Garcia Basco, D. Tomás del Cueto Vallado, Curas Beneficiados mas antiguos, Claveros del Archivo de dicha Iglesia, D. Márcos de Somohano, en representacion de la Hacienda, siendo la hora señalada en la anterior diligencia, el Licenciado Don Joaquin Maria de Posada, Cura tambien Beneficiado, recibió en este acto de dichos Claveros el libro de inventario de que viene hecho mérito, y pidió se prosiguiera en estas diligencias empezando por los Aniversarios del mes de Julio y siguientes, como se practicara con los anteriores y poniéndose en ejecucion se ordena en la manera siguiente:

*Aniversarios del mes de Julio que tienen dias señalados.*—En la dicha Sacristía de la Iglesia Parroquial de esta Villa de Llanes, á veintiseis dias del mes de Setiembre de mil setecientos y once años, dicho Sr. D. Cosme Sanchez de Cubillas prosiguiendo en dicho inventario con asistencia de mí el Notario, le pasó á hacer de los Aniversarios del mes de Julio que se cumplen y deben cumplir dias señalados, en la manera siguiente:

- Fundacion 1.<sup>a</sup>** *Dia de la Visitacion de Nuestra Señora, dos de Julio.*—Primeramente: Dos escrituras fechas dos de Julio de mil quinientos noventa y un años, otorgada la una ante Juan de Rivero; y la otra de quince de Setiembre de mil seiscientos siete, á testimonio de Juan Mahano, en las cuales Pedro Diaz de Llanes, Gomez de Noriega el Viejo y Doña Mencía de Noriega, su mujer, Gomez de Noriega el Mozo, vecino de esta Villa de Llanes, Juan Fernandez de Arenas, heredero este del dicho Pedro Diaz de Llanes, fundan un Aniversario cantado con Ministros, vísperas y responsos para el dia de la Visitacion de Nuestra Señora, dos de Julio, al que se obligaron traerian anualmente dos ofertas y ademas que pagarian perpétuamente por su limosna á los Sres. Beneficiados diez y seis reales, cuyas cargas situaron sobre los bienes pertenecientes al Marquesado de Heramosilla:—Fólio sesenta y tres, cara y vuelto.
- Limosna 16 rs.**
- Fundacion 2.<sup>a</sup>** *Dicho dia de la Visitacion de Nuestra Señora.*—Item: otra escritura fecha diez y seis de Marzo de mil setecientos y seis, otorgada ante Juan Francisco de Salazar, en la cual D. Juan de Tames Pariente, vecino de esta Villa en cumplimiento á lo mandado por D. Juan de Cardoso Buergo y Doña Maria de Gamboa, hace fundacion de una Misa cantada sin Ministros y responsos para el dia espresado de la Visitacion de Nuestra Señora, dos de Julio, para cuya limosna entregó al Cabildo de Beneficiados mil cien reales en capitales de censo, que producen treinta y tres á tres por ciento:—Fólio sesenta y tres, vuelto.
- Limosna. Réditos del capital de 1100 rs.**
- Fundacion 3.<sup>a</sup>** *Dia del Triunfo de la Santa Cruz.*—Item: Primeramente un testamento su fecha quince de Julio de mil quinientos cincuenta y nueve, otorgado ante García de la Madrid por D. Pedro Sanchez de Llanes, Cura y Beneficiado que fué de esta Iglesia de Llanes: y en segundo una escritura de doce de Julio de seiscientos y nueve, otorgada ante Marcos de Rubin por Juan Ortiz, vecino de esta Villa, por cuyos instrumentos se hace fundacion de una Misa cantada con responso y despues procesion, á la cual el espresado Señor Beneficiado, primer fundador, mandó se trajese por sus herederos una oferta principal que situó sobre las casas de su propiedad en el barrio del Cueto de dicha Villa, y para la limosna el relacionado Juan de Ortiz, dió al Cabildo de Beneficiados un censo principal de doscientos y veinte reales:—Fólios sesenta y cuatro y sesenta y cinco, cara y vuelto.
- Limosna Réditos al 3 por 100 del capital de 220 rs.**
- Fundacion 4.<sup>a</sup>** *Dia veinte de Julio.*—Item: Fundacion de un oficio de Animas, con vísperas, vigiliass y dos procesiones, fundado por el Lic. D. Antonio de Inguanzo, Cura y Beneficiado que fué de esta dicha Villa de Llanes, para cuya limosna perpétuamente entregó á la Iglesia de Llanes, mil y cien rs. segun escritura otorgada en diez y siete de Setiembre de seiscientos setenta y tres, ante Juan de Rivero.—Fólio sesenta y seis, cara.
- Limosna Réditos del capital de 1100 rs.**
- Oficio de Animas &.=**
- Fundacion 5.<sup>a</sup>** *Dia veintiuno de Julio.*—Item: Otra fundacion de una Misa cantada con Ministros y el dia antes vísperas con sus responsos que para el dia veintiuno de Julio en cada un año fundaron los Sres. el Lic. D. Antonio de Inguanzo y Doña Magdalena de Ortiz, su prima, á cuya Misa se obligaron por sí y sus herederos á traer una ofrenda, y para la limosna pagar perpétuamente doce reales, las cuales cargas situaron sobre los bienes del Mayorazgo de la casa del Sr. D. Antonio de Inguanzo y Rivero:—Fólio sesenta y seis, vuelto.
- Limosna 12 rs.**

*Fundacion* 6.<sup>a</sup> *Dia veintiuno, veintidos y veintitres de Julio.*—It.: Otra escritura fecha cuatro de Agosto de seiscientos sesenta y un años, otorgada ante Bartolomé de Rivero Junco, por la cual el Lic. D. Pedro Cubillas Noriega y D. Alonso de Cubillas, su hermano, fundaron una Misa cantada con vísperas de difuntos, dos Misas rezadas y otras vísperas cantadas, estas en la Capilla de Santa Maria Magdalena para en los dias veintiuno, veintidos y veintitres, á cuya Misa cantada se obligaron traer su ofrenda y por la limosna de dicha Misa, vísperas de la Magdalena, y las espresadas rezadas habian de pagar perpétuamente diez y ocho reales que situaron sobre la casa de habitacion de esta Villa y un cercado en el lugar de la Galguera:—Fólio sesenta y seis vuelto y sesenta y siete cara.

*Limosna* 18 rs.  
*Fundacion* 7.<sup>a</sup> *Dia veinticuatro de Julio.*—Item: Un oficio de Animas que para la víspera del dia de Santiago, fundaron conforme con la voluntad de Santiago Santos, y Dominga Gonzalez, su mujer, y Pedro Santos, su hijo; para cuya limosna, la de las vísperas y procesiones, dieron á la Iglesia de dicha Villa el principal de novecientos noventa reales. Fué la escritura el veintidos de Julio de seiscientos y noventa y uno ante Juan de Rivero Junco:—Fólio sesenta y siete, cara.

*Oficio de Animas.*  
*Aniversario cantado con vísperas*  
*Limosna* Réditos del capital de 990 rs.  
*Fundacion* 8.<sup>a</sup> *Dia veinticinco de Julio.*—Item: Mas otra escritura fecha treinta y uno de Agosto de mil seiscientos diez, otorgada por testimonio de Marcos Pariente, de la que consta que D. Diego Perez Pariente, Canónigo de Oviedo y Beneficiado de esta Iglesia de Llanes, fundó en ella una Misa cantada con Ministros y vísperas para el dia de Santiago á veinticinco de Julio, para cuya limosna y su cumplimiento entregó á los Sres. Beneficiados el capital de censos por mil y cien reales:—Fólio sesenta y siete, cara y vuelto.

*Limosna.* Réditos del capital de 1100 rs.  
*Fundacion* 9.<sup>a</sup> *Dicho dia de Santiago.*—Item: Otro Aniversario de Misa cantada con Ministros y vísperas que para en el dicho dia de Santiago Apóstol fundó Maria Alonso de Inguanzo, cumpliendo con la voluntad de Domingo de Junco, su marido, á cuya Misa habian de traer su ofrenda y pagar perpétuamente once reales por su limosna, que impusieron sobre sus bienes segun la escritura otorgada en veintiocho de Abril de mil seiscientos veintiseis años, ante Pedro Pariente:—Fólio sesenta y siete, vuelto.

*Idem con Ministros y vísperas.*  
*Limosna* 11 rs.  
*Fundacion* 10.  
*Cantado con Ministros y vísperas*  
*Limosna* Réditos del capital de 440 rs.  
*Dia de Santa Ana, veintiseis de Julio.*—Item: otra Misa cantada con Ministros, vísperas el dia antes con sus responsos, que fundó en la Iglesia parroquial de Llanes la Sra. Doña Maria Martinez de Fernando Cortés, para en la festividad de Santa Ana, á veintiseis de Julio, á cuya Misa se obligó por sí ó sus herederos llevarian una oferta principal, situando la limosna correspondiente en un censo principal de cuatrocientos cuarenta reales que cedieron á la misma Iglesia por escritura otorgada en veintiseis de Junio de mil setecientos, ante Juan de Rivero:—Fólio sesenta y siete, vuelto.

Con lo cual se acabaron de poner por inventario las escrituras de Aniversarios que parecieron en el Archivo de esta Iglesia y constó cumplirse en ella el mes de Julio; si pareciere haber algunos otros se pondrán á continuacion de este inventario; testigos dichos Francisco y Pedro Parás, Sacristanes y Melchor de Simon, vecinos de esta dicha Villa: firmólo dicho señor Juez de comision é yo el Notario que de ello doy fé.—En dicha Sacristía á primero dia del mes de Octubre de mil setecientos y once.—Cosme Sanchez Cubillas.—Ante mi, Domingo García Lopez, Notario público.

*Concuerta.*  
Concuerta con dicho su original, y en la dicha conformidad que refiere mi primera suscripcion, yo el sobredicho Notario signo y firmo esta copia que va en seis fojas con esta escritas, numerada y rubricadas de mi mano, en esta Villa de Llanes á diez dias del mes de Setiembre de mil setecientos y catorce.—En testimonio de verdad, hay un signo.—Domingo García Lopez, Notario público Apostólico, y rubrica.

*Aniversarios del mes de Agosto que tienen dias señalados.*—En la Sacristía de dicha Iglesia Parroquial de esta Villa de Llanes, á primero dia del mes de Octubre de mil setecientos y once años, dicho Sr. D. Cosme Sanchez de Cubillas, prosiguiendo en dicho inventario con asistencia de mi el Notario, le pasó á hacer de los Aniversarios del mes de Agosto que se cumplen y deben cumplir dias señalados en la manera siguiente:

**Fundacion 1.<sup>a</sup>**  
**Cantado con Ministros y visperas**  
**Limosna. Reditos del capital de censo principal 220 rs.**

*Dia primero de Agosto.*—Primeramente una escritura fecha veintiuno de Febrero de seiscientos cuarenta y cinco, y otorgada por ante Juan Vidal Rivero, de la que consta que el Lic. D. Juan Perez de Posada, Cura Beneficiado de la Iglesia de Llanes, hizo en la misma fundacion perpétua de una Misa cantada con Ministros y visperas para el dia de San Pedro Advincula, primero de Agosto, obligándose á que por sí y sus herederos se llevaria á dicha Misa una oferta principal que situó sobre las casas que poseia en el barrio de Cotiello, en dicha Villa, y por razon de la limosna estipulada de seis reales y veintidos mrs., entregó á los Sres. Beneficiados un censo principal de doscientos veinte rs.—Fólio setenta y tres, cara.

**Fundacion 2.<sup>a</sup>**  
**Limosna 10 rs.**  
**Cantado con Ministros y visperas**

*Dia de Santo Domingo cuatro de Agosto.*—Item, mas otra escritura, fecha veintiocho de Julio de seiscientos sesenta, otorgada por ante D. Andrés de Posada, segun la que Pedro Galguera, vecino de Cañamal, cumpliendo el testamento de Domingo Abad, que lo era de Covielles, de esta feligresía de Llanes, hace en la Iglesia parroquial de la misma, fundacion de una Misa cantada con Ministros y visperas para el dia de Santo Domingo, cuatro de Agosto, obligándose que por sí ó sus herederos llevarian á la misma una oferta principal y ademas pagarian la limosna de diez reales, cuyas cargas situó sobre sus bienes en la ería de la Pandera de Andrin:—Fólio setenta y tres, vuelto.

**Fundacion 3.<sup>a</sup>**  
**Cantado con Ministros y visperas**  
**Limosna 16 rs.**

*Dicho dia de Santo Domingo.*—Item: Mas otra escritura fecha veintiuno de Julio de seiscientos sesenta y seis y otorgada por testimonio de Bartolomé de Rivero, de la que consta que D. Rodrigo de Noriega, vecino de esta Villa, hizo fundacion perpétua en la parroquial, de una Misa cantada con Ministros y visperas, estipulando con los Sres. Beneficiados una oferta principal que se llevaria anualmente á dicha Misa y ademas el estipendio de diez y seis reales, cuyas cargas situó sobre sus casas principales y huerta de Babilonia en la misma Villa:—Fólio setenta y tres vuelto.

**Fundacion 4, 5 y 6.**  
**Una Misa cantada con visperas y otra rezada con visperas cantadas.**  
**Limosna para lo 1.<sup>o</sup> un censo principal de 2000 rs.**  
**Para lo 2.<sup>o</sup> 22 rs.**

*Dias cuatro y cinco de Agosto.*—Item: Tres escrituras sus fechas, la primera á siete de Mayo de mil quinientos noventa y ocho por testimonio de Juan de Rivero; la segunda á cuatro de Diciembre de mil seiscientos uno por ante Gerónimo Valdés, y la tercera el diez y ocho de Marzo de setecientos doce y otorgada por testimonio de D. Domingo García Lopez, segun las cuales en la primera D. Juan de Arenas Nieto, cumpliendo el testamento del Licenciado Fernando García Mahano, hace fundacion perpétua en dicha Iglesia parroquial de Llanes de una Misa cantada con Ministros, nueve Lecciones del oficio de difuntos con sus nocturnos para el dia cinco de Agosto, festividad de Nuestra Señora de las Nieves; visperas cantadas el dia antes en la Ermita de su advocacion, media legua de esta Villa: por la segunda en que Toribio de Arenas se agrega al mismo Aniversario; y por la última D. Martin de Posada nieto del D. Juan de Arenas, establece otra Misa rezada dicho dia cinco en la espresada Ermita, por todo lo cual los espresados fundadores por sí y sus herederos estipularon con los Sres. Beneficiados llevar á la Misa cantada una oferta principal; remunerarles anualmente la limosna de veintidos reales por la otra rezada y visperas cantadas, y para el estipendio de la propia Misa cantada se entregó al Cabildo de Beneficiados el principal de dos mil reales, incluso en ellos el de otras fundaciones de los mismos señores:—Fólio setenta y cuatro, cara y vuelto.

*Fundacion*  
7.<sup>a</sup>  
*Cantado con Ministros y visperas*  
*Limosna*  
12 rs.

*Dia seis de Agosto.*--Item: Mas otra escritura, fecha nueve de Junio de mil quinientos ochenta y tres, y otorgada á testimonio de Alvaro Perez, de la que consta que Pedro de Valdes Noriega y Toribia de Cebos, su muger, vecinos de esta Villa, hicieron fundacion perpétua en la Parroquial de la misma, de una Misa cantada con Ministros y visperas para el dia de la Transfiguracion del Señor, á seis de Agosto, estipulando con los Sres. Beneficiados, que por sí, los fundadores, y despues sus herederos, se llevaria á dicha Misa, una oferta principal anualmente y ademas la limosna de doce reales, que situaron sobre sus mayorazgos.--Fólio setenta y cuatro, vuelto.

*Fundacion*  
8.<sup>a</sup>  
*Cantado con Ministros y visperas*  
*Limosna*  
12 1/2 rs

*Dia diez de Agosto.*--Item: Mas otra escritura otorgada en diez y nueve de Agosto de seiscientos cuarenta y cinco, por testimonio de José Arenas Nieto, en la cual Pedro de Merodio Valdés, vecino de esta Villa, hace fundacion perpétua en la Iglesia Parroquial de la misma, de una Misa cantada con Ministros y visperas para el dia de San Lorenzo Martir, á diez de Agosto, y reconoce el tributo de diez y siete mrs. que anteriormente debia á la misma Iglesia, con cuyos Beneficiados estipula que se llevaria á aquella Misa todos los años una oferta principal, y ademas se pagarian de limosna doce reales, cuyas cargas situó sobre las casas de su habitacion en dicha Villa, y otros bienes constantes de la segunda escritura otorgada en veintitres de Enero de seiscientos cincuenta y siete por ante Pedro Cubillas.--Fólio setenta y cinco, cara.

*Fundacion*  
9.<sup>a</sup>  
*Cantado con Ministros y visperas*  
*Limosna*  
16 rs.

*Dia doce de Agosto.*---Item: Otra escritura fecha seis de Agosto de seiscientos ochenta y dos, segun la que D. Pedro de Posada de Onis y Doña Clara de la Madrid Rivero, vecinos de dicha Villa de Llanes, hacen fundacion perpétua en su Iglesia parroquial de una Misa cantada con Ministros y visperas para el dia de Santa Clara, doce de Agosto, estipulando con los Sres. Beneficiados que fundadores y herederos llevarian á dicha Misa una oferta principal en todos los años y ademas pagarian la limosna de diez y seis reales, cuyas cargas situaron sobre sus Mayorazgos de Cebos:==Fólio setenta y cinco, cara y vuelto.

*Fundacion*  
10.  
*Misa rezada*  
*Limosna*  
4 rs.

*Dicho dia doce de Agosto.* --Item: Mas otra escritura fecha treinta de Mayo de setecientos y tres y otorgada por testimonio de D. Juan de Rivero Junco, en lo cual Diego de los Cuetos, cumpliendo la voluntad de sus padres Alonso de los Cuetos y Clara Galguera, vecinos de Coviellas, hace fundacion perpétua en esta Iglesia parroquial de Llanes, de una Misa rezada para dicho dia de Santa Clara á doce de Agosto, estipulando con los Sres. Beneficiados anualmente se pagaria por el fundador y sus herederos la limosna de cuatro reales, ademas de la oferta menor que llevaria á aquella Misa.--Fólio setenta y cinco vuelto.

*Fundacion*  
11  
*Cantado sin Ministros y visperas*  
*Limosna*  
8 rs.

*Dia catorce de Agosto.*--Item: Otra escritura fecha cinco de Marzo de mil seiscientos diez y ocho, á testimonio de Pedro Pariente, en la cual Juan de Parres, vecino de esta Villa de Llanes, hace fundacion perpétua en la Parroquial de dicha Villa, de una Misa cantada sin Ministros, y visperas para el espresado dia catorce de Agosto; estipulando traer á ella una ofrenda principal y pagar por su limosna ocho reales.--Fólio setenta y seis, cara.

*Fundacion*  
12  
*Una Misa cantada y 2 rezadas*  
*La 1.<sup>a</sup> con Ministros y visperas*  
*Limosna*  
20 rs

*Dia de la Asuncion de Nuestra Señora.*--Item: Otra escritura fecha cinco de Octubre, de mil quinientos ochenta y nueve, otorgada ante Gerónimo Valdés, en la que D. Juan de Posada el Viejo, vecino de la misma Villa, de Llanes, hace fundacion perpétua en la Iglesia Parroquial de dicha Villa, de tres Misas una cantada con Ministros y visperas y las dos rezadas para en el dia quince de Agosto, festividad de la Asuncion de Nuestra Señora, estipulando con los Sres. Beneficiados que fundador y herederos, pagarian anualmente veinte rs. por la limosna y ademas una oferta principal que habian de llevar á dicha

Misa cuyas cargas situaron sobre los mayorazgos de la casa del cercado de la propia Villa.--Fólios setenta y seis cara y ochenta y ocho vuelto.

Fundacion  
13  
Con Ministros y  
vísperas

*Dicho dia de la Asuncion.*--Item, Mas otra escritura, fecha seis de Agosto, de seiscientos y sesenta años, otorgada ante Bartolomé de Rivero Junco, en la cual D. Pedro de Mendoza y Doña Ana de Tames y Posada, su muger, vecinos del Lugar de Andrin, hacen fundacion perpétua en la Iglesia de Llanes, de una Misa cantada con Ministros y vísperas para dicho dia de la Asuncion, estipulando con los Sres. Beneficiados que fundadores y herederos, llevarian á aquella Misa una oferta principal ademas de pagarles la limosna de diez y seis rs.--Fólio setenta y seis, cara y vuelto.

Limosna  
16 rs.

Fundacion  
14.  
Una Misa cantada y  
otra rezada  
La 1.ª con Ministros y  
vísperas

*Dicho dia de la Asuncion.*---Item: Mas otra escritura fecha diez y ocho de Noviembre, de seiscientos y noventa y seis, otorgada por testimonio de Juan de los Cuetos Carabes, en la cual el Capitan Simon Martinez y Felipa Corrales, su muger, vecinos del Lugar de Poó, de esta feligresía de Llanes, hacen fundacion perpétua de una Misa cantada con Ministros y vísperas en la Iglesia Parroquial de la Villa de Llanes, para en el dia de la Asuncion de Nustra Señora, ó dentro de su Octava, y otra Misa rezada para en la misma festividad y Ermita de su advocacion, en el Lugar de Poó, conviniendo con los Sres. Beneficiados, la limosna anual de diez y nueve rs. por dichas dos Misas, y ademas llevar á la cantada una oferta principal.---Fólio setenta y seis, vuelto y setenta y ocho, cara.

Limosna  
19 rs.

Fuudacion  
15.  
Con Ministros y  
vísperas

*Dia de San Roque á diez y seis de Agosto.*---Item: Mas otra escritura fecha cinco de Octubre de mil quinientos ochenta y nueve, otorgada por testimonio de Gerónimo Valdés, en la que los herederos de D. Pedro Junco de Posada, Obispo de Salamanca, cumpliendo la voluntad última de su Señoría Ilustrísima, hacen en la Iglesia Parroquial de esta Villa de Llanes, fundacion perpétua de una Misa cantada con Ministros y vísperas para el dia de San Roque, á diez y seis de Agosto; y estipularon con los Sres. Beneficiados, pagarles anualmente la limosna de treinta y cuatro rs. por dicha Misa, y ademas traer á la misma una oferta principal todos los años:==Fólio setenta y siete, cara.

Limosna  
34 rs.

Fundacion  
16.  
Rezada con responso  
cantado

*Dia diez y siete de Agosto.*---Item: Otra escritura fecha quince de Marzo de seiscientos noventa y nueve, otorgada ante D. Juan de Rivero Junco, de la que consta que Antonio Perez de Cué, cumpliendo con la disposicion testamentaria de Juan Perez de Cué, su abuelo, vecinos del mismo Pueblo de Cué, hacen fundacion perpétua para en la Parroquial de Llanes de una Misa rezada con su responso cantado para otro dia del de San Roque, estipulando con los Sres. Beneficiados la limosna anual de cuatro reales y traer á dicha una oferta menor:==Fólio setenta y siete, cara y vuelto.

Limosna  
4 rs.

Fundacion  
17.  
Cantado con Ministros  
y vísperas

*Dia de San Bartolomé, veinticuatro de Agosto.*---Item: Mas otra Misa cantada con Ministros y vísperas que Bartolomé de Rivero el Viejo, vecino de esta Villa, por escritura otorgada el año de seiscientos y sesenta y cuatro funda en la Parroquial de dicha Villa para en el dia de San Bartolomé á veinticuatro de Agosto en cada un año, obligándose que por sí y sus herederos se llevaria á dicha Misa una oferta principal todos los años, como tambien la limosna de veinte reales; cuyas cargas situó sobre una casa en la calle Mayor de la espresada Villa:==Fólio setenta y ocho, cara.

Limosna  
20 rs.

Fundacion  
18.  
Cantado con Ministros  
y vísperas

*Dicho dia de San Bartolomé.*---Item: Mas otra escritura fecha veintiocho de Junio de seiscientos y setenta y nueve, por testimonio de D. Juan de Rivero Junco, á cuyo tenor Bartolomé de Cubillas y Doña Maria de Valdés, su muger, vecinos de esta Villa, hacen fundacion perpétua en la Parroquial de ella de una Misa cantada con Ministros y vísperas para el dia de San Bartolomé, á veinticuatro de Agosto; á cuya Misa por sí y en nombre de sus herede-



Limosna  
16 rs.

ros, se obligaron traer una oferta principal y ademas pagar por su limosna la cantidad anual de diez y seis reales:—Fólio setenta y ocho, vuelto.

Fundacion  
19.

Cantado con Ministros  
y visperas

*Dia de San Luis, veinticinco de Agosto.*—Item: Sentencia dada en la Ciudad de Oviedo á siete de Julio de seiscientos cincuenta y cinco por el Licenciado D. Diego de Valdés Bango, Provisor que fué de este Obispado, segun la cual se cumple en esta Iglesia de Llanes, las fundaciones de una Misa cantada con Ministros y el dia antes visperas, con mas una Misa rezada que para el dia de San Luis, veinticinco de Agosto, fundó D. Luis de Posada, obligando á sus herederos á que á dicha Misa cantada trajesen su ofrenda; y por la limosna de dichas dos Misas pagarian perpétuamente cuarenta y seis reales:—Fólio setenta y ocho, vuelto, y setenta y nueve, cara.

Limosna  
46 rs.

Fundacion  
20.

Cantado con Ministros  
y visperas

Limosna  
16 rs.

*Dicho dia de San Luis.*—Item: Otra escritura fecha treinta y uno de Julio de mil seiscientos y sesenta y dos años, por testimonio de Bartolomé de Rivero Junco, en la cual Doña Maria Alonso de Posada, vecina que fué de esta Villa y viuda de Francisco Diaz de Rivero, hace fundacion perpétua en esta Iglesia de Llanes de una Misa cantada con Ministros y visperas para el dicho dia de San Luis á veinticinco de Agosto, á cuya Misa por sí y sus herederos se obligó traer una oferta principal y pagar todos los años por su limosna la cantidad de diez y seis reales:—Fólio setenta y nueve, cara y vuelto.

Fundacion  
21.

Limosna Reditos del  
capital de 1100 rs.

Cantado con Ministros  
y visperas

*Dia de San Agustin, veintiocho de Agosto.*—Item: Otra fundacion de una Misa cantada con Ministros el dia de San Agustin, veintiocho de Agosto, y el dia antes visperas que para siempre fundó Fernando Diaz de Valladares, vecino que fué de la Ciudad de Cádiz, para cuyo cumplimiento y su limosna entregó á esta Iglesia de Llanes mil y cien reales, como asi consta de la escritura de su razon otorgada el dia veintiuno de Febrero de mil seiscientos cuarenta y cinco años, por testimonio de Juan Vidal Rivero:—Fólio setenta y nueve, vuelto, y ochenta, cara.

Fundacion  
22.

Cantado con Ministros  
y visperas

Limosna  
16 rs.

*Otro dia de San Agustin.*—Item: Una escritura fecha veinte de Noviembre de mil seiscientos y sesenta y un años, otorgada por testimonio de Don Juan de Rivero Junco, en la cual Doña Maria del Valle Noriega, viuda de Alonso las Cuevas, hizo fundacion perpétua para en la Parroquial de Llanes, de una Misa cantada con Ministros y visperas para otro dia del de San Agustin, á veintinueve de Agosto, que es festividad de la Degollacion de San Juan Bautista, obligándose por sí y sus herederos á llevar una oferta principal todos los años á dicha Misa y por la limosna de diez y seis reales, estipulados con los Sres. Beneficiados:—Fólio ochenta, cara.

Con lo cual se acabaron de poner por inventario las escrituras y Aniversario que pareció haber en dicho Archivo y consta cumplirse en dicha Iglesia el mes de Agosto; si pareciere haber mas se pondrán á continuacion de este inventario: testigos dichos Francisco y Pedro Parás, Sacristanes, y Melchor de Simon, vecinos de esta Villa; firmólo dicho Sr. Juez de Comision é yo el Notario que de ello doy fé, en dicha Sacristía á siete dias del mes de Octubre de mil setecientos y once.—Cosme Sanchez Cubillas.—Ante mí, Domingo Garcia Lopez, Notario público.

Concuenda

Concuenda con dicho su original y en la dicha conformidad que refiere mi primera suscripcion, yo el sobredicho Notario signo y firmo esta copia que va ocho fojas con esta escritas, numeradas y rubricadas de mi mano en esta Villa de Llanes á veintiseis dias del mes de Setiembre de mil setecientos y catorce años.—En testimonio de verdad, hay un signo.—Domingo Garcia Lopez, Notario público Apostólico, y rubrica.

Diligencia de suspen-  
sion

*Diligencia de suspension.*—Es la de que siendo ya tarde del dia se suspendió en la práctica de estas compulsas para continuarlas en el inmediato en el mismo sitio y hora de las diez de la mañana, quedaron todos citados, y lo

firman conmigo el Escribano de que doy fé:—Al fóllo cincuenta y siete: Entre líneas:—Abad:—valga:—Al fóllo sesenta y siete:—Entre líneas, nueve, valga. —Fernando García Basco.—Marcos Somohano Gutierrez.—Tomás del Cueto Vallado.—Joaquin de Posada Herrera.—Francisco García.

En la Sacristía de la Iglesia Parroquial, Santa Maria, Concejo de la Villa de Llanes, á trece dias del mes de Enero, año de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en dicho sitio los señores citados en el dia anterior, siendo la hora señalada el Lic. D. Joaquin de Posada Herrera, pidió se prosiguiese en esta compulsu, extractando cuantas fundaciones constasen en dicho libro de inventario de los meses que siguen al mes de Agosto terminado ayer, y poniéndolo en ejecucion, fué en la forma siguiente:

*Aniversarios del mes de Setiembre que tienen dias señalados.*—En dicha Sacristía de esta Iglesia Parroquial de esta Villa de Llanes, á siete dias del mes de Octubre de mil setecientos once años, dicho Sr. D. Cosme Sanchez de Cubillas, prosiguiendo en dicho inventario con asistencia de mi el Notario le pasó á hacer de los Aniversarios del mes de Setiembre que se cumplen y deben cumplir dias señalados en la manera siguiente:

*Fundacion 1.<sup>a</sup>* *Dia de San Antolin, dos de Setiembre.*—Primeramente: Dos escrituras otorgadas el diez y siete y veinticuatro de Abril de mil seiscientos noventa, ambas por testimonio de Antonio de Toranda Valdés, de las que aparece que D. Lucas de Robredo, vecino de esta Villa, cumpliendo la voluntad de Don José de Robredo y Doña Antonia de Mendoza Estrada, hace fundacion perpétua en la Iglesia Parroquial de la misma Villa de una Misa cantada con Ministros y vísperas para el dia de San Antolin, dos de Setiembre; á cuya Misa los cumplidores deben traer una oferta principal en todos los años, sin otra cosa porque el fundador para la limosna del Aniversario hizo entrega á los Sres. Beneficiados de un censo principal de cuatrocientos cuarenta reales, como así consta de dichas escrituras:—Fóllo ochenta y cinco, cara y vuelto.

*Limosna Réditos, del capital de 440 rs.*  
*Cantado con Ministros y vísperas*

*Fundacion 2.<sup>a</sup>* *Dia siete de Setiembre.*—Item: Una escritura fecha ocho de Setiembre de mil seiscientos y tres años, otorgada por testimonio de Juan de Rivero, en la cual Elvira Sanchez de Posada, muger de Pedro de Inguanzo, hace fundacion perpétua en la Iglesia de Llanes de una Misa cantada con Ministros, vísperas y responso para el dia siete de Setiembre en cada un año, estipulando en dicha escritura que se pagaria á los Sres. Beneficiados la cantidad de once reales por la limosna de dicha Misa, á la cual se traeria tambien una oferta principal:—Fóllo ochenta y cinco, vuelto.

*Cantado con Ministros vísperas y responso*  
*Limosna 11 rs.*

*Fundacion 3.<sup>a</sup>* *Dicho dia siete de Setiembre, por la tarde.*—Item: Consta otra fundacion del año de quinientos ochenta y nueve, á cuyo tenor D. Gregorio de Inguanzo y despues los sucesores en la casa del Ilmo. Sr. D. Joaquin de Rivero, pagan á los Sres. Beneficiados diez y seis reales de estipendio por las vísperas de la Natividad de Nuestra Señora, que dicen cantadas en la Ermita de Nuestra Señora de Guia:—Fóllo ochenta y seis, cara.

*Vísperas cantadas*  
*Limosna 16 rs.*

*Fundacion 4.<sup>a</sup>* *Dia ocho de Setiembre.*—Item: Mas otra escritura del año de quinientos noventa y tres del Aniversario cantado con Ministros y vísperas que Fernando de Valdés, Arcipreste y Juan de Barreda, fundaron en dicha Iglesia de Llanes, para el dia de la Natividad de Nuestra Señora, ocho de Setiembre en cada un año, estipulando la limosna de siete reales y una oferta principal que anualmente llevarian á dicha Iglesia los fundadores como sus herederos. Cumplia estas cargas D. Antonio de Rivero Posada en el año de setecientos once:—Fóllo ochenta y seis, cara.

*Cantado con Ministros y vísperas*  
*Limosna 7 rs.*

*Fundacion 5.<sup>a</sup>* *Dicho dia ocho de Setiembre.*—Item: Otra escritura fecha tres de

- Fundacion**  
5.  
**Cantado.**  
Agosto de mil quinientos noventa y tres por testimonio de Antonio Toranda, y otra trece de Febrero de mil seiscientos y noventa que pasó ante Bartolomé de Rivero Junco, de las cuales consta que Alonso de Posada, hijo de Alonso de Posada, hace fundacion perpétua de una Misa cantada en la Iglesia de Llanes para en dicho dia ocho de Setiembre, estipulando con los Sres. Beneficiados que se traeria á dicha Misa una oferta principal y ademas por el estipendio se pagarian diez y seis reales:—Fólio ochenta y seis, vuelto.
- Limosna**  
16 rs.
- Fundacion**  
6.  
**Cantado con Ministros y visperas.**  
*Dia nueve de Setiembre.*—Item: Dos escrituras, otorgada una el dia ocho de Setiembre de mil quinientos cuarenta y siete por testimonio de Alonso Diaz de Noriega, y otra el veinticuatro de Junio de quinientos ochenta y siete, por ante Antonio de Toranda, de las cuales consta en la mas antigua y primera que Juan de Posada de Llanes el Viejo, Juan Diaz, Clérigo, y Juan Diaz, como herederos de Juan Diaz de Llanes, hicieron fundacion perpétua de una Misa cantada con Ministros y visperas para en el dia nueve de Setiembre en cada un año, cumpliendo así las disposiciones del espresado Juan Diaz de Llanes y de Pedro Sanchez Pachon, y por la segunda y mas moderna se agregó á los mismos Maria Sanchez de Posada, estipulándose pagar á los Sres. Beneficiados el estipendio de dos celemines de pan y medio, diez y siete mrs, de tributo, sobre la oferta principal que todos los años se constituian traer á la espresada Misa:—Fólio ochenta y seis vuelto, y ochenta y siete, cara.
- Limosna dos y medio celemines de Pan, y diez y siete maravedis de tributo que se regulase 33 rs.**
- Fundacion**  
7.  
**Cantado con Ministro y visperas**  
*Dia diez de Setiembre.*—Item: Una escritura fecha treinta y uno de Mayo de mil seiscientos sesenta y cuatro, otorgada ante Bartolomé de Rivero Junco, en la cual Doña Maria Alonso de Posada, viuda de Francisco Diaz de Rivero, vecinos de esta Villa de Llanes, hace fundacion perpétua en la Iglesia Parroquial de dicha Villa, de una Misa cantada con Ministros y visperas para dicho dia diez de Setiembre, constituyéndose traer á la misma una oferta principal en cada un año, y ademas pagar diez y seis reales á los Sres. Beneficiados por estipendio ó limosna de la espresada Misa:—Fólio ochenta y siete, cara y vuelto.
- Limosna**  
16 rs.
- Fundacion**  
8.  
**Misa cantada**  
*Dia quince de Setiembre.*—Item: Otra escritura fecha siete de Octubre de seiscientos setenta y ocho, otorgada por testimonio de Diego Perez Pariente, segun la que Maria de Sales, y por ella sus testamentarios, hacen fundacion perpétua en esta Iglesia de Llanes, de una Misa cantada, para el dia de la Octava de la Natividad de Nuestra Señora, á quince de Setiembre, y en el dia antes visperas, estipulando que por la limosna de esta Misa, se pagarian á los Sres. Beneficiados, la cantidad de diez reales en cada un año, ademas de la oferta principal que del propio modo se traeria al Aniversario:—Fólio ochenta y siete vuelto, y ochenta y ocho cara.
- Limosna**  
10 rs.
- Fundacion**  
9.  
**Misa cantada.**  
*Dia diez y seis de Setiembre.*—Item: Mas otro Aniversario de una Misa cantada que Toribia de Noriega, Toribia Cueva y Juan Cueva y Catalina Rales, vecinos que fueron de esta Villa y barrio de Pancar, fundaron en esta Iglesia Parroquial de Llanes, para el dia segundo de la Santa Cruz de Setiembre, en cada un año, entregando á los Sres. Beneficiados un censo principal de trescientos treinta reales, para que con sus réditos se cobrasen la limosna de dicho Aniversario:—Fólio ochenta y ocho, cara.
- Limosna**  
Réditos del capital de 330 rs.
- Fundacion**  
10.  
**Limosna queda espresada en las Misas de los Jueves y fiestas movibles**  
**Cantado con Ministros y visperas.**  
*Dia de San Mateo.*—Item: Mas otra escritura de fundacion, fecha cinco de Octubre de mil quinientos ochenta y nueve, y otorgada por testimonio de Gerónimo Valdés, de la que consta que los herederos de D. Mateo Valdés, cumpliendo la disposicion testamentaria, bajo la que falleció, hacen aquella fundacion que es una Misa cantada con Ministros y visperas, para en el dia del Evangelista San Mateo, á veintiuno de Setiembre, estipulándose que fundadores y herederos, llevarian á dicha Misa una oferta principal en cada un año, y entregando á los Sres. Beneficiados el principal de cuatro mil ciento ochenta

y dos reales en principales de censo, de todo lo que se hizo mencion en las Misas de los jueves, compulsadas en las fiestas movibles:—Fólio ochenta y ocho, cara y vuelto.

**Fundacion.** 11. *Dicho dia de San Mateo.*—Item: Dos escrituras, una fecha diez y ocho de Octubre de seiscientos sesenta y dos años, por testimonio de Bartolomé de Rivero Junco, y otra de diez y ocho de Marzo de setecientos doce por ante Domingo Garcia Lopez, segun las que por la primera el Lic. D. Cosme de Posada Pariente, Beneficiado que fué de esta Iglesia de Llanes, hace en la misma fundacion perpétua de Misa cantada con Ministros y vísperas para dicho dia de San Mateo, estipulando con los demas Sres. Beneficiados, que por sí el fundador y despues sus herederos, llevarian á dicha Misa una oferta principal en todos los años, y ademas se pagaria por limosna la cantidad de doce reales. En cuya virtud D. Martin de Posada Arenas, por la otra escritura de setecientos y doce ya referida, entregó á la Iglesia el principal de dos mil rs. como se refiere en la fundacion de las Nieves, Aniversarios de Agosto, para que con los réditos de dicho principal dichos Sres. Beneficiados, tomasen la limosna convenida para los Aniversarios espresados aquí y los otros de la víspera y dia d. San Fernando:—Fólio ochenta y ocho vuelto, setenta y cuatro cara y vuelto y cuarenta y siete vuelto, y cuarenta y ocho, cara.

Cantado con Ministros y vísperas.

Limosna queda referida en los Aniversarios del dia cinco de Agosto.

**Fundacion** 12. *Dia de San Cosme y San Damian.*—Item: Otra escritura, fecha veintidos de Febrero, de seiscientos setenta y uno, por testimonio de Bartolomé de Rivero Junco, en la cual el Lic. D. Cosme Cortés, hace fundacion perpétua en esta Iglesia de Llanes, de una Misa cantada con Ministros y vísperas para el dia de San Cosme y San Damian, á veintisiete de Setiembre, estipulándose, que el fundador y despues sus herederos, llevarian á dicha Misa una oferta principal y se pagaria anualmente la limosna de siete reales y ocho mrs, que redimieron en el acto, entregando á los mismos Beneficiados un censo principal de doscientos cuarenta reales:—Fólio ochenta y nueve, cara.

Cantado con Ministros y vísperas.

Limosna. Réditos del capital de 240 rs.

**Fundacion** 13. *Dia veintiocho de Setiembre.*—Item: Otra escritura, fecha diez de Agosto de seiscientos cuarenta y tres años, otorgada por testimonio de D. Andrés de Posada Pariente, en la cual Pedro y Catalina Bustillo del Aceval, su muger, fundan en esta Iglesia de Llanes, una Misa rezada que debe decirse perpétuamente el dia veintiocho de Setiembre, á cuya Misa estipularon traer una oferta y ademas pagar un celemin de pan en cada año por su limosna:—Fólio ochenta y nueve, vuelto.

Misa rezada.

Limosna un celemin de Pan.

**Fundacion** 14. *Dia de San Miguel.*—Item: Mas otra fundacion de una Misa cantada que para dicho dia de San Miguel veintinueve de Setiembre, hizo D. José de Posada Valdés, en conformidad á la voluntad de su padre, y mas otra Misa rezada para el dia de la Concepcion Purísima de Nuestra Señora, las cuales Misas se habian de decir en esta Iglesia de Llanes, en sus respectivos dias, segun lo convenido con los Sres. Beneficiados, á quienes se entregó un censo principal de setecientos treinta y tres rs. por razon de las limosnas de dichas fundaciones: Consta así de la escritura del particular que pasó por ante Juan Francisco de Salazar, en primero de Febrero de mil setecientos y seis:—Fólio ochenta y nueve vuelto, y noventa, cara.

Una Misa cantada y otra rezada

Limosna Réditos del capital de 733 rs.

**Fundacion** 15. *Dia de San Gerónimo.*—Item: Otra escritura, otorgada en doce de Setiembre de seiscientos sesenta y cuatro, por testimonio de D. Juan de Rivero Junco, en la cual Doña Dominga Pariente, cumpliendo la postrera voluntad de D. Antonio Barrera, su marido, hace fundacion perpétua en esta Iglesia de Llanes, de una Misa cantada con Ministros y vísperas para el dia de San Gerónimo, treinta de Setiembre, y el dia antes vísperas de difuntos, á la cual dicha Misa, por sí y sus herederos, se obligaron traer una ofrenda, y que por su limosna ademas pagarian diez y seis reales.—Fólio noventa, cara.

Cantado con Ministros y vísperas

Limosna 46 rs.

Con lo cual se acabaron de poner inventario las escrituras y Aniversarios que aparecieron en el Archivo de esta Iglesia, y constó cumplirse en ella el mes de Setiembre de cada un año, si pareciere haber algunos otros, se pondrán á continuacion de este inventario: Testigos dichos Francisco y Pedro Parás, Sacristanes, y Melchor de Simon, vecinos de esta Villa, en esta á veintinueve dias del mes de Octubre, de mil setecientos y once años; firmólo dicho Sr. Juez de Comision é yo el Notario que de ello doy fé, y de haberse ocupado en la referida extension y busca de las referidas escrituras y reconocimiento de ellas, dicho Sr. Juez de Comision, y yo el Notario, diez y ocho dias.—Cosme Sanchez Cubillas.—Ante mí, Domingo Gacia Lopez, Notario público.

**Concuenda.** Concuenda con dicho su original y en la dicha conformidad que refiere mi primera suscripcion, yo el sobre dicho Notario, signo y firmo esta copia que va en seis fojas con estas, numeradas y rubricadas de mi mano en esta Villa de Llanes, á primero dia del mes de Octubre de setecientos y catorce.—En testimonio de verdad, hay signo.—Domingo Garcia Lopez, Notario público Apostólico, y rubrica.

**Otro sí digo.** Otro sí, certifico, doy fé: Que á continuacion del precedente, concuerda aparece la siguiente cláusula. «Mas otra fundacion de una Misa cantada sin Ministros que para el dia once de Setiembre, dejo mandada fundar Luisa Cueva, vecina que fué de esta Villa, y muger legítima de Francisco Ruenes, por la cual Misa se pagan diez reales de vellon, es cumplidor de este Aniversario este año de mil setecientos setenta y dos, Ana Maria de Abarca, vecina de esta Villa.

**Fundacion** 16  
**Cantado con Ministros y visperas.**  
**Limosna** 10 rs.  
*Aniversarios del mes de Octubre, que tienen dias señalados.*—En la Sacristía de dicha Iglesia Parroquial de esta Villa de Llanes, á cuatro dias del mes de Noviembre, de mil setecientos y once años, dicho Sr. D. Cosme Sanchez de Cubillas, prosiguiendo en dicho inventario, con asistencia de mí el Notario le pasó á hacer de los Aniversarios del mes de Octubre, que se cumplen y deben cumplir dias señalados en esta Iglesia, en la manera siguiente:

**Fundacion** 1.<sup>a</sup>  
**Cantado sin Ministros con visperas**  
**Limosna** 68 rs.  
*Dia de San Francisco, cuatro de Octubre.*—Una fundacion de Aniversario de una Misa cantada sin Ministros, que para el dia de San Francisco, cuatro de Octubre, y el dia antes visperas, fundó por una cláusula de su testamento Doña Juana Manrique, viuda de Fernan Duque de Estrada, por cuya limosna mandó á esta Iglesia tres dias de bueyes en la eria de la Carua, que habia comprado á Juan Sanchez de Cos, y otro en la eria de Posada, cerca de las casas del Arcediano de Tineo, y mandó á dicha Misa de Aniversario, se tragese una ofrenda, como uno y otro consta del testamento otorgado en esta Villa, el dia veinticinco de Julio, de mil quinientos cuarenta años, por testimonio de Antonio de Toranda:—Fólio noventa y cinco, cara.

**Fundacion** 2.<sup>a</sup>  
**Cantado con visperas**  
**Limosna** 10 rs.  
*Dicho dia de San Francisco.*—Item: Mas otra fundacion de Aniversario de una Misa cantada que para el dia de San Francisco, y el dia antes visperas, fundaron Fernando de la Fuente de la Somada, Francisco Caruas y Maria del Avellano, vecinos de Coviellas, y la Somada á la cual dicha Misa, deben de traer su ofrenda y pagar por su limosna diez reales:—Fólio noventa y cinco, vuelto.

**Fundacion** 3.<sup>a</sup>  
**Misa rezada.**  
**Limosna** 4 rs.  
*Dicho dia de San Francisco.*—Item: Mas otro Aniversario de una Misa rezada que Pedro de Bustillo y Lorenzo Gutierrez, vecinos del Aceval, cumpliendo la voluntad de Juan Gutierrez del Camino, fundaron para siempre en esta Iglesia de Llanes, para dicho dia de San Francisco, á cuya Misa se obligaron traer una ofrenda y pagar por su limosna cuatro rs., cuyas cargas situaron sobre los bienes que resultan de la escritura de fundacion, fecha veintiseis de Febrero de mil seiscientos noventa y cinco años, por testimonio de Bartolomé de Rivero Junco:—Fólio noventa y cinco, vuelto.

**Fundacion** 4.<sup>a</sup>  
*Dia de San Lucas, diez y ocho de Octubre.*—Item: Una escritura fecha

veintiseis de Mayo de mil seiscientos treinta años, por testimonio de Pedro Valdés Noriega, en la cual Catalina Santos, viuda de Juan Alonso, vecina de Cué, hace fundacion en la Iglesia de Llanes, de una Misa cantada con Ministros, y el dia antes vísperas en cada un año para el dia de San Lucas, diez y ocho de Octubre, á cuya Misa se obligaron traer su ofrenda y pagar por su limosna dos celemines y medio de pan:—Fólio noventa y seis, cara.

**Fundacion 5.<sup>a</sup>**  
**Con Ministros y vísperas.**  
**Limosna 16 rs.**  
*Dia de San Simon, veintiocho de Octubre.*—Item: Mas otra Misa cantada con Ministros y el dia antes vísperas que para siempre fundaron en dicha Iglesia el Canónigo Juan Perez de Posada, y el P. Fr. Garcia de Posada del Orden de San Gerónimo, y Catalina Alonso, viuda de Foribio Alonso de Arenas, á cuyo Aniversario que ha de decirse el dia del Apóstol San Simon, veintiocho de Octubre, se obligaron de traer su ofrenda y pagar sobre esto la limosna de diez y seis rs., las cuales cargas se sitúan sobre los bienes que constan en las escrituras otorgadas, una el dia veintiocho de Octubre de mil quinientos noventa y dos por testimonio de Pedro Valdés, y otra el dia cinco de Mayo de mil seiscientos ante Garcia de Arenas:—Fólio noventa y seis, cara y vuelto.

**Fundacion 6.<sup>a</sup>**  
**Cantado con Ministros y vísperas.**  
**Limosna 10 rs.**  
*Dia veintinueve de Octubre.*—Item: Otra escritura fecha dos de Febrero de mil seiscientos treinta y cuatro, por testimonio de Garcia Pariente, en la cual para otro dia del de San Simon, veintinueve de Octubre, Juan Bernaldez y Cosmesa Diez, vecinos de esta Villa, hacen fundacion perpétualmente en esta Iglesia de Llanes, de otro Aniversario de una Misa cantada con Ministros, y el dia antes vísperas de difuntos, á la cual Misa han de traer su ofrenda y pagar por la limosna diez reales en cada un año:—Fólio noventa y seis, vuelto.

Con lo cual se acabaron de poner por inventario las escrituras que pareció haber en el Archivo de esta Iglesia y Aniversarios que se deben cumplir en ella el mes de Octubre, si pareciese haber algunos otros, se pondrán á continuacion de este inventario; testigos dichos Francisco y Pedro Parás, Sacristanes y Melchor de Simon, vecinos de esta Villa; firmólo dicho Sr. Juez de Comision en esta Villa, á cinco dias del mes de Noviembre de mil setecientos once, é yo el Notario que de ello doy fé.—Cosme Sanchez Cubillas.—Ante mí, Domingo Garcia Lopez, Notario público.

**Concuenda.**  
 Concuenda con dicho su original, y en la dicha conformidad que refiere mi primera suscripcion, yo el sobre dicho Notario, signo y firmo esta copia que va en tres fojas con esta, escritas numeradas y rubricadas de mi mano en esta Villa de Llanes, á tres dias del mes de Octubre de mil setecientos y catorce años.—En testimonio de verdad, hay un signo.—Domingo Garcia Lopez, Notario público Apostólico, y rubrica.

**Otro sí.**  
**Fundacion 7.<sup>a</sup>**  
**Cantada con vísperas**  
**Limosna**  
**Réditos del capital de 440 rs.**  
 Otro sí, certifico, doy fé: Como á continuacion del precedente concuerda aparece que D. Fernando de Merodio Valdés, Beneficiado que fué de esta Iglesia de Llanes, hizo fundacion perpétua de una Misa cantada, y el dia antes vísperas de difuntos para el dia doce del espresado mes de Octubre, en que se celebra la festividad de Nuestra Señora del Pilar, cuya Misa ha de decirse en el Altar de su advocacion, para cuya limosna y cera, entregó á los Sres. Beneficiados un censo principal de cuatrocientos cuarenta rs. como así consta todo de la escritura de su razon otorgada en el año de mil setecientos veintidos, ante Ignacio de Támes Arenas:—Fólio noventa y siete, vuelto.

**Aniversarios del mes de Noviembre que tienen dias señalados.**—En la Sacristía de dicha Iglesia Parroquial de esta Villa de Llanes, á cinco dias del mes de Noviembre de mil setecientos y once años, dicho Señor D. Cosme Sanchez de Cubillas, prosiguiendo en dicho inventario con presencia de mí el Notario le pasó á hacer de los Aniversarios del mes de Noviembre, que se cumplen y deben cumplir dias señalados en esta Santa Iglesia, en la manera siguiente:

- Fundacion 1.** *Oficio de Animas.* *Limosna* *Réditos del capital de* 1.100 rs. *Dia tres de Noviembre.*—Una fundacion de oficio de Animas, que para otro dia de la Conmemoracion de los Fieles Difuntos con vísperas, procesiones y responsos correspondientes, fundó D. Juan Gomez de Lamadrid, Cura Beneficiado que fué de esta Iglesia de Llanes, á la cual para que perpétuamente se digese dicho oficio, entregó un censo principal de mil y cien rs.; consta todo de la escritura de su razon fecha veintiocho de Octubre de seiscientos setenta y nueve, por testimonio de D. Juan de Rivero Junco:—Fólio ciento dos, cara.
- Fundacion 2.** *Oficio de Animas.* *Limosna* *Réditos del capital de* 1.320 rs. *Dia nueve de Noviembre.*—Item: Mas otra escritura fecha once de Noviembre de seiscientos setenta y cuatro, y otorgada ante dicho D. Juan de Rivero Junco, por la que el Lic. D. Pedro Cubillas Noriega, Cura Beneficiado de esta Iglesia de Llanes, funda en ella un oficio de Animas, igual al anterior, para el dia nueve de Noviembre, Octava de la Conmemoracion de los Fieles Difuntos, y porque perpétuamente así se cumpliese, hizo cesion á dicha Iglesia del capital de censo de mil trescientos veinte reales, segun instrumento otorgado á diez de Noviembre de seiscientos setenta y siete:—Fólios ciento dos cara y vuelto, y ciento veintiuno, cara.
- Fundacion 3.** *Cantado con Ministros y visperas.* *Limosna* 16 rs. *Dia de San Martin, once de Noviembre.*—Item: Una escritura otorgada en el año de mil seiscientos setenta y nueve por la cual Miguel de la Fuente Noriega y Agustina Noriega, su muger, hacen fundacion perpétua en dicha Iglesia de Llanes, de una Misa cantada con Ministros y vísperas de Difuntos, el dia anterior para en el de San Martin á once de Noviembre en cada un año; á cuya Misa se obligaron traer los fundadores y sus herederos una ofrenda, y ademas pagar por su limosna diez y seis reales, cuyas cargas situaron sobre la casa en que vivia llende del Puente dicho Miguel de la Fuente, vecino de esta Villa, el huerto contiguo á ella y dos dias de bueyes en la Galea y San José:—Fólio ciento dos, vuelto.
- Fundacion 4.** *Dos misas una cantada y otra rezada, la primera con Ministros.* *Limosna* 14 rs. *Dia de San Diego, trece de Noviembre.*—Item: Una escritura fecha trece de Noviembre de seiscientos cincuenta y tres años, otorgada por testimonio de Bartolomé de Rivero Junco, en la cual el Lic. D. Diego de Cubillas, Clérigo Presbítero, Cura de San Miguel de Hontoria, hace en esta Iglesia de Llanes, fundacion perpétua de dos Misas, una cantada con Ministros y otra rezada para el dia de San Diego, trece de Noviembre en cada un año; á cuya Misa cantada se obligó por sí y herederos, que traerian su ofrenda, y por la limosna de dichas dos Misas, pagarian anualmente catorce reales:—Fólio ciento tres.
- Fundacion 5.** *Misa cantada con visperas.* *Limosna dos celemines de Pan á 12 rs.* *Dicho dia de San Diego.*—Item: Mas otra escritura fecha veintidos de Enero de seiscientos cincuenta y siete por testimonio del mismo fundador, en la cual el Lic. D. Diego Perez Pariente, Notario público de esta Villa de Llanes, hace fundacion perpétua en la Iglesia de dicha Villa, de una Misa cantada, y el dia anterior vísperas de Difuntos para dicho dia de San Diego, trece de Noviembre, á cuya Misa por sí y sus herederos, se obligaron traer su ofrenda, y que ademas por la limosna pagarian dos celemines de pan en cada un año:—Fólio ciento y tres, cara y vuelto.
- Fundacion 6.** *Cantado con Ministros y visperas.* *Limosna* 16 rs. *Dia de la Presentacion de Nuestra Señora.*—Item: Mas otra escritura otorgada el año de mil seiscientos ochenta y tres, á testimonio de Diego Perez Pariente, en la cual Doña Francisca Mendoza, muger de D. Juan de Posada Estrada, vecinos de esta Villa, hace fundacion en la Iglesia de ella perpétuamente de una Misa cantada con Ministros, y el dia anterior vísperas de Difuntos para en la festividad de la Presentacion de Nuestra Señora, veintiuno de Noviembre; á cuya Misa se ha de traer en cada un año la correspondiente ofrenda y pagar ademas por su limosna diez y seis reales:—Fólio ciento tres, vuelto.
- Fundacion 7.** *Dicho dia de la Presentacion.*—Item: Mas otra Misa cantada y el dia an-

**Cantado con Ministros y vísperas**  
**Limosna**  
**Réditos del capital de** 275 rs.

terior vísperas de Difuntos, que para en el espresado de la Presentacion de Ntra. Señora, fundaron perpétuamente en esta Iglesia de Llanes, D. Alonso de Cubillas y Doña Margarita Pariente, su muger, vecinos de esta Villa, cumpliendo con la voluntad del Lic. D. Rodrigo Colsa, á cuya Misa se obligaron traer su ofrenda y para la limosna de cada un año entregaron á la misma Iglesia un censo principal de doscientos setenta y cinco reales: Consta así de la escritura de su razon otorgada el diez y siete de Mayo de mil seiscientos noventa y uno, por testimonio de Juan de los Cuetos Caravés:—Fólio ciento cuatro.

**Fundacion**  
**8.ª**  
**Cantado con Ministros y vísperas**  
**Limosna**  
**Réditos del capital de** 440 rs.

*Dia de San Clemente.*—Item: Otra escritura fecha nueve de Noviembre de seiscientos y ochenta y dos, otorgada por testimonio de D. Juan de Rivero Junco, en la cual Francisco de Cueva y Ana de Sales, su muger, hacen fundacion perpétua en esta Iglesia de Llanes, de una Misa cantada con Ministros y vísperas para en el dia de San Clemente á veintitres de Noviembre en cada un año, obligándose por sí y sus herederos que se traería á la espresada Misa una oferta, entregando en el acto á los Sres. Beneficiados un censo principal de cuatrocientos cuarenta reales, para que por sus réditos se cobrasen la limosna estipulada:—Fólio ciento cuatro, cara.

**Fundacion**  
**9.ª**  
**Cantado con Ministros y vísperas**  
**Limosna**  
**Réditos del capital de** 660 rs.

*Dia de Santa Catalina.*—Item: Otra Misa cantada con Ministros y vísperas por las ánimas de los Sres. Beneficiados y Sacristanes que fueron, son y serán de la Iglesia de Llanes, cuya Misa fue fundada en el año de mil seiscientos, por Juana Hernandez, Sacristana de la misma Iglesia; y para que perpétuamente se cumpliese entregó por la limosna un principal de censo de seiscientos sesenta reales:—Fólio ciento cuatro, vuelto.

**Fundacion**  
**10.**  
**Cantado con vísperas**  
**Limosna**  
**Réditos del Capital de** 220 rs.

*Dia veintiseis de Noviembre.*—Item: Una Misa cantada que con vísperas fundaron en dicha Iglesia para el veintiseis de Noviembre en cada un año Fernando Sena de Pancar y Maria de Santiago, su muger; para cuyo cumplimiento y limosna estipulada entregaron á los Sres. Beneficiados un censo principal de doscientos veinte reales:—Fólio ciento cuatro, vuelto, y ciento cinco, cara.

**Fundacion**  
**11.**  
**Cantado con Ministros y vísperas.**  
**Limosna**  
**16 rs.**

*Dicho dia veintiseis de Noviembre.*—Item: Mas otra Misa cantada con Ministros y vísperas para otro dia de el de Santa Catalina fundó doña Catalina Pariente, viuda de D. Juan de Tames, vecinos de esta Villa, por el testamento otorgado de la fundadora el dia ocho de Noviembre de mil seiscientos noventa, ante Bartolomé de Rivero Junco, estipulándose con los Sres. Beneficiados de dicha Villa el cumplimiento mediante una oferta principal que se llevaria á dicha Misa, con mas la limosna de diez y seis reales:—Fólio ciento cinco, cara.

**Fundacion**  
**12.**  
**Cantado con Ministros y vísperas.**  
**Limosna**  
**16 rs.**

*Dia veintinueve de Noviembre.*—Item: Otra escritura fecha veintiocho de Octubre de seiscientos setenta y nueve, otorgada por testimonio de D. Juan de Rivero Junco, en la cual D. Gregorio Gomez de Lamadrid y Doña Maria de Inguanzo, su legítima muger, hace fundacion perpétua en la Iglesia de Llanes, de una Misa cantada con Ministros y vísperas para el dia veintinueve de Noviembre en cada un año, víspera de San Andrés: estipulando con los Sres. Beneficiados la limosna de diez y seis reales y que el fundador, y despues sus herederos, llevarian á la espresada Misa una oferta principal:—Fólio ciento cinco, cara y vuelto.

**Fundacion**  
**13.**  
**Cantado con vísperas.**

*Dia treinta de Noviembre.*—Item: Otra escritura fecha tres de Diciembre de mil seiscientos y uno, otorgada por testimonio de Gerónimo Valdés, en la cual Pedro Diaz de Llanes y Doña Francisca Calderon, su muger, y Maria Alonso de Posada, viuda de Alvaro de Inguanzo, vecina de esta Villa, hacen fundacion perpétua en esta Iglesia de Llanes de una Misa cantada con víspe-



ras de Difuntos para el dia del Apóstol San Andrés, á treinta de Noviembre, estipulándose con los Sres. Beneficiados la limosna de doce reales, y que fundadores y herederos llevarian mas dos ofertas á la espresada Misa:—Fólio ciento cinco, vuelto.

**Fundacion**  
14.

**Misa rezada**

**Limosna**  
6 rs.

*Dia treinta de Noviembre.*—Item: Otra escritura otorgada el dia veintisiete de Octubre de mil setecientos y trece, ante Domingo Garcia Lopez, en la que D. Andrés de Posada, vecino de esta Villa, hace fundacion perpétua en la Iglesia parroquial de una Misa rezada para en el dia espresado de San Andrés Apóstol, estipulando con los Sres. Beneficiados la limosna de seis rs. interin no se entregara al corriente un censo principal de doscientos reales:—Fólio ciento seis, cara.

Con lo cual se acabaron de poner por inventario todas las escrituras y Aniversarios que parecieron en el Archivo de esta Iglesia y constó cumplirse en ella el mes de Noviembre de cada año: si pareciere haber algunos otros, se pondrán á continuacion de este inventario; testigos dichos, Francisco y Pedro Parás, Sacristanes, y Melchor de Simon y vecinos de esta Villa, en ella á catorce dias del mes de Noviembre de mil setecientos y once años; firmolo dicho Sr. Juez de Comision é yo el Notario que de ello doy fé—Cosme Sanchez de Cubillas.—Ante mi, Domingo Garcia Lopez, Notario público.

**Concuerda.**

Concuerda con dicho su original y en la dicha conformidad que refiere mi primera suscripcion, yo el sobre dicho Notario, signo y firmo esta copia que va en cinco fojas con esta numeradas, rubricadas y escritas de mi mano en esta Villa de Llanes á seis dias del mes de Octubre de mil setecientos y catorce.—En testimonio de verdad hay un signo.—Domingo Garcia Lopez, Notario público Apostólico, y rubrica.

*Diligencia de suspension.*—En este acto el Lic. D. Joaquin Maria de Posada Herrera, á cuya solicitud se practican estas diligencias, pidió se suspendiese el acto hasta el inmediato dia catorce del corriente, como así se verificó, quedando citados dichos señores D. Joaquin y con el D. Marcos Somohano como representante de la Hacienda, y los Sres. Beneficiados D. Fernando Garcia Basco y D. Tomás del Cueto Vallado, como Claveros del Archivo de dicha Iglesia de Llanes, todos juntos para en la Sacristia de la misma Iglesia á las diez de la mañana del inmediato dia catorce, y lo firman conmigo el Escribano, de que doy fé.—Fernando Garcia Basco.—P. E., Marcos Somohano Gutierrez.—Joaquin de Posada Herrera.—Tomás del Cueto Vallado.—Francisco Garcia.

En la Sacristia de dicha Iglesia Parroquial de la Villa de Llanes, á catorce dias del mes de Enero año de mil ochocientos cincuenta y nueve, siendo la hora señalada en la diligencia del dia anterior, reunidos los Sres. en ella citados, se solicitó por la parte del Sr. Cura Beneficiado D. Joaquin de Posada, que los Claveros hicieren de nuevo exhibicion del libro que se viene compulsando, y esto verificado se procedió á proseguir en este expediente, dando principio por los Aniversarios del mes de Diciembre, como al principiar estas compulsas se solicitaba, ejecutando las de este dia en la forma siguiente:

*Aniversarios del mes de Diciembre que tienen dias señalados.*—En la Sacristia de dicha Iglesia Parroquial de esta Villa de Llanes, á diez y seis dias del mes de Noviembre de mil setecientos y once años, dicho Sr. D. Cosme Sanchez de Cubillas, prosiguiendo en dicho inventario con asistencia de mi el Notario le pasó á hacer de los Aniversarios del mes de Diciembre, que se cumplen y deben cumplir dias señalados en esta Santa Iglesia, en la manera siguiente:

**Fundacion**

1.

*Dia de San Nicolas, seis de Diciembre.*—Una escritura fecha tres de Agosto de mil seiscientos, por testimonio de D. Juan de Ribero Junco, en la cual el Sr. D. José Antoniό de Barrio Espriella, Cura y Beneficiado de esta Iglesia de Llanes, en nombre de D. Santiago de Parres, vecino de la ciudad de

Sevilla, y con su poder hace fundacion perpétua en la misma Iglesia de Llanes de un Aniversario de Misa cantada con Ministros en cada un año para el dia de San Nicolas, á seis de Diciembre y el dia antes vísperas de Difuntos; á cuya Misa se obligaron traer una oferta perpétuamente y pagar sobre la misma mas diez y seis rs. por su limosna:—Fólio ciento once, cara y vuelto.

Limosna  
16 rs.

**Fundacion 2.<sup>a</sup>** *Dia de la Purísima Concepcion.*—Item: Otra escritura fecha veintiocho de Agosto de mil quinientos ochenta y seis por testimonio de Garcia de Lamadrid, en la cual el Sr. Juan de Santa Maria, Cura y Beneficiado de esta Iglesia de Llanes, hace fundacion de un Aniversario de Misa cantada con Ministros para el dia la Purísima Concepcion á ocho de Diciembre en cada un año, y el dia antes vísperas en la misma Iglesia: y ademas otra Misa cantada con procesion á la Ermita de Ntra. Sra. de Begoña, y el dia antes vísperas cantadas de la Virgen en esta capilla segun lo agregado por el Lic. D. Martin de Valdés; á cuya Misa de Aniversario se obligaron traer á la Iglesia dos ofertas; y que por la procesion, vísperas, Misa Cantada de Begoña y la otra de la Iglesia, se pagarian mas de limosna cincuenta y dos reales:—Fólio ciento doce, cara.

Otra cantada con procesion y vísperas.

Limosna  
52 rs.

**Fundacion 3.<sup>a</sup>** *Dicho dia de la Concepcion.*—Item: Dicho dia de la Concepcion de Nuestra Señora, viniendo la procesion de la Ermita de Begoña va á la Capilla de la Concepcion del Cercado, que fundó el Ilmo. Sr. D. Pedro Junco de Posada, Obispo de Salamanca, y dicen en dicha Capilla Misa cantada con Ministros, por cuya limosna y las de los demas Aniversarios que quedan referidos, paga y cumple D. Bartolomé de Posada Argüelles, el dia de la Cruz de Mayo, el de la Asuncion de Nuestra Señora, el de San Roque, y dicha procesion y Misa paga dicho D. Bartolomé los doce ducados que quedan referidos:—Fólio ciento doce, cara y vuelto.

Cantada con Ministros.

Otro sí.  
Limosna  
46 rs.

Otro sí, certifico, doy fé que la limosna correspondiente á esta Misa del Cercado, es la de cuarenta y seis reales, segun los ajustes y convenios hechos por escritura pública en los años de mil setecientos veintiuno y mil setecientos veinticuatro entre los Sres. Beneficiados y herederos del Ilmo. Señor Obispo de Salamanca, que me fueron exhibidos.

**Fundacion 4.<sup>a</sup>** *Dicho dia de la Purísima Concepcion.*—Item: Otra escritura fecha primero de Febrero de mil setecientos y seis, otorgada por testimonio de Juan Francisco de Salazar, en la cual D. José de Posada Valdés, vecino de esta Villa, cumpliendo con la voluntad de su padre D. Sebastian, hace fundacion perpétua de dos Misas cantadas, una para el dia de San Miguel á veintinueve de Setiembre, y otra para el espresado de la Purísima Concepcion de Nuestra Señora, á ocho de Diciembre en cada un año, por cuya limosna dieron á la Iglesia el censo que se menciona en el mes dicho de Setiembre y produce para cada Misa once reales:—Fólio ciento doce, vuelto.

Una Misa cantada.

Limosna  
11 rs.

**Fundacion 5.<sup>a</sup>** *Dia nueve de Diciembre.*—Item: Otra escritura otorgada el dia veintiuno de Enero de mil seiscientos cuarenta y cinco años por testimonio de José de Arenas Nieto, en la que el Lic. D. Martin de Valdés y D. Bartolomé de Rivero, vecinos de esta Villa, cumpliendo la voluntad de su tía Doña Maria Diaz de Nava, hacen fundacion perpétua en esta Iglesia de Llanes, de una Misa cantada con Ministros para otro dia de la Purísima Concepcion de Nuestra Señora y en el anterior vísperas de Difuntos; á cuya Misa por sí y sus herederos se obligaron traer una oferta anualmente y mas á pagar sobre ella la limosna de doce reales:—Fólio ciento doce, vuelto.

Aniversario cantado con Ministros y vísperas.

Limosna  
12 rs.

**Fundacion 6.<sup>a</sup>** *Dia de Santa Eulalia, diez de Diciembre.*—Item: Otra escritura fecha nueve de Setiembre de seiscientos setenta y seis años, otorgada por testimonio de D. Diego Perez, en la cual Sebastian de la Fuente y Maria de la Vega, su muger, vecinos de esta feligresía, hacen fundacion perpétua en esta

Misa cantada.

Iglesia de Llanes de una Misa cantada para el dia de Santa Eulalia, diez de Diciembre; á cuya Misa por sí, ó sus herederos, se obligaron traer en cada un año su ofrenda, y que además pagarian de limosna diez reales en igual forma:—Fólio ciento trece, cara.

Limosna  
10 rs.

Fundacion  
7.<sup>a</sup>

Misa cantada.

Limosna  
7 rs.

Fundacion  
8.

Oficio de Animas

Limosna  
Réditos del capital de  
1100 rs.

Fundacion  
9.<sup>a</sup>

Misa rezada

Limosna  
4 rs.

Fundacion  
10

Misa cantada.

Limosna  
20 rs.

Fundacion  
11.

Aniversario  
cantado con Ministros  
y vísperas.

Limosna.  
2 celemines de  
Pan.

Fundacion  
12.

Cantado con Ministros  
y vísperas

*Dia de Santa Lucia, trece de Diciembre.*—Item: Otra escritura fecha trece de Diciembre de mil quinientos setenta años, otorgada por testimonio de Rodrigo del Valle, en la cual Juan Perez Nieto, Cura que fué de Santa Maria de Baldellera y Beneficiado de esta Iglesia, hace fundacion perpétua de una Misa cantada en esta Iglesia de Llanes para el dia de Santa Lucia, trece de Diciembre, á cuya Misa por sí ó por sus herederos se obligó traer su oferta, y mas sobre esto pagar en cada un año la limosna de siete reales:—Fólio ciento trece, cara y vuelto.

*Dicho dia de Santa Lucia.*—Item: Mas otra fundacion de oficio de Animas que para dicho dia de Santa Lucia y el dia antes vísperas con las procesiones y responsos correspondientes, hicieron en esta Iglesia de Llanes Antonio de Támes y Francisca Pancar, su muger, vecinos que fueron de esta Villa, para cuya limosna en cada un año se dieron á la Iglesia un censo principal de mil y cien reales:—Fólio ciento trece, vuelto.

*Dia la Espectacion de Nuestra Señora.*—Item: Otra escritura fecha diez y ocho de Diciembre de mil quinientos y noventa años, otorgada por testimonio de Antonio Toranda, en la cual el Bachiller Sancho Carrera, Clérigo, natural que fué del Lugar de Poó, hace fundacion perpétua en dicha Iglesia de Llanes, de una Misa rezada para el dia de la Espectacion de Ntra. Señora, por la que pagarian anualmente la limosna de cuatro reales que situó sobre sus bienes:—Fólio ciento trece, vuelto.

*Dicho dia de la Espectacion.*—Item: Otra escritura fecha quince de Enero de mil seiscientos cincuenta y cuatro, otorgada por testimonio de Juan Vidal Rivero, la cual Doña Maria Arnero de Posada, viuda de D. Antonio Arnero, cumpliendo la voluntad de Doña Marina Gonzalez de Posada y Valdés, muger que fué de D. Diego Fernandez Arnero, hizo para una fundacion de Misa cantada en esta Iglesia de Llanes, que habia de cumplirse dicho dia de la Espectacion de Nuestra Señora, á diez y ocho de Diciembre en todos los años, á cuya Misa con vísperas, la Señora fundadora por sí y sus herederos, se obligó á traer una oferta, estipulando con los Sres. Beneficiados que ademas les pagaria anualmente la cantidad de veinte reales por razon de la limosna:—Fólio ciento catorce, cara.

*Dia diez y nueve de Diciembre.*—Item: Mas otro Aniversario de una Misa cantada con Ministros, que para el dia diez y nueve de Diciembre y el dia antes vísperas fundó Juan Rubio y Maria Sanchez de Cebos, su muger, vecinos que fueron del lugar de Andrin; á cuya Misa se obligaron traer una oferta en cada año, y que por su limosna pagarian igualmente dos celemines de pan: cuyas cargas situaron sobre dos dias de bueyes de heredad labrantía en una pieza, sitios en la ería de la Pandera del Lugar de Andrin, do se dice el Cueto del Hondrigo, de cuyas heredades Josefa de Posada, viuda de Juan Rubio, hizo cesion al cabildo de Beneficiados con aquel Aniversario el año de mil setecientos once, por testimonio de Domingo Garcia Lopez:—Fólio ciento catorce cara, y vuelto.

*Dia de Santo Tomás, veintiuno de Diciembre.*—Item: Mas dos escrituras una fecha veintiuno de Julio de quinientos noventa y siete, otorgada por testimonio de Juan de Rivero y otra de agregacion, fecha quince de Noviembre de mil seiscientos cuarenta y cuatro por ante Juan Vidal Rivero, por cuyas escrituras, en la primera Elvira Garcia, muger que fué de Juan Simon, y Pe-

dro Pariente y Juan Pariente el Mozo, hacen fundacion perpétua en dicha Iglesia de Llanes, de un Aniversario de Misa cantada con Ministros para el dia de Santo Tomás Apóstol, y el dia antes vísperas; á cuya Misa por sí y sus herederos, se obligaron traer en cada un año dos ofertas: estipulando con los Señores Beneficiados el pago anual de ocho reales por razon de la limosna. Y por la otra escritura mas moderna que otorgó D. Pedro del Valle Noriega, como hijo y heredero de Tomás del Valle, se obligó ante dicho Escribano Juan Vidal Rivero, á agregar como agregó veintisiete maravedís á la limosna porque le incorporasen á este Aniversario:—Fólios ciento catorce, vuelto, y ciento quince, cara.

Limosna  
8 rs. 27 mrs.

Fundacion  
13.

Cantado con Ministros  
y vísperas.

Limosna.  
Está anotada en las  
Misas de Animas de  
los martes.

*Dia veinticuatro de Diciembre.*—Item: Otra escritura fecha ocho de Julio de mil seiscientos treinta y cinco, otorgada por testimonio de Garcia Pariente, en la cual el Lic. D. Miguel Diaz de Rivero, Cura y Beneficiado de esta Iglesia de Llanes, hizo en ella fundacion perpétua de Aniversario de una Misa cantada con Ministros y vísperas para el dia veinticuatro de Diciembre, Víspera de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo; á cuya Misa el fundador se obligó por sí y sus herederos que traerian una oferta en todos los años, estipulando con los Sres. Beneficiados el pago anual de la cantidad de cincuenta y seis reales por razon de la limosna de este Aniversario y de los responsos para despues de las Misas de Animas de todos los Martes, de lo cual se hizo mencion en esta compulsa en las fiestas movibles:—Fólio ciento quince, cara y vuelto.

Fundacion  
14.

Misa cantada.

Limosna  
10 rs.

*Dia veintiseis de Diciembre.*—Item: Otra escritura fecha primero de Junio, del año de mil seiscientos cincuenta y siete, otorgada por testimonio de Bartolomé de Rivero Junco, en la cual Juan de Mendoza, vecino que fué del Lugar de la Galguera, conforme la voluntad de Pedro Garcia de la Galguera, su suegro hace fundacion perpétua de una Misa cantada para el dia de San Esteban, veintiseis de Diciembre, estipulando con los Sres. Beneficiados el pago anual de diez reales por razon de limosna y que ademas el fundador y despues sus herederos traerian á dicha Misa una oferta principal:—Fólio ciento quince, vuelto.

Fundacion  
15.

Cantado con Ministros  
y vísperas

Limosna.  
Réditos del  
capital de 550 rs.

*Dia veintisiete de Diciembre.*—Item: Mas otra escritura fecha veinte de Setiembre de mil seiscientos treinta y ocho, otorgada por testimonio de Garcia Pariente, en la cual Juan de Posada Pariente, vecino que fué de esta Villa, hace fundacion perpétua en la Iglesia Parroquial de la misma de una Misa cantada con Ministros y vísperas para el dia de San Juan Evangelista, á veintisiete de Diciembre: á cuya Misa el fundador por sí y sus herederos, se obligó llevar una oferta principal, entregando en el acto á los Sres. Beneficiados quinientos cincuenta reales en un principal de censo para que con sus réditos se cobrasen la limosna de dichos Aniversarios:—Fólios ciento quince vuelto, y ciento diez y seis, cara.

Fundacion  
16.

Misa rezada.

Limosna  
3 rs.

*Dicho dia veintisiete de Diciembre.*—Item: Mas otra escritura fecha ocho de Diciembre del año de mil seiscientos y noventa por testimonio de D. Antonio de Toranda Valdés, en la cual Lucas Caruas, vecino que fué del Lugar de Andrin, conforme á la voluntad de Juan de Caruas, su padre, hace fundacion perpétua en esta dicha Iglesia de Llanes, de una Misa rezada para dicho dia de San Juan Evangelista, á cuya Misa, el fundador se obligó por sí y sus herederos traer una oferta en cada año y del propio modo pagar ademas á los Sres. Beneficiados la limosna de tres reales:—Fólio ciento diez y seis, cara.

Fundacion  
17.

*Dia treinta y uno de Diciembre.*—Item: Mas otra escritura fecha diez de Diciembre de mil seiscientos cuarenta y siete años, otorgada por testimonio de Bartolomé de Rivero Junco, la cual Pedro Fernandez de la Concha, hijos y yernos de Alonso Fernandez de la Concha, vecino del Lugar de Coviellas,

*Cantado con Ministros y visperas.*  
*Limosna dos celemines de Pan.*  
 hacen fundacion perpétua de un Aniversario de Misa cantada con Ministros y visperas para el dia de San Silvestre, treinta y uno de Diciembre, á cuya Misa se obligaron traer en cada un año su oferta y ademas estipularon con los Sres. Beneficiados pagar dos celemines de pan anualmente en el mismo dia por razon de la limosna de la espresada Misa:—Fólio ciento diez y seis, cara y vuelto.

Con lo cual se acabaron de poner por inventario todas las Escrituras y Aniversarios que pareció haber en el Archivo de esta Iglesia y constó deberse de cumplir en ella el mes de Diciembre de cada un año, si pareciere haber algunos otros se pondrán á continuacion de este inventario; testigos dichos Francisco y Pedro Parás, Sacristanes, y Melchor de Simon, vecinos de esta Villa; en ella á veinticuatro dias del mes de Diciembre de mil setecientos y once años; firmólo dicho Sr. Juez de comision é yo el Notario que de ello doy fé.—Cosme Sanchez Cubillas.—Ante mí, Domingo García Lopez, Notario público.

*Concuerta.*

Concuerta con dicho su original y en la dicha conformidad que refiere mi primera suscripcion, yo el sobredicho Notario signo y firmo esta copia que va en estas seis fojas, numeradas, rubricadas, y escritas de mi mano y rúbrica en esta Villa de Llanes, á diez y siete dias del mes de Octubre de mil setecientos y catorce años.—En testimonio de verdad hay un signo.—Domingo García Lopez, Notario público Apostólico, y rubrica.

En cuyo estado el Sr. D. Joaquin de Posada Herrera, dió por terminada la compulsas de cuanto á su derecho convenia en el espresado libro Inventario de fundaciones de Aniversarios, escrituras, libros y papeles que existen y existian en el precitado Archivo en los años de mil setecientos once y mil setecientos catorce, como asi dicho acto de inventario pasó por testimonio de Domingo García Lopez, que le rubrica en sus hojas, signa y firma como dicho es, y todo lo aquí compulsado así consta y resulta literalmente y en relaciones desde el fólio dos inclusive hasta el fólio ciento cincuenta y nueve, cara y vuelto de los ciento ochenta y dos que comprende, escritos y en blanco, cuyo libro bien encuadernado y empergaminado, sin enmienda alguna, y los documentos de su razon que se mencionan, volvieron á recoger los Señores Don Fernando García Basco y D. Tomás del Cueto Vallado, Curas Beneficiados mas antiguos, Claveros del Achivo de esta Iglesia á todos los cuales, libro de inventario y papeles, relacionado en todo caso me refiero, en fé de lo cual así lo signo y firmo con la parte de D. Joaquin Maria de Posada, Señores Claveros y representante de la Hacienda en Llanes y Enero catorce de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Fernando García Basco.—P. E., Marcos Somohano Gutierrez.—Joaquin de Posada Herrera.—Tomás del Cueto Vallado.—Francisco García.

*Diligencia.*—Es la de que á solicitud del relacionado D. Joaquin de Posada Herrera, se suspendió la práctica de estas diligencias hasta en el dia inmediato, quince del corriente en el mismo sitio y hora de las diez de su mañana, quedaron todos citados y lo firman conmigo el Escribano de que doy fé.—Fernando García Basco.—P. E., Marcos Somohano Gutierrez.—Joaquin de Posada Herrera.—Tomás del Cueto Vallado.—García.

En la Sacristía de la Iglesia Parroquial de la Villa de Llanes, á quince dias del mes de Enero, año de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en dicho sitio los Sres. que suscriben la diligencia anterior para proseguir en estas compulsas se solicitó por la parte del Lic. D. Joaquin de Posada Herrera, que los Sres. Claveros se sirvieran manifestar los documentos fehacientes de las fundaciones modernas no inventariadas en el año de mil setecientos once, y que verificado así, yo el Escribano enterado de las mismas certificase en extracto ó relacion de sus resultados espresando la fecha de la escritura, Escribano ante quien pasó, clase de sufragios, fundadores de estos capitales, bienes raices, ó rentas que por los mismos y Sres. Beneficiados fueron concertados, y de el exámen de estos papeles aparece lo siguiente:

*Fundacion*  
1.<sup>a</sup>  
*Aniversario cantado con responso.*  
*Limosna*  
13 rs.

*Fundaciones modernas, para en meses y dias determinados: Enero dias dos.*—Una escritura otorgada en veintinueve de Junio de mil setecientos veinticuatro por testimonio de Manuel García de Noriega, á cuyo tenor D. Pedro Francisco de Posada Pariente, vecino de esta Villa, cumpliendo la voluntad de sus mayores, hace fundacion perpétua en la Iglesia Parroquial de la espresada Villa de una Misa cantada con vísperas, con responso tambien para el dia dos de Enero en cada un año, estipulando con los Sres. Beneficiados en igual forma la limosna de trece reales.

*De esta fundacion ya se hizo compulsa entre las antiguas al fin de Enero.*

*Dia cinco de Enero.*—Otra escritura fecha primero de Julio de mil setecientos veintinueve, por testimonio de Ignacio de Tames Arenas, en cuya virtud D. Gaspar Perez Tames, Cura Beneficiado de esta Iglesia de Llanes, hace fundacion perpétua en la misma del oficio de Animas compulsado ya al fóllo de este espediente.

*De esta Misa cantada y dos rezadas ya se hizo compulsa en las fundaciones antiguas para este Mes.*

*Aniversarios que se cumplen en el mes de Febrero y tienen dias señalados: Dia dos de Febrero.*—Una escritura fecha veintinueve de Junio de mil setecientos veinticuatro por testimonio de Manuel García de Noriega, á cuyo tenor D. Pedro Francisco de Posada Pariente, renueva la fundacion de una Misa cantada y dos rezadas de lo que se hizo mencion en el mismo dia entre las fundaciones antiguas, y aquí se recuerda por la alteracion que padecieron las fundaciones de esta familia despues de un pleito con los Beneficiados.

*Fundacion*  
1.<sup>a</sup>  
*Un oficio de Animas con Ministros y vísperas.*  
*Limosna*  
*Réditos del capital de*  
1.000 rs.

*Dia cinco de Febrero.*—Item: Otra escritura fecha cinco de Febrero de mil setecientos cuarenta y cinco, por testimonio de Sebastian Martinez, á cuyo tenor Juan García de Valdés, vecino de esta Villa de Llanes, hace fundacion perpétua en su Iglesia Parroquial de un oficio de Animas con Ministros, vigilia, vísperas, procesiones y responsos para el dia cinco de Febrero en cada un año, á cuyo efecto y para que así siempre se cumpliese, entregó á los Señores Beneficiados un censo principal de mil cien reales; estos, los ciento, para la Fábrica, como consta de la misma escritura, quedando solamente mil reales para el Cabildo.

*Fundacion*  
2.<sup>a</sup>  
*Un oficio de Animas como el anterior, etc., el cual actualmente se dice Aniversario cantado con vísperas.*  
*Limosna.*  
*Réditos del capital de*  
1.000 rs.

*Dia ocho de Febrero.*—Dicho dia ocho de Febrero, otra fundacion fecha veintinueve de Marzo de mil setecientos treinta y siete por testimonio de Sebastian Martinez, á cuyo tenor Roque García de Noriega, vecino de esta Villa de Llanes, funda por siempre en la Iglesia Parroquial de dicha Villa, un oficio de Animas como el anterior, para cuyo cumplimiento en todos los años entregó mil reales á los Sres. Beneficiados, y ciento á la Fábrica con el fin de que se cobrasen por los réditos la limosna y demas derechos convenidos.

*Fundacion*  
3.<sup>a</sup>  
*Un oficio de Animas con Ministros y vísperas.*  
*Limosna*  
*Réditos del capital de*  
1000 rs.

*Dia once de Febrero.*—Otra escritura fecha once de Febrero de mil setecientos cuarenta y cinco, por testimonio de dicho Sebastian Martinez, en la que Bartolomé de Posada y consortes, vecinos de esta Villa de Llanes, hace fundacion perpétua de otro oficio de Animas con Ministros, vísperas, vigilia, procesiones y responsos correspondientes, para dicho dia once de Febrero, y porque así se cumpliese, hizo entrega de mil y cien reales en un principal de censo, los ciento para la Fábrica y Sacristan, y los restantes para limosna de los Sres. Beneficiados.

*Fundacion*  
4.<sup>a</sup>  
*Seis oficios de Animas y un Aniversario cantado.*

*Dia veintede Febrero.*—Otra escritura fecha diez y ocho de Marzo de mil setecientos ochenta y cuatro por testimonio de Antonio Llaca Rio, segun la que D. Cipriano San Juan y Mendoza, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de esta Villa de Llanes, y D. José Quintana Mijares, vecinos de dicha Villa de Llanes, hacen fundacion perpétua en la misma Iglesia de seis oficios de Animas para en los dias veinte y veintiseis de Febrero, primero, diez, once y doce de Julio en cada un año, en igual forma un Aniversario cantado para el catorce de Noviembre; cumpliendo así con la última voluntad de D. Joaquin

Abin Cruz Moro, tambien Beneficiado de esta Iglesia, y porque siempre se llevase á efecto, entregaron á la propia Iglesia diez heredades y dos casas con varios árboles y un censo principal de tres mil quinientos veintiocho reales al dos y medio por ciento, cuyas rentas en una producian entonces ciento ochenta y cuatro reales.

Limosna  
184 rs. incluso los ré-  
ditos del capital de  
3528 rs.

**Fundacion 5.<sup>a</sup>** *Dia veintiseis de Febrero.*—Dicho dia veintiseis de Febrero, se cumple el segundo de los oficios de Animas que se menciona en la precedente y última fundacion con la limosna señalada á los sufragios que allí se espresan.

**Fundacion 1.<sup>a</sup>** *Aniversarios que se cumplen dias determinados en el mes de Marzo: Dia primero de Marzo.*—Primeramente una escritura fecha ocho de Febrero de mil setecientos sesenta, por testimonio de D. Juan de Teresa, á cuyo tenor D. José Francisco Jabier de Salazar y Pariente, Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de Llanes, hace fundacion perpétua en dicha Iglesia de cinco Misas de Aniversario, cantadas con sus vísperas y responsos y un oficio de Animas con Ministros, vísperas, vigilia, procesiones y responsos, en los Altares que señala de la espresada Iglesia, para en los dias primero y diez y nueve de Marzo, para en las festividades de la Natividad de San Juan Bautista, á veinticuatro de Junio, para la Dedicacion de San Miguel Arcangel veintinueve de Setiembre, y el otro Aniversario con el oficio de Animas, para en la de San Francisco Jabier á tres de Diciembre, y porque así todo se cumpliese, entregó á la Iglesia ocho heredades con los títulos de su propiedad y adquisicion, las cuales rentaban ciento veinte rs, quedando á cargo de los demas Sres. Beneficiados que eran y fuesen la satisfaccion de los derechos de cera, fábrica y Sacristan.

Cinco Misas cantadas  
de Aniversario y un  
oficio de Animas todo  
con vísperas.

Limosna  
120 rs.

**Fundacion 2.<sup>a</sup>** *Dia ocho de Marzo.*—Otra escritura fecha diez y seis de Marzo de mil setecientos setenta y cuatro, por testimonio de José del Otero Fuente, en la que D. José de la Vega Cuevas, vecino de esta Villa, hace fundacion perpétua en la Iglesia parroquial de ella de dos oficios de Animas, con Ministros, Misa cantada, vigilia, vísperas, procesiones y responsos correspondientes para en los dias ocho y diez y ocho de Marzo en cada un año, para cuyo cumplimiento entregó á la Iglesia un censo principal de cuatro mil cuatrocientos reales con los réditos de dos y medio por ciento, siendo de cargo de los mismos Beneficiados, satisfacer los derechos de cera, fábrica y Sacristan.

Dos oficios de Animas  
con Ministros y víspe-  
ras, &c.

Limosna  
Réditos al 2 1/2 por  
100 del capital de  
4.400 rs.

**Fundacion 3.<sup>a</sup>** *Dia diez de Marzo.*—Una escritura fecha quince de Noviembre de mil setecientos setenta y cuatro, por testimonio de Bartolomé Mogro San Juan, según la que D. Antonio Salazar, Cura Beneficiado de esta Iglesia de Llanes, cumpliendo con la voluntad de su hermano D. José, hace fundacion perpétua en dicha Iglesia de Llanes, de un oficio de Animas con Ministros, vísperas, vigilia, procesiones y responsos, correspondientes para el dia diez de Marzo en cada un año, estipulando con los Sres. Beneficiados la limosna de treinta reales por todos los derechos.

Un oficio de Animas  
como los anteriores.

Limosna  
30 rs.

**Fundacion 4.<sup>a</sup>** *Dia diez y ocho de Marzo.*—Dicho dia diez y ocho de Marzo, otro oficio de Animas, segundo de los fundados por D. José de la Vega Cuevas, según la escritura que se menciona en la fundacion del dia ocho, y la escritura que otorgó por testimonio de José del Otero Fuente en diez y seis de Marzo de mil setecientos setenta y cuatro, entregando el capital de cuatro mil cuatrocientos reales por la limosna y mas derechos de los dos oficios.

Limosna  
queda ya referida.

**Fundacion 5.<sup>a</sup>** *Dia diez y nueve de Marzo.*—Una escritura, que según se dijo en las compulsas de primero de Marzo, se hizo en ocho de Febrero de mil setecientos sesenta, porque, y cuyo tenor cumplen los Sres. Beneficiados un Aniversario de los fundados por D. José Francisco Javier de Salazar y Pariente, conforme á las cláusulas y rentas que allí se espresan, y aquí se mencionan para que conste.

Aniversario cantado.  
Limosna  
queda ya referida

**Fundacion 6.<sup>a</sup>** *Dia diez y nueve de Marzo.*—Una escritura fecha trece de Febrero de mil setecientos setenta y siete por testimonio de Bartolomé de Mogro San Juan, á cuyo tenor el Sr. D. Fernando Rubin de Celis y Pariente, con poder de Don Pedro de la Fuente Arnero, natural de esta Villa de Llanes, vecino de la Ciudad de Guadalajara, en Nueva España, hace fundacion perpétua en esta Iglesia Parroquial de Llanes de cinco oficios de Animas solemnes, con vísperas, vigilia, procesiones y responsos correspondientes para en las festividades de San José, á diez y nueve de Marzo, la Natividad de San Juan Bautista, y San Pedro Apóstol, á veinticuatro y veintinueve de Junio, de Nuestra Señora del Cármen á diez y seis de Julio y la de San Francisco de Asis á cuatro de Octubre: y porque así se cumpliesen ó dentro de la octava en los dias señalados, se hizo entrega á los Sres. Beneficiados del capital de diez y seis mil ochocientos sesenta reales en esta forma: Cuatro mil novecientos en dos acciones del Banco Nacional de San Carlos, compradas á D. Felipe Victorio Rarabara señaladas la una con el número ciento treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete, y la otra con el de ciento treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho: En principales de censos con el interés de dos y medio por ciento tres mil novecientos reales y el residuo en catorce heredades, cuyas rentas reunidas producian entonces á la fecha de la escritura trescientos ochenta y ocho reales, contando el valor del papel del Banco al dos y medio por ciento; mas como este es nominal desde el año de mil ochocientos treinta y seis y nada se percibe, son los productos líquidos doscientos sesenta y cinco reales y medio; las cuales rentas segun lo convenido con los Sres. Beneficiados se adjudicaron al pago de las fundaciones en razon de ciento cuarenta y dos reales por cada oficio, con espresa condicion de que si no alcanzase á cada uno dicha limosna ó sobrase algun residuo se empleara en Misas rezadas de cuatro reales por el Anima del fundador y de sus obligaciones.

**Cinco oficios de Animas solemnes.**

**Limosna 142 rs. cada uno.**

**Capital 16.860.**

**Acciones de Banco y otros productos que no rentan mas actualmente que 265 1/2 rs.**

**Fundacion 1.<sup>a</sup>** *Aniversarios del mes de Abril que tienen dias señalados: Dia veinticinco de Abril.*—Una escritura fecha quince de Enero de mil setecientos treinta y uno por testimonio de Sebastian Martinez, á cuyo tenor Manuel de la Fuente Rivero y Josefa de Noriega Mendoza, su legítima mujer, con otros feligreses de Llanes, hacen fundacion perpétua en la Iglesia Parroquial de esta Villa de un Aniversario de Misa cantada con vísperas para el dia de San Marcos Evangelista á veinticinco de Abril en cada un año, estipulando con los Señores Beneficiados la limosna de diez reales y ademas la oferta menor de aldea.

**Misa cantada con vísperas.**

**Limosna 10 rs.**

**Fundacion 2.<sup>a</sup>** *Dicho dia veinticinco de Abril.*—Un reconocimiento de Aniversario de Misa cantada, que José Perez Gonzalez hace en el año de mil ochocientos, segun lo cumpliera Ignacia de Noriega por fundacion de Juan Mozo, su marido, para dicho dia veinticinco de Abril, estipulando media oferta mayor y la limosna de cinco y medio reales. Es el reconocimiento en cinco de Abril de dicho año, sin autorizarse mas que con la presencia de dos testigos.

**Una Misa cantada.**

**Limosna 5 1/2 rs.**

**Fundacion 1.<sup>a</sup>** *Aniversarios del mes de Mayo que tienen dias señalados: Dia diez y seis de Mayo.*—Una escritura fecha once de Enero de mil setecientos setenta y cinco, por testimonio de Bartolomé Mogro San Juan, segun la que D. Fernando Rubin de Celis Pariente, y la Sra. Doña Ana Maria Petra de Barrio, su legítima mujer, vecinos de esta Villa, hacen fundacion perpétua de una Misa de Aniversario solemne y el dia antes vísperas y dos responsos cantados, todo con solemnidad, en la Capilla particular de dichos Señores titulada TODOS LOS SANTOS, estipulando con los Sres. Beneficiados, primero que la Misa habia de decirse el dia de San Juan Nepomuceno, á diez y seis de Mayo, y segundo que por ella y vísperas de la tarde anterior pagarian anualmente la limosna de sesenta y ocho reales.

**Una Misa de Aniversario solemne con vísperas y responsos.**

**Limosna 68 rs.**

**Fundacion 2.<sup>a</sup>** *Dia veintinueve de Mayo.*—Item otra escritura fecha catorce de Agosto de mil setecientos cincuenta y seis por testimonio de Marcos Rubin y Norie-



Un oficio de Animas  
con visperas y respon-  
sos.

Limosna  
Réditos al 2 1/2 por  
100 del capital de  
1.100 rs.

Fundacion  
3.  
Un oficio de Animas  
como el anterior.

Limosna  
Réditos del capital de  
1.466 rs.  
al 2 1/2 por 100.

Fundacion  
de un Aniversario can-  
tado con sus visperas  
ya se compulsó en las  
fundaciones antiguas.

Fundacion  
1.  
Siete oficios de Animas  
con Ministros vispe-  
ras &.

Limosna  
142 rs.  
Por réditos de 4 ac-  
ciones de Banco  
capital 16.000 rs.  
que nada pagan desde  
el año de 1.836.

Fundacion  
2.  
Aniversario cantado  
con visperas y respon-  
so.

ga, á cuyo tenor el Sr. D. Blas de Posada, vecino de esta Villa, cumpliendo la voluntad del Dr. D. Fernando Antonio Villar Abariega, Cura Abad de Rivadaveva y de los Santos Mártires de Noriega, hace fundacion perpétua de un oficio de Animas de Misa cantada con Ministros, vigiliias, visperas, procesiones y responsos correspondientes en la Iglesia Parroquial de dicha Villa para el veintinueve de Mayo en cada un año, y porque así se cumpliese hizo entrega á los Sres. Beneficiados de un principal de censo de mil y cien reales impuestos al dos y medio por ciento, siendo de cuenta de dichos Sres. Beneficiados satisfacer cera, Sacristan y Fábrica.

*Dentro de la octava de San Fernando.*—Otra escritura fecha ocho de Junio de mil setecientos sesenta y cuatro, por testimonio de Juan Diaz de Posada, á cuyo tenor D. Blas Alejandro de Posada, vecino de esta Villa, hace fundacion perpétua en la Iglesia Parroquial de ella de otro oficio de Animas como el anterior, en nombre y con poder de D. Fernando Bustillo Garcia y Doña Isabel Maria de la Rocha, vecinos de Veracruz, y porque puntualmente se cumpliese dentro de dicha octava de San Fernando, se entregaron á los Señores Beneficiados mil cuatrocientos sesenta y seis reales en un principal de censo al dos y medio por ciento, para que con sus réditos se cobrasen la limosna y demas derechos.

*Aniversarios del mes de Junio que tienen dias señalados: Dia doce de Junio.*—Una escritura fecha diez y ocho de Diciembre de mil setecientos veintitres, por testimonio de Ignacio de Tames Arenas, á cuyo tenor D. Gaspar Perez Tames, Cura Beneficiado de esta Iglesia de Llanes, hace fundacion perpétua en la misma Iglesia de un Aniversario cantado con sus visperas y responso para el doce de Junio en cada un año; como al final de las fundaciones antiguas de este mes se hizo mérito, por un otro sí despues de haber compulsado las inventariadas por Domingo Garcia Lopez: lo que aquí se menciona en confirmacion de lo compulsado.

*Dia trece de Junio.*—Item: Otra escritura fecha diez de Junio de mil setecientos ochenta y cinco, por testimonio de D. Antonio Llaca Rio, en la que el Sr. D. José Joaquin de Vereterra, Marqués de Gastañaga y Deleitosa, vecino de esta Villa de Llanes, hace fundacion perpétua en la Iglesia Parroquial de la misma Villa, de siete oficios de Animas solemnes con visperas, Misa de Ministros, vigilia, procesiones y responsos correspondientes para en este dia trece y el veinticuatro de Junio espresado, ó dentro de la octava, y en igual forma para el diez y seis de Julio, siete, diez y treinta y uno de Agosto y 4 de Octubre, estipulándose la limosna de ciento cuarenta y dos reales por cada uno de dichos oficios, cumpliendo de este modo con el poder y cometido que dicho Sr. Marqués habia recibido del principal fundador D. Cayetano de la Fuente Arnero, natural de dicha Villa y vecino de la Ciudad de Guadalajara, en Nueva España, á cuyo efecto y porque no se faltase jamás á la fundacion, se hizo entrega á los Sres. Beneficiados de cuatro acciones del Banco Nacional de San Carlos, por valor efectivo depositado y entregado de diez mil reales en testimonio de D. Benito Brid, Secretario del mismo Banco, y carta de pago de los Sres. Directores del mismo, librada á trece de Abril de mil setecientos ochenta y cinco, cuyos réditos se habian de distribuir en las limosnas de los mencionados oficios, y que cuando no llenasen lo estipulado y convenido para cada oficio particular ó quedase algun residuo se invirtiera en Misas de cuatro reales por el ánima del Sr. D. Cayetano de la Fuente, sus padres y obligaciones.

*Dicho dia veinticuatro de Junio.*—Item; Otra escritura otorgada en ocho de Febrero de mil setecientos sesenta, por testimonio de D. Juan de Teresa, vecino de esta Villa, á cuyo tenor D. José Francisco Javier de Salazar y Pariente, Cura Beneficiado de dicha Iglesia de Llanes, funda para en este dia de

*Limosna queda ya referida.* la Natividad de San Juan Bautista y la tarde antes visperas con responso, una de las Misas cantadas que se espresan en el dia primero de Marzo.

*Fundacion 3.* *Dicho dia de San Juan Bautista.*—Item: Otra escritura fecha trece de Febrero de mil setecientos setenta y siete por testimonio de Bartolomé Mogro San Juan, á cuyo tenor D. Fernando Rubin de Celis y Pariente, hace para en este dia fundacion de un oficio de Animas solemne de los de D. Pedro de la Fuente Arnero, con las mismas rentas, condiciones y cláusulas que se espresan en la general de diez y nueve de Marzo.

*Un oficio de Animas solemne con Ministros visperas &.*  
*Limosna queda atrás referida.*

*Fundacion 4.* *Dicho dia veinticuatro de Junio.*—Item: Otra escritura fecha diez de Junio de mil setecientos ochenta y cinco, por testimonio de D. Antonio Llacarío, segun la que el Sr. D. José Joaquin de Vereterra, Marqués de Gastañaga y Deleitosa, funda para en dicho dia de San Juan ó dentro de la octava, otro de los oficios de su poderdante D. Cayetano de la Fuente Arnero, con las rentas, cláusulas y condiciones aquí compulsadas en las fundaciones del dia trece de Junio.

*Un oficio de Animas como el anterior,*  
*Limosna queda ya referida.*

*Fundacion 5.* *Dia veintinueve de Junio.*—Item: Otra escritura fecha trece de Febrero de mil setecientos setenta y siete, por testimonio de Bartolomé Mogro San Juan, en cuya virtud el Sr. D. Fernando Rubin de Celis y Pariente funda para en este dia ó dentro de la octava del Apóstol San Pedro, uno de los oficios de D. Pedro de la Fuente Arnero, cuyas cláusulas, condiciones y renta queda atrás referido en el dia diez y nueve de Marzo de estas fundaciones modernas.

*Un oficio de Animas como el anterior.*  
*Limosna queda ya referida.*

*Fundacion 1.* *Aniversarios del mes de Julio que tienen dias señalados: Dias primero, diez, once y doce de Julio.*—Item: Una escritura otorgada en diez y ocho de Marzo de mil setecientos ochenta y cuatro, por testimonio de D. Antonio Llacarío, segun la que D. Cipriano San Juan y Mendoza, Cura Beneficiado de esta Iglesia de Llanes y D. José Quintana Mijares, vecinos de la misma Villa, como albaceas y testamentarios de D. Joaquin Abin Cruz Moro, fundan cuatro de los oficios de dicho Sr. D. Joaquin para en los dias primero, diez, once y doce de este mes de Julio con las condiciones y rentas que quedan espresadas en estas compulsas de fundaciones modernas el 20 de Febrero.

*Cuatro oficios de Animas con Ministros visperas, &.*  
*Limosna queda ya referida.*

*Fundacion 2.* *Dia diez y seis de Julio.*—Item: Un oficio de Animas de Misa solemne, vigilia, la tarde antes visperas, procesiones y responsos que fundó para en este dia de Ntra. Señora del Carmen, el Sr. D. Fernando Rubin de Celis, vecino de esta Villa, como apoderado de D. Pedro de la Fuente, en la misma forma que se dijo en estas compulsas y fundaciones modernas del dia diez y nueve de Marzo.

*Un oficio de Animas como los anteriores.*  
*Limosna queda ya referida.*

*Fundacion 3.* *Dicho dia diez y seis de Julio.*—Item: Otro oficio de Animas como el anterior que el Sr. D. José Joaquin de Vereterra, Marqués de Gastañaga y Deleitosa, fundó para en dicho dia de Nuestra Señora del Carmen, ó dentro de su octava en nombre de D. Cayetano de la Fuente Arnero, segun la escritura que con sus condiciones, cláusula y renta queda claramente compulsada en estas fundaciones modernas correspondientes al trece de Junio.

*Un oficio de Animas como el anterior*  
*Limosna queda ya referida.*

Con lo cual, siendo ya tarde este dia se suspendió la compulsas de este expediente para continuarla en el Lunes inmediato, diez y siete del corriente á las diez de su mañana y sitio de la Sacristía de esta Iglesia de Llanes, quedaron enterados Señores Claveros, representante de la Hacienda y la parte que pide; quienes lo firmaron conmigo el Escribano de que doy fé.—Fernando García Basco.—P. E., Marcos Somohano Gutierrez.—Joaquin de Posada Herrera.—Tomás del Cueto Vallado.—Francisco García.

En la Sacristía de la Iglesia Parroquial de Llanes, á diez y siete dias del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en dicho sitio

los señores que suscriben la diligencia anterior, el Sr. D. Joaquin de Posada Herrera pidió que los Claveros del Archivo de la misma Iglesia, hiciesen presentacion de los documentos referentes á las fundaciones modernas para en meses y dias determinados, y habiendo así cumplido con la exhibicion se me presentaron los siguientes:

## Fundacion

1.<sup>a</sup>

Tres Aniversarios cantados para en dias distintos.

Limosna  
Está estipulada por todos.  
90 rs.

*Aniversarios que tienen dias señalados en el mes de Agosto: Dia cinco de Agosto.*—Una escritura fecha 15 de Noviembre de mil setecientos setenta y cuatro por testimonio de Bartolomé Mogro San Juan, á cuyo tenor D. Antonio de Salazar y Pariente, Cura Beneficiado de esta Iglesia de Llanes, cumpliendo la voluntad de su hermano D. José, hace fundacion perpétua en esta Iglesia de Llanes de tres Aniversarios cantados con vísperas y responsos para en los dias primero de Febrero, diez de Marzo y cinco de Agosto, que en dichos dias habian de decir en dicha Iglesia los Sres. Beneficiados que eran y fuesen por la limosna estipulada de noventa reales á treinta cada uno, siendo de cuenta de dichos señores la cera, derechos de Sacristan y Fábrica, cuyas cargas situó sobre varios bienes y sus casas de habitacion en esta Villa de Llanes.

## Fundacion

2.<sup>a</sup>

Un oficio de Animas con Ministros, vísperas y responsos.

Limosna  
queda atrás referida.

*Dia siete de Agosto.*—Una escritura fecha diez de Junio de mil setecientos ochenta y cinco por testimonio de D. Antonio Llaca Rio, segun la que el Sr. D. Joaquin de Vereterra Marqués de Gastañaga y Deleitosa, hace fundacion en esta Iglesia de Llanes para en dicho dia siete de Agosto de otro de los oficios solemnes de D. Cayetano de la Fuente Arnero, con las cláusulas, condiciones y rentas que con la espresada escritura se compulsó ya en estas fundaciones modernas el dia trece de Junio.

## Fundacion 3.

Un oficio de Animas como el anterior.

Limosna  
queda referida.

*Dia diez de Agosto.*—Otro oficio de Animas que para en dicho dia diez de Agosto fué fundado como el último antecedente por la escritura de diez de Junio de mil setecientos ochenta y cinco, compulsada con toda claridad en las fundaciones ya referidas de trece de Junio.

## Fundacion

4.

Aniversario cantado.

Limosna  
20 rs.

*Dicho dia diez de Agosto.*—Otra escritura otorgada en doce de Julio de mil ochocientos catorce por testimonio de D. Tomás Bernaldez García, en la cual D. Lorenzo y D. Ramon de Simon Gonzalez, Curas Beneficiados de esta Iglesia de Llanes, hacen fundacion en ella de un Aniversario cantado para el dia diez de Agosto ó dentro de la octava en cada un año, con su responso correspondiente, conviniendo con los demas Sres. Beneficiados la limosna de veinte reales en cumplimiento á la voluntad de D. Lorenzo Simon Guerra y Doña Josefa Gonzalez de la Fuente, padres de dichos fundadores.

## Fundacion

5.

Un oficio de Animas con Ministros, vísperas, &

Limosna.  
Réditos del capital de  
1.340 rs.

*Dia doce de Agosto.*—Otra escritura fecha doce de Agosto de mil setecientos cuarenta por testimonio de Pedro Posada Junco, á cuyo tenor D. Juan Dionisio de Posada Velarde, vecino de esta Villa de Llanes, hace fundacion perpétua en la Iglesia Parroquial de dicha Villa, de un oficio de Animas con Ministros, vigilia, vísperas procesiones y responsos correspondientes para el dia de Santa Clara á doce de Agosto, cumpliendo así la voluntad de D. Pedro Francisco de Posada y Doña Clara Velarde, sus padres, y porque anualmente se llevase á efecto esta fundacion entregó á los Sres. Beneficiados y su Iglesia mil trescientos cuarenta reales en un capital de censo, al dos y medio por ciento, en lo que se incluia cera, Sacristan y Fábrica.

Está compulsado en las fundaciones antiguas.

*Dia quince de Agosto.*—Otra escritura fecha nueve de Diciembre de mil setecientos noventa y uno, á cuyo tenor en testimonio de Manuel Garcia Noriega, D. Pedro Francisco de Posada y consortes renuevan la fundacion que habian hecho otros sus mayores en quince de Octubre de mil quinientos ochenta y nueve ante Gerónimo de Valdés, cuyos particulares se han compulsado entre las fundaciones antiguas en el dia de la Asuncion de Ntra. Señora, á quince de Agosto, todo lo cual se pone aqui para que conste.

**Fundacion 6.<sup>a</sup>**  
**Aniversario cantado con visperas y responso.**  
**Limosna 30 rs.**

*Dicho dia quince de Agosto.*—Un Aniversario cantado con visperas y responsos que D. Antonio de Salazar y Pariente, Cura Beneficiado de esta Iglesia de Llanes, funda en ella para el dia quince de Agosto en cada un año, conviniendo que se pagaria á los demás Sres. Beneficiados la limosna de treinta reales. Consta de la escritura de su razon otorgada en quince de Noviembre de mil setecientos setenta y cuatro, por testimonio de Bartolomé Mogro San Juan.

**Fundacion 7.<sup>a</sup>**  
**Aniversario cantado con visperas y responso.**  
**Limosna 32 rs.**

*Dia veintinueve de Agosto.*—Otra escritura fecha veinte de Mayo de mil setecientos setenta y cuatro por testimonio de Bartolomé Mogro San Juan, á cuyo tenor Josefa Galguera Fernandez, viuda de Juan Risa Gutierrez, vecinos del Acebal, de esta Parroquia de Llanes, cumpliendo aquella con la voluntad postrera del dicho su marido, hace fundacion perpétua en esta Iglesia de Llanes de un Aniversario cantado con visperas y responso para el dia de la Degollacion de San Juan Bautista, á veintinueve de Agosto, conviniendo con los Sres. Beneficiados la limosna de treinta y dos reales en cada un año.

**Fundacion 8.<sup>a</sup>**  
**Un oficio de Animas con Ministros, visperas, &c.**  
**Limosna ya queda anotada.**

*Dia treinta y uno de Agosto.*—Un oficio de Animas solemne que para en dicho dia treinta y uno de Agosto fundó el Sr. D. José Joaquin de Vereterra, Marqués de Gastañaga y Deleitosa, con poder de D. Cayetano de la Fuente Arnero, al tenor de la escritura ya compulsada en estas fundaciones modernas, y las correspondientes al dia trece de Junio.

**Fundacion 1.<sup>a</sup>**  
**Un Aniversario cantado con visperas y responso.**  
**Limosna 22 rs.**

*Aniversarios del mes de Setiembre que tienen dias señalados: Dia nueve de Setiembre.*—Una escritura fecha veinticuatro de Setiembre de mil setecientos treinta y dos por testimonio de Domingo Garcia Lopez, en cuya virtud D. Francisco Linares Mendoza y Doña Maria de Sales Ramos, vecinos de esta Villa de Llanes, hacen fundacion perpétua en la Iglesia Parroquial de dicha Villa, de una Misa de Aniversario cantado para el dia nueve de Setiembre ó dentro de la octava de la Natividad de Ntra. Señora, en cada un año, conviniendo con los Sres. Beneficiados la limosna de veintidos reales por la oferta y estipendio, por dicha Misa, sus visperas y responsos, cuyas cargas situaron sobre una casa en el barrio de Cimadevilla.

**Fundacion 2.<sup>a</sup>**  
**Aniversario cantado con visperas.**  
**Limosna 13 rs.**

*Dia veintisiete de Setiembre.*—Mas otra escritura fecha nueve de Noviembre de mil setecientos diez y siete por testimonio de Francisco Salazar y Garray, á cuyo tenor D. Francisco de Estrada, vecino de dicha Villa de Llanes, cumpliendo la última voluntad de su tio D. Cosme Sanchez de Cubillas, Cura Beneficiado de dicha Iglesia, hace fundacion perpétua en la misma de una Misa de Aniversario cantado con visperas para el dia de San Cosme y San Damian, en el altar de su advocacion, conviniendo con los Sres. Beneficiados la limosna de trece reales por estipendio y oferta.

**Fundacion 3.<sup>a</sup>**  
**Aniversario cantado con visperas y responsos.**  
**Limosna queda atrás referida.**

*Dia veintinueve de Setiembre.*—Otra escritura fecha ocho de Febrero de mil setecientos sesenta, por testimonio de D. Juan de Teresa, á cuyo tenor D. José Francisco Javier de Salazar y Pariente, funda Misa de Aniversario cantado con visperas y responsos para este dia de San Miguel, conforme ya se dijo en estas fundaciones modernas en las compulsas de primero de Marzo.

**Fundacion 1.<sup>a</sup>**  
**Un Aniversario cantado con visperas.**  
**Limosna 13 rs.**

*Aniversarios del mes de Octubre que tienen dias señalados: Dia cuatro de Octubre.*—Una escritura fecha quince de Enero de mil setecientos treinta y uno, por testimonio de Sebastian Martinez, á cuyo tenor Manuel de la Fuente Rivero y Josefa de Noriega Mendoza, su muger, vecinos de esta Parroquia de Llanes, hacen fundacion perpétua de otro Aniversario cantado con visperas para el dia cuatro de Octubre en cada un año y altar de San Francisco de Asis, conviniendo con los Sres. Beneficiados por limosna y estipendio la limosna de trece reales incluso la oferta menor de aldea.

Fundacion  
2.  
Aniversario cantado  
con visperas ó un oficio  
de Animas con Minis-  
tros y visperas. &

Limosna  
Réditos al 2 1/2 por  
100 del capital de  
1.250 rs.

*Dicho dia cuatro de Octubre.*—Otra escritura fecha cuatro de Setiembre de mil setecientos treinta y dos, por testimonio de Domingo García Lopez, segun la que D. Francisco Linares Mendoza y Doña Maria de Sales Ramos, vecinos de esta Villa, hacen fundacion perpétua en la Iglesia Parroquial de la misma de un oficio de Animas de Misa cantada con Ministros, vigilia, visperas, procesiones y responsos correspondientes, para en dicho dia de S. Francisco, y porque así se cumpliese hicieron entrega á los Sres. Beneficiados de mil doscientos cincuenta reales por un principal de censo, impuesto al dos y medio por ciento.

Fundacion  
3.  
Oficio de Animas, con  
Ministros y visperas. &

Limosna  
queda ya referida

*Dicho dia cuatro de Octubre.*—Otro oficio de Animas solemne, que para en dicho dia cuatro de Octubre ó dentro de la octava de San Francisco, se fundó en dicha Iglesia por el Sr. D. Fernando Rubin de Celis, como apoderado de D. Pedro de la Fuente Arnero, como estensamente se demostró en estas compulsas modernas y fundaciones del dia diez y nueve de Marzo.

Fundacion  
4.  
Oficio de Animas como  
el anterior.

Limosna  
idem.

*Dicho dia cuatro.*—Otro oficio de Animas igual al último precedente, que para en el dia de San Francisco de Asis, cuatro de Octubre, ó dentro de su octava, se fundó por el Sr. D. Joaquin de Vereterra, Marqués de Gastañaga y Deleitosa, en nombre de D. Cayetano de la Fuente Arnero, con las mismas rentas, cláusulas y condiciones ya compulsadas el dia trece de Junio en estas fundaciones modernas.

Queda compulsado en  
las fundaciones anti-  
guas.

*Dia doce de Octubre.*—Una escritura fecha ocho de Marzo de mil setecientos veintidos por testimonio de Ignacio de Tames Arenas, segun la cual D. Fernando de Merodio Valdés, Cura Beneficiado de esta Iglesia de Llanes, hace fundacion perpétua en la misma Iglesia y altar de Ntra. Señora del Pilar para el dia doce de Octubre del Aniversario que se menciona bajo de un otro sí despues de las fundaciones antiguas correspondientes á este mismo mes.

Fundacion  
5.  
Dos Aniversarios can-  
tados, con visperas y  
responsos, para los dias  
15 y 17 de Octubre.

Limosna  
48 rs.

*Dia quince de Octubre.*—Otra escritura fecha veintitres de Enero de mil setecientos setenta y siete por testimonio de Bartolomé Mogro San Juan, á cuyo tenor D. Cayetano de Posada y Doña Maria Francisca de Posada y Villar, vecinos de esta Villa, hacen fundacion perpétua en la Iglesia Parroquial de la misma de dos Aniversarios cantados para en los dias quince y diez y siete de Octubre en cada un año, y en la tarde antes visperas y responsos, conviniendo con los Sres. Beneficiados por limosna y oferta, la cantidad de cuarenta y ocho reales.

Fundacion  
6.  
Aniversario cantado.

Limosna  
11 rs.

*Dia veintinueve de Octubre.*—Otra escritura fecha diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve, por testimonio de Juan Sanchez Castillo, á cuyo tenor se reconoce por D. Joaquin Alvarez y Doña Micaela de Posada, su muger, el cumplimiento de un Aniversario cantado para el dia veintinueve de Octubre, que gravitaba sobre la casa que en aquella fecha compraron en el barrio del Cueto, á los herederos de D. Manuel y D. Francisco de la Llera, que habian hecho dicha fundacion, con la limosna y oferta en uno de once reales.

Fundacion  
1.  
Un oficio de Animas  
con Ministros y vis-  
peras. &

Limosna  
82 rs. y 1/2  
Réditos del capital de  
2.750 rs.

*Aniversarios del mes de Noviembre que tienen dias señalados: Dia tres de Noviembre.*—Una escritura fecha catorce de Febrero de mil setecientos cincuenta y nueve por testimonio de José del Otero Fuente, á cuyo tenor Don Juan Gomez de Aedo y en su nombre sus apoderados, albaceas y testamentarios, hacen fundacion perpétua de un oficio de Animas de Misa cantada con Ministros, visperas la tarde anterior, vigilia, procesiones y responsos correspondientes, cuyos sufragios se habian de cumplir en esta Iglesia de Llanes dentro de la octava de la Conmeracion de los fieles Difuntos, para lo que Don Pedro Noriega y D. Domingo Enrique de Puertas, conforme á la voluntad del fundador, estipularon y convinieron la limosna de ochenta y dos y medio

reales que situaron en dos principales de censo importantes en uno dos mil setecientos cincuenta reales que entregaron á los Sres. Beneficiados de dicha Iglesia con la obligacion de satisfacer la cera, derechos de Fábrica y Sacristan.

**Fundacion 2.** *Dia catorce de Noviembre.*—Un Aniversario cantado que para dicho dia catorce de Noviembre fundaron D. Cipriano San Juan y Mendoza, y D. José Quintana Mijares, vecinos de esta Villa de Llanes, en la Iglesia Parroquial de ella, cumpliendo la voluntad de D. Joaquin de Abin Cruz y Moro, segun dicho es en la compulsa de estas fundaciones modernas correspondientes al veinte de Febrero.

*Un Aniversario cantado.*

*Limosna queda atrás ya referida.*

**Fundacion 3.** *Dia veintinueve de Noviembre.*—Otra escritura fecha seis de Julio de mil setecientos veintisiete, por testimonio de Sebastian Martinez, á cuyo tenor Felipe Nieto, como marido de Maria de la Cruz Perez, vecinos de la Portilla, cumpliendo la voluntad de dicha su muger, la de Andrés Perez, su hermano y conjunta Magdalena Calvo, hacen fundacion perpétua en esta Iglesia de Llanes de un Aniversario cantado con vísperas y responsos para el dia veintinueve de Noviembre en cada un año, conviniendo con los Sres. Beneficiados la limosna y oferta de doce reales en una suma.

*Un Aniversario cantado con vísperas.*

*Limosna 12 rs.*

**Fundacion 4.** *Aniversarios del mes de Diciembre que tienen dias señalados: Dia tres de Diciembre.*—Una escritura fecha ocho de Febrero de mil setecientos sesenta, por testimonio de Juan de Teresa, segun la que D. José Francisco Javier de Salazar y Pariente, hace fundacion para en este dia tres de Diciembre en el altar de San Francisco, de una Misa de Aniversario cantado con vísperas y responsos, y un oficio de Animas con Ministros, vísperas, procesiones y responsos para en dicho dia ó dentro de la octava con las rentas, cláusulas y condiciones que constan en estas compulsas de fundaciones modernas, en las correspondientes á primero de Marzo.

*Oficio de Animas con Ministros, vísperas, procesiones, etc.*

*Limosna queda atrás referida.*

**Fundacion 1.** *Fundaciones modernas que se cumplen en dias movibles: Dia de los Dolores de Ntra. Señora y del Arcangel San Gabriel.*—Una escritura otorgada en veintinueve de Enero de mil setecientos noventa y tres, por testimonio de D. Antonio Llaca Rio, á cuyo tenor D. Ramon Quintana de la Fuente, uno de los Beneficiados de esta Iglesia de Llanes, hace fundacion perpétua en la misma de dos Misas de Aniversario solemne cantadas, una para la festividad de Nuestra Sra. de los Dolores, Viernes de Pasion en el Altar Colateral de dicha Iglesia, y otra el diez y ocho de Marzo, dia del Arcangel San Gabriel, estipulando con los demas Sres. Beneficiados la limosna de ochenta y dos reales y medio por cada Misa que en una hacen ciento sesenta y cinco; y para que se lleve á efecto dicha fundacion en nombre de D. Cayetano de la Fuente, principal fundador, se entregaron á la Iglesia nueve heredades que entonces rentaban la limosna amarginada.

*Dos Misas cantadas solemnes y locales.*

*Limosna 165 rs.*

**Fundacion 2.** *Domingo de la Santísima Trinidad.*—Otra escritura fecha quince de Noviembre de mil setecientos setenta y cuatro por testimonio de Bartolomé Mogro San Juan, segun la que D. Antonio Salazar y Pariente, tambien Cura Beneficiado, cumpliendo la postrera voluntad de su hermano D. José, hace fundacion perpétua de un Aniversario cantado con su responso para el Domingo de la Santísima Trinidad, el cual dicho dia ó dentro de la Octava, habia de decirse en el Altar mayor de esta Iglesia de Llanes, conviniendo con los demas Señores Beneficiados la limosna anual de veinte reales.

*Una Misa cantada con su responso.*

*Limosna 20 rs.*

Con lo cual se dieron por concluidas las compulsas de las escrituras de fundacion que fueron otorgadas con posterioridad al inventario verificado por el Escribano Domingo Garcia Lopez, de que se hizo mérito, sin perjuicio de practicar de nuevo aquellas diligencias en cualquiera otro instrumento de su clase, firman los Claveros que volvieron á recoger los papeles exhibidos, en union con la parte de D. Joaquin de Posada Herrera, el Admi-

nistrador de fincas y derechos del Estado, conmigo el Escribano, que de todo doy fé.—Fernando Garcia Basco.—P. E., Marcos Somohano Gutierrez.—Joaquin de Posada Herrera.—Tomás del Cueto Vallado.—Francisco Garcia.

Acto continuo el Sr. D. Joaquin de Posada Herrera, solicitó que los mismos Claveros presentasen el libro por el que todos los domingos se publican los Aniversarios que se cumplen en esta Iglesia de Llanes, así generales como particulares, y del que consta los Fieles Difuntos que se amentan como fundadores de ellos; y verificada la exhibicion me fué presentado un libro forrado en pergamino escrito en papel blanco que consta de doscientas cuarenta y siete hojas y en el se me señaló para compulsar literalmente su introduccion, que dice así: «*Jesus, Maria, José.*»=Libro nuevo de los Aniversarios generales y particulares que cumplen los Sres. Beneficiados de esta Iglesia Parroquial Santa Maria, concejo de la Villa de Llanes, en los dias destinados por sus fundadores, mandado hacer, por su señoría ilustrísima el Sr. D. Agustin Gonzalez Pisados, Obispo de este Obispado de Oviedo en la Santa Visita que celebró en esta dicha Villa, á veinte de Setiembre de mil setecientos sesenta y cuatro»=y despues á los fólíos cinco y siguientes hasta el sesenta inclusive, literalmente los particulares que siguen:—«Comienzan á decirse las vísperas de los Aniversarios generales, el Domingo mas cercano al dia de año nuevo y se advierte que en las dos semanas últimas del año y en la Semana Santa no se dicen dichos Aniversarios generales.

Libro para el que se amentan y publican los fundadores y agregados de los Aniversarios que se dicen generales.

Primeros Fundadores de los Aniversarios generales de lunes y viernes.

*Primero Domingo del año.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Sancho Nieto, y de Sancha Diaz su muger, y Garcia Nieto, Rui Gonzalez Nieto, y Garcia Alonso, Juan Ortiz Vesugo y Fernando Calvo.

Dos fundadores de los mismos Aniversarios generales.

*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Rui Gonzalez de Rivadesella é Maria Gonzalez su muger, Fernando Calvo de Puron, Teresa su muger, Juan de las Cuevas, Pedro Pelaez, Maria Gonzalez de Peña Rubia, Juan de Puertas Soberron.=*Domingo segundo.*—Esta tarde se dirán vísperas, y mañana Misa por las Animas de Pedro Bueno, yerno de Juan Nicolás y Maria Diaz su muger, y Pedro Sanchez, Capellan de la Magdalena y Maria Sanchez, su nieta, Pedro Alonso, Juan del Mercado y Teresa Alonso de Puron.=*Jueves á la tarde,* se dirán vísperas, y otro dia Misa por las Animas de Gonzalo Fernandez, de la Rivadal, y Elvira Garcia su muger, Maria Alonso del Mercado, Rui Perez Ruan, D.<sup>ña</sup> Marina su muger, Juan Perez de Toranda, Elvira Cardosa é Maese Domo, y Maria Sanchez su muger.

Agregados y fundadores.

=*Domingo tercero.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Sancho Perez, Clérigo, Pedro de Zapatero, Maria Gonzalez su muger, Pedro de San Vicente, Juan Getin, Aldonza su muger, Pedro Gonzalez Cabrito, Juan Perez Monis de Poó, Maria de Pancar y Sancha Perez, hija de Juan de Zapatero.=*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Fernando Garcia de Balmori Mercada, Sancha Perez su muger, Garcia Perez, Juan el Rojo, Elvira, muger de Pedro Rodriguez, Martino de San Vicente, Martin Pelaez, Clérigo.

Agregados y fundadores de Aniversarios de lunes y viernes generales.

*Domingo cuarto.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Juan Perez de Cué, Simon Pelaez y Elvira Perez, sus padres, Simon Pelaez, Sancho Perez de Cué, Maria Gonzalez, Pedro Gomez Nieto, Marina de Juan de Puron, Alonso Perez de Cué, Maria Martin, Juan Perez de Cué, Maria del Otero, D. Cosme Robredo y D. Juan su hijo y Doña Maria Ana Rubin.=*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Pedro Perez Palmero, Elvira Perez su muger, Marina Rodriguez, Toribia Perez del Azogue, Juan Perez Abad de Llas, Juan Rodriguez de Covielles y Elvira Perez su criada.

Siguen dichos fundadores.

*Domingo quinto.*—Esta tarde se dirán vísperas, y mañana Misa por las Animas de Juana Fernandez Valdés, Fernando Garcia Mercader, Sancha Perez, Juan de Posada, Fernando y Aldonza Rodriguez, Juan del Castillo y Juan Garcia.=*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Juan Diez de Dios, Capellan, Marina su hermana, Juan Diez de

Dios, Clérigo, García Pelaez, Juan Gancía de Balmori, Simon Pelaez y Elvira su muger.

Mas fundadores y agregados de Aniversarios generales de lunes y viernes.

Y continúan hasta el folio 117 vuelto.

*Domingo sexto.*—Esta tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Pedro Gomez, Maria García, Juan de Fernando Risa, Juan Garcia Caxigo, Maria hija de Porrúa, Juan Gonzalez de Villaormes, Toribio de Gonzalo, Juan Gonzalez el Mozo y Pedro Gonzalez.=*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Juan Perez Roan, Maria Sanchez su muger, Elvira García, muger de Gonzalo Carnicero, el Palmero de Coviellas, Juan Alonso Ferrero, Juan García y Diego Placer.

*Domingo sétimo.*—Esta tarde se dirán visperas y mañana Misa por las Animas de Pedro Gonzalez Mercader y Maria Rodriguez su mujer, Pedro Gonzalez, Notario, Fernando Perez de Parras, Diego Fernandez de Noriega, Arcipreste, Juan de Santillana su criado, Pedro Sanchez Escandon y Pedro de Poó.=*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Sancho Martinez, Capellan de esta Iglesia; Sancho Martinez Bono, Juan Alonso, María de Platas, Juan Martino del Acebal, Pedro Rosete, Pedro Sanchez, Capellan de Vivaño, Pedro Sanchez, Capellan de Santa Eulalia, Alonso Perez de Llanes y Maria Sanchez su muger.

*Domingo octavo.*—Esta tarde se dirán vísperas, y mañana Misa por las Animas de Orraca Sanchez, Garcia de Mendoza su marido, Gutierrez Gonzalez de la Vega, Doña Maria de Estrada, Suero García, Alonso Pelaez Madruga, Teresa su muger, Maria Fernandez de Coviellas y Maria Pelaez, muger del Pelloso.=*Jueves.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Diego Bernaldez, Maria García, Maria Blanca, Pedro Vidal, Juan García Corona, Juan Gonzalez de Molleda, Elvira de Treceno, Maria, muger del herrero de Cué, Alonso Ortiz y Orraca de Fernando Sierra.

*Domingo nueve.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Juan de San Juan del Llagar, Elvira su muger, Maria Alonso, muger de Juan Gutierrez, Juan Perez, doña Maria su muger, Maria Gonzalez, muger de Juan Santiago, Sancha Palmero, Juan Vizcaino, Juan Sanchez Sastre, Teresa Gonzalez llamada Cachopeta, Maria la Vizcaina, y Fray Juan Vizcaino, profeso en San Francisco de Méjico.=*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de la Lontia, Juan Perez Clérigo, Diego Garcia Carnicero, Diego Garcia su padre, y Maria su madre, Aldonza hija de Martin Calderon, Alonso Barbero, Rodrigo de Gonzalo de Poo, Juan Gonzalez del Cueto del Acebal y Rodrigo de Andrin.

Con lo cual se dió por terminado el acto de este dia, quedando citadas unas y otras partes para en el inmediato diez y ocho del corriente á las diez de la mañana, y en el mismo sitio de la Sacristia de esta Iglesia de Llanes, y lo firman en ella las mismas partes conmigo el Escribano, de que doy fé.=*Fernando Garcia Basco.*—P. E., Márcos Somohano Gutierrez.=*Joaquin de Posada Herrera.*—Tomás del Cueto Vallado.=*Francisco Garcia.*

En la Sacristía de la Iglesia Parroquial de Llanes, á diez y ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, siendo la hora señalada en el dia anterior, reunidos en dicho sitio los Sres. que suscriben al final de dicho dia para proseguir en esta compulsa; y presentado nuevamente el libro de Aniversarios, se dió principio con lo siguiente:

*Domingo diez.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Pedro Collado, Maria Juan su muger, Juan García de Allende la Puente, Maria Pelaez, muger de Pedro Beses, Pedro Monta, Pedro Gonzalez de la Acebal, Juan Garcia del Puerto, Juan Rey, Pedro de Gonzalo, Juan de Puron y Maria su muger.=*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Pedro de Langra y Diego su hermano, Juan Sanchez su hijo, Maria Juan su madre, Rodrigo de la Carrera, Pedro Colsa, Alonso del Cueto, Maria su muger y Teresa de Gonzalo, muger de Pedro Salas.

*Domingo once.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Fernando Garcia Rabin, Capellan de Porrúa, Fernando Garcia su padre, Juan Luan el Viejo, Maria García su muger, Juan Luan el Mozo, Pe-



dro de Mier, Juan de Valdés, Mencía de Arenas y Maria Garcia Valdés.—  
*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Diego Fernandez, Arcipreste de Llanes, Sancho Caldero, Fernando Duyos, Clérigo, Pedro de la Pereda, Juan del Quejo, Juan Alonso de la Torre, Ana su muger y Gonzalo de Celorio.

*Domingo doce.*—Esta tarde se dirán vísperas por las Animas de Juan Sanchez, y mañana Misa por el mismo, y por las de Juan Perez Gazon, Elvira Garcia de Villaviciosa, Juan Cascon, Pedro del Cueto y Elvira de la Riera su muger.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Maria Garcia, hija de Pedro Fernandez de la Rivadal, Alduenza Martinez, Juan de Langra, Alonso Simon, Maria Puron, Maria Martinez su abuela y Fernando Merodio.

*Domingo trece.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Gonzalo Yese el Viejo, Maria Juan su muger, Gonzalo el Mozo, Lorenzo Fernandez el Mozo, Maria Gonzalez su madre, Pedro Garcia de Rivadesella, Lorenzo de Gonzalo Ibañez y Elvira Abares.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Alonso Capellan, Juan Gonzalez de Villaormes, Diego Juan de Cangas, Rui Perez de Parta, Rio, Clérigo, Pedro Gonzalez Cabrito, Rui Martin Gonzalo Isé, Juan Dominguez del Monte y Maria Alonso de Poó.

*Domingo catorce.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Sancho Gonzalez de Luey, Maria Sanchez su muger, Alonso Gonzalez su hijo, Juan Gonzalez Recio, Juan Alejandro y Juan Duyos, Escribanos, Pedro Manjon, Maria Colsa, Pedro Gonzalez Vatalla, Toribio y Dominga Vatalla.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Pedro Roseta, Teresa su muger, Juan Simon, Maria Martin, Juan Garcia Mata, Catarina de Juan Garcia Carpintero, Juan de Carabes, Maria de Poó, Juan Sedin y Elvira la Vieja.

*Domingo quince.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa, por las Animas de Pedro Sanchez de Posada el Viejo, Alduenza Rodriguez, su muger, Pedro Sanchez de Posada, Doña Mencía, muger de Juan Garcia de Llanes, Lorenzo Fernandez de Vielba y Diego Alvarez Guiana.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Pedro Rey, Sancha Perez su muger, Juan Rey, su hijo, Maria Alonso, su muger, Juan de Mijares y Juan de Garcia de Balbuena el Viejo.

*Domingo diez y seis.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Juan Perez Vidal, Maria Alonso su muger, Elvira Garcia su hija, Alonso Garcia de Rivadesella, Juan Gonzalez su hijo, Teresa Sanchez de Noriega, su muger y Teresa Gonzalez.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Pedro Gonzalez Platas, Maria Santiago su muger, Sancha Perez su hija, Gonzalo Perez Platas, Capellan, Maria la Aparicia, Lucas Estéban y Doña Juana Perez.

*Domingo diez y siete.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Juan Diaz de Rivero, Maria Sanchez su muger, Pedro Sanchez Abad de Pendueles, Juan de Rivero, Alonso Fernandez de Rivero, Pedro Sanchez Aba, Maria Sanchez su criada, D.<sup>a</sup> Marquesa de Junco, Sancho Rivero el Mozo y Maria Gonzalez su muger.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Fernando Perez de Porrúa, Maria Suarez su muger, Alonso Gonzalez, Fernando de Pandiello, Juan del Azogue y la muger de Juan de Panes, Simon Pelaez, Capellan de Porrúa, Teresa Dueña y Maria Garcia.

*Domingo diez y ocho.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Juan Perez de la Galguera, Escribano, Elvira Gonzalez, Juan Garcia del Vado, Clérigo, Teresa Fernandez su madre, Fernando de Caravia, Domingo Bernaldez, Maria del Puerto, y el Rojo, marido de Maria Alonso.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Lorenzo Fernandez, Escribano, Maria Gonzalez su muger, Pedro de Llanes, Juan de Poó, Alonso del Acebal, Alduenza su muger, Juan Pelaez Rabin,

Marina Rodriguez, Nicolás de Maria Gonzalez, Fernando de Salas, y Yenes su muger.

*Domingo diez y nueve.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Martin Pelaez Arenas, Gonia Gonzalez, Alduenza su hija, Juan de Concío, Maria su mujer, Alonso de Santa Maria, Maria hija de Juan de Pancar, Juan de Condi, Juan de Santa Maria de Llanes, la chica de Cotiello, hermana de dicho Juan, y Elvira Candi.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Pedro Gonzalez Trabuco, hijo del Tabueso Trabuco, Maria, hija de Juan Garcia Corona, Maria, hija de Juan Zapatina, Garcia de Cué, Maria Fernandez de la Palmera, y la Palmera su madre y Juan su hijo.

*Domingo veinte.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Rui Perez Roan, Maria Sanchez su muger, Aldonza su hija, Pedro Sanchez de Langra, Diego Gutierrez, Maria de Juan Placer, Maria Martinez, Sancha su hermana.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Fernando Garcia de Rivas, Mencía Sanchez su muger, Juan de Rivas, Clérigo, Maria Sanchez su hermana, Juan Gonzalez del Llagar, hijo de Pedro Gonzalez y Elvira Alonso.

*Domingo veintiuno.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Alonso Fernandez de Fuentes, Teresa Garcia su muger, Maria de la Viña, del Abad de Teverga, Beneficiado de esta Iglesia, Alonso Vriante, Isabela de Llanes, Juanes de Saseta, su marido, vecino de la Villa de San Sebastian y Andrés Carrera.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Gutierrez Cayon, Sancha su muger, Juan Guerra de Cañamal, Maria Garcia la Cagiga, Pedro Martinez del Mercado, Pedro de Balmori, Maria Garcia su muger y Maria Garcia su hija.

*Domingo veintidos.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Juan Gonzalez Nieto, Beneficiado de esta Iglesia, Maria Gonzalez de Caravia, Rodrigo de Andrin, Alonso Rubio, Juan Carrera el Mozo, Martin de Lluvecas, Juana Gonzalez, Juan Carrera el Viejo y Pedro del Acebal.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Pedro de Martin Vega, Maria su muger, y Maria su hija, Rodrigo de Juan Gonzalez, Maria Alonso su hermana, Pedro Bueno su marido, Maria su sobrina, Alonso Vega de la Roza, Francisco de Merodio y Juan de Ensená.

*Domingo veintitres.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Diego Colsa el Viejo, Beneficiado que fué de esta Iglesia, Diego Colsa del Cueto, Inés su muger, Juan Gonzalez de Villaormes, Juan de Olaía, Juan Alonso del Mercado, Pedro Diaz, Abad de Colombres, Pedro del Otero y Pedro de Elvira.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Juan Bueno de Lledin, Teresa su muger, Juan Carrera su hermano, Sancho Carrera de Poó, Pedro de Pancar, Francisco Palmero, Pedro de la Arena, Pedro Cardoso, Elvira su muger, Alonso Garcia de Pancar y Dorotea su hija.

*Domingo veinticuatro.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Fernando Valdés, Clérigo, Fernando de Valdés, Maria Sanchez su muger, Juan Garcia de la Pereda, Maria su postrera muger, Juan Perez de Covielles el Viejo, Pedro Marcos y Maria Gutierrez.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas, y otro dia Misa por las Animas de Rodrigo del Valle y Maria del Valle su muger, Alonso del Cueto el Viejo, Pedro de la Marina, Rodrigo del Valle Noriega, Canónigo de la Santa Iglesia de Oviedo, y Beneficiado de esta Iglesia, y Capellan de la Magdalena y de San Roque, hijo del dicho Juan del Valle.

*Domingo veinticinco.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Diego Colsa, yerno de Juan Bueno, Juan Garcia Corona, Juan de Chicola, Maria su muger, Juan de Ortiz de la Cueva, Maria del Acebo, Juan de Sendin, Andrés Placeres, Fernando Cortes, Juan de Riego y Maria Sanchez de Labra.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Garcia Perez el Viejo, Marina Garcia su muger, Sancha

Suarez de Rivero, Alonso Gonzalez del Llagar, Juan del Llagar, Capellan de Vivaño, Mencía de Posada, Bartolomé Perez, Mencía de Posada, García Perez, Pedro Sanchez y Alonso Gonzalez.

*Domingo veintiseis.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Juan Blanco y Elvira Gonzalez su muger, Alvaro Diaz su hijo, Maria Gonzalez su muger, Juan de Alvaro Gonzalez, Maria Alonso su hija, Pedro Gonzalez de Puron, Juan de Partarrio, Maria su muger, y Maria muger de Juan de la Torre.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia

Misa por las Animas de Fernando Sanchez de Llanes, Marina Gonzalez su muger, Juan de Lamadrid, Clérigo, Fernando Gaton y Gaton su hijo, Fernando de Posada Pariente, Doña Catarina de Valdés, Alonso de Mendoza, Catarina Gutierrez de Celis, Maria Sanchez de Rivero, Elvira Sanchez su tia y Aldonza Sanchez.

*Domingo veintisiete.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Elvira Garcia, muger de Juan Garcia Corona, Juan y Elvira de Corona sus hijos, Maria Blanca, Juan del Abad su marido, Fernando de Corona, Mencía de Maria Blanca sus padres, Juan de Corona, Mencía su hermana.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Pedro Ferrero de Cué, Teresa su muger, Juan Ferrero su hijo, Teresa su muger, Maria, muger de Juan, de Maria de Cué, Pedro de Pomaradiáz, Maria su muger, Alonso de Marcos, Gonzalo Herrero de Cué, Juan Herrero y Maria su muger.

*Domingo veintiocho.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Teresa Perez, hija de Juan Perez y de Maria de Poo, Doña Maria que fué de Juan Garcia Ferrero, Sancho Perez, Clérigo, su hijo, Pedro Pelaez su nieto, Rodrigo Alonso, Clérigo de Cué, Ana Pascual y Pedro Fernandez del Rivadal.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Domingo Savido Andrin, Gutierrez, hijo de Diégo Pelaez de Canamal, Rui Perez de Cué, Maria Blanca, Gonzalo Manta, Pedro Savido, Juan Gonzalez Buriente, Maria de Andrin su muger, Juan de Peñamellera y Maria Garcia su muger.

*Domingo veintinueve.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Juan Garcia de Balmori, Maria Juan su muger, Elvira Garcia de Balmori, Juan Garcia, Clérigo, hijo de Pedro de Pelaez Alfafate, Pedro Navato, Martin Ibañez del Collado, Maria Rodriguez de Cueto y Maria Perez.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Sancha Perez de Riego, Lorenzo Fernandez, Dominga Perez su muger, Pedro Fernandez, Clérigo, Juan de San Juan, Juan Perez Redondo, Juan Perez Bufon, Elvira Ibañez su muger, Maria Rodriguez, Rui Gonzalez y Maria Martinez.

*Domingo treinta.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Alonso Martin Luan, Sancha Perez su muger, Juan Ortiz, Alonso Ibañez de Piñeres, D. Perez Capintero, Juan Alonso, yerno de Diego Perez el Coperó, Sancho Perez de Porrúa y Rui Perez Carrazana.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Maria Perez y Juan de Toranda, Pedro Perez Carrazana y Ana Rodriguez su muger, Martino de Polla, Pedro Martinez, Teresa y Maria Gonzalez, Juan Gonzalez, Rui Garcia, Nicolás Gonzalez y Maria Perez su muger.

*Domingo treinta y uno.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Elvira Alonso de Ardisana, Juan Ortiz, Maria Flores, Pedro Diaz de Posada, Maria Pelaez, muger de Martin Alonso Zapatero, Pedro Dominguez de Cuadrovena, Alonso Perez de Carrasco y Elvira Garcia, hija de Sancho Garcia.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Fernando Perez Trabuco, Sancha Maria del Acebal, Esteban Pelaez, Maria Gonzalez su muger, Fernando Trabuco, hijo de Lorenza, Diego de la Carua, Dominga Ibañez su muger, Sancho Garcia su hijo, Juan de San Juan, Diego Perez Tornero y el Tornero su padre.

*Domingo treinta y dos.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por

las Animas de Illana Perez de Riego, Maria Garcia, hija de Pedro Garcia, Pedro de Covielles, Maria Alonso de la Galguera, hija de Alonso Miquelis, Juan Alonso Notario, Juan Garcia de Andrin Clérigo, y Maria Martinez, criada de Juan Garcia de Andrin.—*Jueves*.—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Rui Perez de Rivadesella, Elvira Perez, Martin Perez, Sacristan de Usilos y Doña Juana su madre, Maria de la Isla, Juan Perez Gardin, Alonso Perez Tornero, Maria Dueña, hija de Pedro Juan y Elvira Perez de Llagullamero.

*Domingo treinta y tres*.—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Maria Juan, Gonzalo Ibañez su marido, Juan Martinez de Carabia, Maria Perez su muger, Pedro Pelaez del Soverado, Pedro Martinez de Puron, Diego Fernandez de Llanes, Juan Rosete y Juan Fernandez del Castañedo.—*Jueves*.—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Martin Gutierrez, Pedro Perez, Clérigo de Colunga, Maria Martinez, Martin Juan de Laganda, Domingo Benite, Maria Juan, Gonzalo Rodriguez de Arangas, Gutierrez Perez Mercader, Pedro Rodriguez de los Corrales y Juan de Poó el Gallego.

*Domingo treinta y cuatro*.—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Maria Martinez la Capona, Juan Garcia, hijo de Garcia Sanchez y Maria Gutierrez de Poó, Pedro Sanchez Frade, Juana su muger, Doña Maria, muger de Juan Alonso del molino, Juan Perez Sobo y Maria Sanchez.—*Jueves*.—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Pedro Pelaez de Rueño el viejo, Pedro Pelaez su hijo, Elvira Sanchez, hija de dicho Pedro Pelaez, El Clérigo Bermejo, Juan el Rojo su hermano y Juan de Elices.

*Domingo treinta y cinco*.—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Maria Garcia de Soberron, Garcia Ibañes su padre, Maria Juan su madre, Rui Fernandez, Inés, muger de Juan de Porrúa, Juan Risa, Alonso del Acebal y Juan de Ensená de Pancar.—*Jueves*.—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Sancho Garcia Capellan, Rui Martinez Caballero, Fernando, hijo de Juan de Cué Borbolla, Alonso Garcia el Arcipreste, Diego Garcia, Juan de las Cuevas, Pedro Sanchez Baquero, Domingo y Mencía sus hijos, Juan Arto y Juan su hija.

*Domingo treinta y seis*.—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Gutierrez Perez Mercader, Diego Perez, Maria Martinez, Maria Rodriguez, Pelaiz Dominguez, Maria Juan su muger, Pascual Perez de Andrin, Sancho Garcia de Caldueño, Juan Perez y Aldonza su hermana.—*Jueves*.—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Sancha de Vielva, Melendeon de Pravia, Aldonza Rodriguez su muger, Pedro Santos, Juan de Porrúa, Diego Romano, Fernando de Robredo, Maria su muger, Toribio y Fernando sus hijos.

*Domingo treinta y siete*.—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Pedro Perez Mercader, Maria Garcia su muger, Juan de Leveña, Maria Perez su muger, Juan de Arce, Juan Perez de la Portiella, Garcia Ordoñez, Juan de Llanes, Juan Perez Clérigo y Fernando de Juan.—*Jueves*.—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Juan Perez Coperó, Elvira Rodriguez su muger, Maria de Inés, Lorenzo Fernandez, Rodrigo Alonso de Porrúa, Alonso Perez Capellan, Maria Fernandez, muger de Toribio Perez, Gutierrez Sanchez y Maria Perez su muger.

*Domingo treinta y ocho*.—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Garcia Perez, Clérigo, Maria Gonzalez, Fernando Garcia, Notario, su hijo, Maria Sanchez, muger de dicho Fernando Garcia, Pedro Sanchez Lombardo, Teresa Gonzalez su muger y Alonso Garcia del Rio.—*Jueves*.—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Alonso Garcia Carnicero, Juana Perez su muger, Sancha Juan, Lope Garcia, Cecilia Martinez, Bartolomé de Oriendo, Pedro Perez de Cañamal, Juan de Poó de Puron, Aldonza Cuchilla, Pedro de Lledias, Duran Perez del Acebal y Dorothea Santa.

*Domingo treinta y nueve.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Juan Perez de Rivadesella, Doña Sancha su muger, Sancha Perez su hija, Pedro Gonzalez Notario, Alonso Gonzalez su hijo, Juan de la Pereda, Diego Valdés, Maria Juan su muger y Juan Gonzalez, Clérigo y Beneficiado de esta Iglesia.=*Jueves.*=A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Rui Perez de Cañamal, Juan Perez del Rivero, Maria Rodriguez su muger, D. Pedro Capellan, Sancha Marcos, Maria Martinez de Andrin, Juan Alonso Notario, Teresa Gonzalez y Pedro Dominguez.

*Domingo cuarenta.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Sancho Martinez, Tomás Martinez, Juan Perez, hijo de Simon Pelaez, Alonso de Leon, D.<sup>a</sup> Maria su muger, Juan de Toranda, Juan Pelaez, dicho Justicia, Rui Gonzalez de Niembro, Juan Pascual de Cué, Juan de Fano y Pedro Rodriguez Pocador.=*Jueves.*=A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Pedro Pelaez Serueño, Ochoa Martinez de Puron, Ochoa su hijo, Fernando Garcia del Llago, Juan Alonso, Pedro Rodriguez, Rui Perez Carnicero, Rui Perez, Notario, Juan Gonzalez, Clérigo, Doña Maria de Llagga, Juan Perez del Llago Llamero y Pedro de Ovio Frade.

*Domingo cuarenta y uno.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Aldonza Rodriguez, Doña Maria y Benito de Toranda, Alonso Fernandez, Maria Garcia su muger, Pedro Amoroso, Sancha Gonzalez su hija, Pedro Pelaez de Parras, Maria Manta, hija de Pedro Manta y Alonso Perez Bono.=*Jueves.*=A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Maria Rodriguez, Maria Fernandez, muger que fué de Juan Ortiz Mata-Vesugo, Sancha Fernandez su madre, Martin Gonzalez Tisarero, Pelao de Cañamal, Juan Perez de Toranda, Elvira, muger de Juan Arto, Maria Platas, Domingo Perez Mercader y Gonzalo Martinez de Coviellas.

*Domingo cuarenta y dos.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Juan Carril, Juan Alonso de Langra, Maria Pelaez su muger, Pedro Llovo, Juan Martinez su yerno, Alonso Martinez del Acebal, Toribia de los Corrales, Duran Perez su marido, Pedro Piquete, Maria Perez Pertegona y Martin Boscon.=*Jueves.*=A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Alonso Perez de Allende, Maria Perez su muger, Pelle Alonso Zapatero, Domingo Dominguez de Patarrio, Juan de Andrin, Domingo Martinez, Pella Dominguez, Maria Cabrales, Fernando Garcia de Balmori, Miguel de Domingo Leon, Pedro Pelaez Povisa y Juan Dominguez.

*Domingo cuarenta y tres.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Rui Perez de Caldueño, Maria Martinez su muger, Maria Perez de Caravia, Juan Fol, Alonso Fernandez de la Rivadal, Maria su muger, Teresa Pelaez, muger de Fernando Colió, Rui Pascual de Cañamal, Juan Perez Ferrero y Maria Perez del Bado.=*Jueves.*=A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Juan Perez del Puerto, Sancha Perez su muger, Juan Garcia Carnicero, Maria Juan su muger, Diego de Amiό, Gonzalo Fernandez, Alonso Perez de Allende, Aldonza, hija de Aparicianes, Gonzalo Pelaez Llamero, Gonzalo Moro y Juan Alonso de Cué.

*Domingo cuarenta y cuatro.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Juan Perez de Toranda, Maria Juan su muger, Lorenzo Fernandez de Rivadesella, Elvira Perez su muger, Juan de la Plaza, Lorenzo y Elvira Perez sus hijos, Garcia de Toranda y Mencía Fernandez su muger.=*Jueves.*=A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Sancho Perez, Sancha su muger, Juan Perez, Abad de Celorio, Deanes de Santander, Maria Martinez, Sancho Perez, ferrero, Pedro Rodriguez de Rivadesella, Juan Mata-Vacas, Maria Martinez de Porrúa su muger, Gonzalo de Pimiango y Elvira Pelaez su hija.

*Domingo cuarenta y cinco.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Orraca Sanchez, Pedro Martinez Clérigo, Pedro Boan, Rodrigo Alvarez, Doña Teresa su muger, Sancho Rodriguez, Pedro Alonso de la Viña, Fernando Perez de Posada, Pedro Bono y Rui Perez Pandal.=*Jueves.*=A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Elvira

Perez, hija de Juan de Lebeña, Pedro Perez de Niembro, Juan Perez de Toranda, Maria Martinez su muger, Pedro Vega, Maria de la Concha, Juan Perez su hermano, Alonso Rodriguez, Elvira Garcia y Alonso Perez Nicola.

*Domingo cuarenta y seis.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Pedro Perez de Poó, Maria Garcia su muger, Teresa Perez, muger de Diego Perez Mercader, Juan Perez su hijo, Sancho, hijo de Juan Perez de Rivadesella, Pedro Escayo, Alonso Risa de Fonquienes y Juan de Parás.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Pedro Gonzalez Cagigo, Maria Garcia su muger, Juan Garcia Clérigo, Juan Garcia Cagigo y sus hijos, Gutierre Gonzalez de Tresgrandas, Juan Alonso Rey, Maria Brava su muger, Pedro Fernandez de la Rivaldal y Juan de Lluvias.

*Domingo cuarenta y siete.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Pedro Fernandez, Capellan de San Roman, Elvira la Tegedora, Juan Anton Sardina, Maria Garcia su muger, Juan Gatón, Rui Perez Carnicero, Juan Pascual de Cué y Fernando Perez Pellejo.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Juan de Rivas, Mencía Sanchez su abuela, Aldonza Martinez, muger de Gonzalo Perez Cabrito, Pedro Pelaez Pellejo, Diego de Panes, Doña Maria de Posada, Fernando Alonso, Doña Maria, hija de Fernando de la Viña y Martin Alonso, Clérigo.

*Domingo cuarenta y ocho.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Diego Pariente, Maria Alonso su hermana, Diego Pariente su hijo, Teresa Garcia su muger, Doña Mencía de Posada, D. José Pariente, Clérigo, Maria Alonso de Maano, Magdalena de Rivero y Pedro de Lledias.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Pedro Garcia Palmero, Mencía su muger, Estéban de las Escortes, Maria de Vidiago, Pedro Pelaez su hijo, Gonzalo Fernandez de Rivaldal, Rui Gonzalez del Llagar, Pedro Gonzalez Romero, Rodrigo del Llagar, Rodrigo su hijo y Alduenza la Sevillana.

*Domingo cuarenta y nueve.*—Esta tarde se dirán vísperas y mañana Misa por las Animas de Juan de Suances el Mozo, Maria su muger, Juan Sanchez Vizcaino, Maria Sanchez su muger, Juan del Cueto, Maria de Juan de Suances su muger, Maria la Prieta, Marina del Rojo y Maria del Cueto.—*Jueves.*—A la tarde se dirán vísperas y otro dia Misa por las Animas de Pedro Puron del Cueto, Maria su muger, Gutierrez de Coviellas, Juan de Sendin, Maria su muger, Fernando Alvarez de Puron, Elvira Alonso su muger, Sebastian Portilla, Maria de Santiago, Maria Mogro y Maria Sanchez Mogro.

En cuyo estado se dió por terminado el compulsorio de todos los particulares que la parte de D. Joaquin de Posada consideró necesarios en apoyo de su solicitud, por lo resultante del Libro de Aniversarios de que se hizo mérito y al que me refiero, cuyo libro volvieron á recoger los Sres. Claveros, quienes lo firman por conclusion al acto de este dia, juntamente con el representante de la Hacienda pública y el espresado D. Joaquin de Posada, á cuya solicitud quedaron todos citados para en el inmediato dia diez y nueve del corriente proseguir en estas diligencias en el mismo sitio á las diez de su mañana de que yo Escribano doy fé.—Fernando Garcia Basco.—P. E., Marcos Somohano Gutierrez.—Joaquin de Posada Herrera.—Tomás del Cueto Vallado.—Francisco Garcia.

En la Sacristía de la Iglesia de Llanes á diez y nueve dias del mes de Enero año de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en dicho sitio los Señores que suscriben al final del acto del dia de ayer, siendo la hora señalada, el Sr. Cura Beneficiado D. Joaquin de Posada pidió que los Sres. Claveros se sirviesen exhibir la ejecutoria del pleito ganado al venerable Dean y Cábildo de Oviedo, sobre la contribucion de medias annatas que pretendia cobrar á los Sres. Curas Beneficiados de los productos y rentas de esta Iglesia de Llanes, que el venerable Dean y Cábildo no consiguieron por haberse probado estar destinadas al pago de Aniversarios, oficios de Animas y otros sufragios, y exhibida la dicha ejecutoria, se solicitó que yo Escribano certifi-

case literalmente de su estado, foliatura, principio y de todo el contenido de la sentencia como en extracto de cuanto en dicho documento se contiene, y puesto en ejecucion certifico doy fé, que la ejecutoria se compone de cuarenta y seis hojas papel comun; fué librada en veintitres de Junio de mil setecientos ochenta y uno, por D. Domingo Enrique de Puertas, autorizada por su Notario Gregorio Fernandez Trapiella, y sellada con el correspondiente del Obispado, principiando del modo siguiente: «Nos el Dr. D. Domingo Enrique de Puertas, Abogado de los Reales Consejos, Arcediano de Benavente, Dignidad en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Oviedo, Provisor y Vicario general de ella y su Obispado, por SS.ª I. el Illmo. Sr. D. Agustin Gonzalez Pisador Obispo de él, Conde de Noreña, del Consejo de S. M. etc. Hacemos saber á las personas á quienes lo de yuso toque ó tocar pueda en cualquiera manera, como en nuestro Tribunal se ha seguido pleito entre partes de la una el venerable Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, como Administrador de la fábrica de dicha Iglesia, y de la otra D. Santos Clemente de Basco y D. Francisco Jabier Garcia, Curas Beneficiados de la Parroquial de Santa Maria de Concejo de la Villa de Llanes, por sí y por los demas Curas Beneficiados de ella, sobre la paga de medias annatas, cuyo pleito ha tenido principio en diez de Marzo del año pasado, de mil setecientos setenta y tres, por el pedimento y demanda que su tenor con el de la certificacion de poder como es sigue. ect.: se halla á continuacion el escrito de demanda que se menciona hasta el fólío tercero en el cual salió al pleito el Procurador Antonio Alvarez Santullano, en nombre y con poder de los Sres. Curas Beneficiados de Llanes, el cual entre otros de sus fundamentos contra la pretension contraria decia al fólío seis «que con el motivo de haber vacado los Beneficios »Curados en la Iglesia Colegial de la referida Villa de Llanes, y arrendado »sus medias annatas, Felipe Garcia Diaz, vecino de aquel concejo, tuvo éste »la pretension de cobrar por su arriendo y de dichos D. Clemente y D. Jabier, »sus partes como sucesores en los espresados dos Beneficios, no salamente la »mitad del pan en grano, maiz, tocino, que tienen de diezmo y corresponde á »estos dos Beneficios, sino tambien mitad de Primicias de mar, cenas de Cua- »resma, ofertas y de las *tierras y heredades que tocan á cada Beneficio y les »están asignadas con diferentes cargas de Aniversarios y otras que cumplen,* »cuya pretension entró coadyuvándola dicho venerable Dean y Cabildo, pro- »poniéndola en la presente demanda y recurso dirigido contra mis partes.» En virtud de cuyo fundamento de los Sres. Beneficiados que entre otros alegaron y probaron con los testigos D. Bartolomé Mogro San Juan, de edad de cuarenta y cuatro años, D. Manuel Moran, de cuarenta y cinco, Doña Clara de Noriega, de cuarenta y cuatro, D. Manuel Arnero Perez, de sesenta y seis y D. Juan Manuel de Noriega de sesenta y cuatro, como consta de sus declaraciones contenidas en dicha ejecutoria desde el fólío quince vuelto al cuarenta y dos tambien vuelto, con lo demas resultante del proceso de su razon, á los fólíos cuarenta y cinco y cuarenta y seis se halla la sentencia cuyo literal es el siguiente: «En el pleito, causa que ante nos y en este nuestro Tribunal ha pendido y pende entre el venerable Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, como Administrador de la Fábrica de dicha Iglesia, Mateo Fernandez de las Cuartas, su Procurador de la una parte; D. Santos Clemente de Basco y D. Francisco Jabier Garcia Presbíteros por sí y por los demás Curas Beneficiados de la Iglesia parroquial de la Villa de Llanes, y su Procurador Antonio Alvarez Santullano, de la otra parte sobre paga de medias annatas: concluso en difinitiva, visto, etc.--C. N. I. Fallamos atento á los autos y méritos del proceso á que en caso necesario nos referimos, que por lo que de ellos resulta, debemos declarar y declaramos; hallarse los espresados Beneficiados de la Iglesia Parroquial de la Villa de Llanes en la posesion y costumbre de no contribuir á la fábrica de dicha Iglesia Catedral por razon de medias annatas, mas que puramente con la mitad de frutos de primer año sin que en esto sean comprendidas las cenas de Cuaresma, rentas de tierras y heredades rectorales, ofertas voluntarias ó forzosas,

á escepcion de las cuatro Pascuas ni todo lo demas que produce el ingreso y servicio personal de Iglesia sobre que es este pleito: En cuya consecuencia, administrando justicia en la causa debemos de mantener y mantenemos á los dichos Beneficiados en la posesion y costumbre de no contribuir con parte ni porcion alguna de las dichas cenas de Cuaresma y mas especies que quedan señaladas por razon de medias annatas á la fábrica de la referida Iglesia Catedral, reservándole empero como reservamos á esta y sus administradores su derecho á salvo para que con presentacion de la Bula y concesiones apostólicas en que fundan, usen de el juicio plenario petitorio: Pues por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, sin hacer especial condenacion de costas, asi lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lic. D. Ignacio Zalduendo y Luquin.—Pronuncióse esta sentencia por el Sr. Provisor y Vicario de este Obispado que la firmó, y así dijo la pronunciaba y pronunció y se publicó en la audiencia de hoy diez y seis de Abril de mil setecientos setenta y seis que celebró por ante mí el Notario mayor, siendo testigos D. Gregorio Fernandez Trapiella, Archivista, D. Juan Bernardo de Quirós y D. Bernardo Martinez, Receptores, vecinos de esta dicha Ciudad, doy fé.—Ante mí, Juan Alvarez Labarejos.—La que se notificó en veintiseis del mismo y año de su pronunciacion á los Procuradores de las partes. Y por no se haber apelado llevados los autos á instancia del Cabildo, en vista de ellos se proveyó el siguiente:—Mediante ser pasado el término en que se debió apelar de la sentencia en esta causa pronunciada, se declara por pasada en cosa juzgada, la cual sea llevada á pura y debida ejecucion, y para ello se libre el despacho necesario: Lo mandó con vista de estos autos su merced el Sr. Juez Delegado que de ellos conoce. Oviedo y Mayo treinta y uno de mil setecientos setenta y seis años; doy fé.—Licenciado Gorjon.—Ante mí, Pozo.—Por tanto mandamos se vea, guarde, cumpla y ejecute en todo y por todo la sentencia inserta, sin la alterar en manera alguna bajo de todo apercibimiento. Dada en Oviedo y Junio veintitres de mil setecientos ochenta y un años.—Dr. D. Domingo Enriquez de Puertas.—Por mandado del Sr. Provisor y Vicario general, Gregorio Fernandez Trapiella.—Hay un sello que es el del Obispado.

En cuyo estado se dieron por terminadas todas las compulsas que el Cura Beneficiado D. Joaquin de Posada tuvo por convenientes para probar los particulares del escrito que dió causa á este espediente, sin perjuicio de ampliarlas en lo demas que fuese necesario, y lo firma con los Sres. Claveros y representante de la Hacienda, conmigo el Escribano que certifico, doy fé, que las compulsas hechas hasta aquí así resultan del libro de Inventario, escrituras de fundaciones, libro de Aniversarios y ejecutoria, que últimamente se menciona todo literalmente y en extracto segun dicho es á cuyos instrumentos me refiero. Y para que conste lo signo y firmo en Llanes y Enero diez y nueve, año del sello.—Fernando Garcia Basco.—P. E., Marcos Somohano Gutierrez.—Tomás del Cueto Vallado.—Joaquin de Posada Herrera.—Francisco Garcia.

*Diligencia.*—Hoy tres de Marzo año del sello, á instancia del Sr. D. Joaquin de Posada, paso á dar cuenta de estas diligencias al Sr. Juez, doy fé.—García.

*Auto.*—Las precedentes compulsas y actuaciones se entreguen á la parte que las ha promovido. Juzgado de primera instancia de Llanes y Marzo tres de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Ferrería.—Ante mí, Francisco Garcia.

*Notificacion y entrega.*—En el mismo dia prévio recado atento con el Señor D. Joaquin de Posada, le notifiqué el auto anterior y le entregué estas diligencias en ciento veintidos fólitos segun se me ordena, para que de ellas haga el uso que estime conveniente: firma su recibo, doy fé.—Joaquin de Posada Herrera.—García.



*Comprobacion.*—Los Escribanos públicos por S. M. (q. D. g.) numerarios y del Juzgado de primera instancia de este partido de Llanes, en la Provincia de Oviedo, que aquí signamos y firmamos, damos fé: que las firmas, signos y rúbricas que autorizan las precedentes diligencias desde el fólío diez al ciento veintidos, son de los respectivos puños y letras de los Sres. D. Juan Lopez Ferrería, Juez de primera instancia del partido, D. Fernando García Basco y D. Tomás del Cueto Vallado, Presbíteros Curas Beneficiados, Párrocos y mas antiguos de esta Iglesia Parroquial Santa Maria, Concejo de la Villa de Llanes; D. Márcos Somohano, representante de los derechos de la Hacienda pública y Administrador subalterno de Propiedades y derechos del Estado en este Partido; y D. Francisco García Ruenes, Escribano público y del número de esta Villa y Concejo, nuestro compañero; todos en actual ejercicio de sus respectivas funciones: á sus semejantes siempre se les dió y da entera fé y crédito en juicio y fuera de él. Para que conste damos la presente en Llanes á cuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Juan R. de la Vega Isla.—Miguel Gutierrez Collado.

La reclamacion de los Beneficiados es tan justa como invulnerable la aplicacion de las rentas de dichos bienes al objeto probado, á saber: que la mas insignificante heredad todos los capitales y emolumentos se poseian con la carga de Misa de Aniversario, oficios de Animas y otros santos, segun la voluntad de los donantes manifestada por contratos solemnemente consumados en el transcurso de mas de tres siglos. Sin embargo, aunque el Cabildo de Llanes, no pretenda que las rentas de su Iglesia se extinguen de una medida general si existiese ya alguna canónica y civilmente, ó que un este pendiente de pactos entre las dos potestades, Civil y Eclesiástica, no produce menos de llamar la atencion sobre hechos probados en el expediente, porque con signados producen el derecho y cuando este se halla en conformidad con las leyes vigentes hechas en favor de las pretensiones del mismo Cabildo.

Primero. El expediente que acompaña presente en primer lugar el hecho de que la Iglesia de Llanes, antes del año quinientos noventa y dos, habia recibido doscientas setenta y dos heredas destinadas á pagar el estipendio de noventa y ocho Aniversarios generales con sus viudas y las alimentaciones de las familias donantes que se enumeran desde el fólío 103 vuelto, al fólío 144 del expediente, cuya adquisicion es tan antigua como afirma la Real provision del Consejo de S. M. alli computada, fólíos 13 vuelto, 13 y 14 el apdo de bienes verificados en su razon, las declaraciones de los testigos apudatos y la diligencia causada el fólío 20 vuelto, por el Escribano D. Domingo Garcia Lopez, en el inventario judicial de los papeles del Archivo de la Iglesia de Llanes, correspondiente al año de 1711.

Segundo. Es otro hecho las fundaciones de las Misa de Viva, Aniversarios cantados de los Martes, Misa de los Juves, Misa de primer Lunes del mes de Pasion los Viernes y todas las demas para un dia movibles, de lo que certifica un Escribano publico despues de haber examinado con el respectante de la Hacienda vinticinco instrumentos que se comparan á continuacion de el de los Aniversarios generales ya citados.

Tercero. Consta que reunidas las fundaciones de las dos precedentes puntos, se compran y deben cumplir por ellas doscientas cuarenta y siete Misa rezadas, siete cantadas con Misas, treinta y cinco sin ellas, dos oficios de Animas con cuatro provisiones, diez viudas y santos y un responsorio, cuyas obligaciones contaban para remunerarse con la cantidad de cuatro mil quinientos veintin reales y cinco centimos, producto de las rentas en especie y dinero como demuestran los Estados de los dichos pagados que unidos á este papel se señalan con los números primero de productos y primero de cargas.

Quarto. Otro fundamento que los Beneficiados tienen para su pretension, es el de los donas Aniversarios y fundaciones que aparecen en el dicho expediente y dos instru-

## Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

D. Fernando García Basco, D. Tomás del Cueto Vallado, D. Bernardo Garcia Sierra y D. Gabriel Fernandez Vega, Beneficiados con annexion de Cura de almas de la Iglesia Parroquial de Sta. Maria, concejo de la Villa de Llanes, á V. S. esponemos: que en 10 de Setiembre del año próximo pasado, se promovió expediente en el Gobierno civil á instancia del Párroco D. Joaquin Maria de Posada y Herrera, nuestro compañero para que teniendo presentes las cargas afectas á los bienes de dicha Iglesia de que se hizo mencion especial, se suspendiera el arrendamiento de los frutos y rentas, anunciado para el 17 del mismo mes, Boletin, núm. 141, ó que en defecto se añadiera condicion al arrendatario para pagar aquel gravámen escedente en maravedis á los productos. Esta solicitud no podia menos de tramitarse como demandaba su naturaleza; así pues oido el Fiscal de Rentas con el parecer de las oficinas del ramo, se acordó que dicho Párroco probara las fundaciones con los instrumentos y papeles que se consideraban necesarios para el esclarecimiento de la verdad.

La reclamacion de los Beneficiados es tan justa como invulnerable la aplicacion de las rentas de dichos bienes al objeto probado, á saber: que la mas insignificante heredad todos los capitales y emolumentos se poseian con la carga de Misas de Aniversario, oficios de Animas y otros sufragios, segun la voluntad de los donantes manifestada por contratos solemnes consumados en el transcurso de mas de tres siglos. Sin embargo, aunque el Cabildo de Llanes, no pretenda que las rentas de su Iglesia se exceptuen de una medida general si estuviese ya adoptada canónica y civilmente, ó que aun esté pendiente de pactos entre las dos potestades, Civil y Eclesiástica, no puede menos de llamar la atencion sobre hechos probados en el expediente, porque consignados producen el derecho y cuando este se halla en conformidad con las leyes vigentes decide en favor de las pretensiones del mismo Cabildo.

PRIMERO. El expediente que acompaña presenta en primer lugar el hecho de que la Iglesia de Llanes, antes del año quinientos noventa y dos, habia recibido doscientas setenta y dos heredades destinadas á pagar el estipendio de noventa y ocho Aniversarios generales con sus vísperas y las amentaciones de las familias donantes que se enumeran desde el fóllo 103 vuelto, al 117, idem del citado expediente, cuya adquisicion es tan antigua como afirma la Real provincia del Consejo de S. M. allí compulsada, fóllos 11 vuelto, 12, 13 y 14 el apeo de bienes verificado en su razon, las declaraciones de los testigos apeadores y la diligencia causada al fóllo 20 vuelto, por el Escribano D. Domingo Garcia Lopez, en el inventario judicial de los papeles del Archivo de la Iglesia de Llanes, correspondiente al año de 1711.

SEGUNDO. Es otro hecho las fundaciones de las Misas de alva, Aniversarios cantados de los Martes, Misas de los Jueves, Misas de primero Lunes del mes, de Pasion los Viernes y todas las demas para en dias movibles, de lo que certifica un Escribano público despues de haber examinado con el representante de la Hacienda vinticinco instrumentos que se compulsan á continuacion de el de los Aniversarios generales ya citados.

TERCERO. Consta que reunidas las fundaciones de los dos precedentes puntos, se cumplan y deben cumplir por ellas doscientas cuarenta y siete Misas rezadas, siete cantadas con Ministros, treinta y cinco sin ellos, dos oficios de Animas con cuatro procesiones, diez vísperas y sesenta y un responsos, cuyas obligaciones contaban para remunerarse con la cantidad de cuatro mil quinientos veintin reales y quince céntimos, producto de las rentas en especie y dinero como demuestran los Estados deducidos de dicho expediente que unidos á este papel se señalan con los números primero de productos y primero de cargas.

CUARTO. Otro fundamento que los Beneficiados tienen para su pretension, es el de los demas Aniversarios y fundaciones que aparecen de ciento sesenta y dos instru-

mentos tambien compulsados desde el fóllo 33 al 106 del propio expediente, los cuales prueban que en meses y dias determinados hay tambien obligacion de cumplir mas treinta y cinco Misas rezadas, sesenta y cuatro Aniversarios cantados con Ministros, sesenta y tres simplemente cantados, treinta y tres oficios de Animas, sesenta y siete procesiones, ciento cuarenta y seis vísperas y doscientos veinte responsos, y que por estos sufragios se percibian de todos los emolumentos, tres mil setecientos doce reales sesenta y un céntimos. Estados número segundo de cargas y número segundo de productos.

Demostrado que los bienes del patrimonio de la Iglesia de Llanes, tienen cargas inherentes de que no podemos prescindir; sépase, que las Leyes de la Nacion reconocieron el deber de pagarlas, que las han respetado, y que ninguna autoriza sacar á licitacion las rentas de aquel patrimonio como una propiedad libre de la Hacienda pública.

Es el supuesto primero para las oficinas de derechos y propiedades del Estado, la Ley de primero de Mayo de 1855, y la Instruccion de 31 del mismo mes, reguladora de las fundaciones de dichas oficinas para cumplir dicha Ley.

Es otra de las disposiciones vigentes la Ley de dotacion del Clero Parroquial y Beneficial de 21 de Julio de 1838, con las Reales órdenes de 16 de Mayo de 1845 y 29 de Noviembre de 1851.

Los precedentes acuerdos del superior ni en un solo artículo autorizan la licitacion pública de las rentas y productos afectos á cargas espirituales como los que poseian los Beneficiados de Llanes. Las limosnas y estipendios de Misas y otros sufragios no son rentas de la Iglesia, son lo que se conoce con el nombre de derechos de Estola y pie de Altar, son el trabajo personal del hombre é injuriaria al Gobierno de la Nacion y sus legisladores quien publicase lo contrario. Para confirmar la naturaleza de los bienes en cuestion bastará á dichas oficinas la sentencia ejecutoriada que se compulsa, fóllo 118 al 121 del pleito seguido por los Beneficiados de Llanes, contra el venerable Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Oviedo, desde el año de 1773 hasta el de 1781, pues se trataba nada menos que de la percepcion de medias annatas, de cuyo impuesto se declaró estar exentas las rentas de los Beneficios de dicha Villa por considerarlas destinadas al pago de las referidas cargas espirituales. Esto es verdad, y cuando quiera fuese necesario que un Inspector de Hacienda examinara por sí mismo dicha sentencia y demas documentos que se compulsaron; los Beneficiados de Llanes, abrigan el convencimiento, que llevada su cuestion al último terreno, apareceria claro como la luz, que si los productos figuran, estado núm. 3.º por ocho mil doscientos treinta y tres reales setenta y seis céntimos, las cargas tienen asignados once mil ciento catorce rs. ó lo que es lo mismo, las rentas son menores que los gravámenes en dos mil ochocientos ochenta rs. veinticuatro céntimos.

Tal es el derecho y los hechos en cuya órbita giraban las pretensiones de este Cabildo y todo reunido hace ver que el artículo 57 de la Instruccion de 31 de Mayo espresada, que las oficinas citan no les facultaba para arrendar los bienes de la Iglesia de Llanes, sin tener en cuenta su procedencia, cuyo sagrado respetó siempre el Gobierno superior de la Nacion.

El Tesoro podrá decirse abona las dotaciones del Clero, pero regulada por la Ley de 21 de Julio de 1838 y demas órdenes citadas, no es visto tengan en cuenta los derechos de Estola y pie de Altar á lo que estaban destinados los frutos y rentas de los beneficios de la Iglesia de Llanes. Por otra parte los títulos Canónicos de Cura de almas que todos y cada uno de los Beneficiados obtuvieron, el servicio que como tales han prestado y prestan, los Diezmos y primicias que en este concepto percibian debe pesar en la Administracion para que este Clero sea atendido en la escala que otros Párrocos de la Diócesis, distinguiendo que una obligacion es la de Beneficiados para percibir el producto de las fundaciones que cumplen y otra la de Cura de almas.

Ultimamente por si se hiciese de notar que estos Beneficiados guardaron silencio hasta el presente, recordarán que la cualidad de los beneficios y aplicacion de sus rentas ya se hizo constar y probó judicialmente en 1841 para 1842, debiendo á la justicia del Asesor de Rentas de la Provincia, el dictámen que demandaba el artículo seis de la Ley de 2 de Setiembre de 1841, declarándose por aquel dictámen que

los beneficios de la Iglesia de Llanes les consideraba como de patronato activo y pasivo de sangre. Las actas consignadas en el libro de acuerdos de la Excmá Diputación Provincial, y en el de la Junta Inspectorá de Bienes de Culto y Clero de la Diócesis, responden á las oficinas de este aserto; y por sus registros podrán informarse porque no se determinó entonces la cuestion á que dió lugar el espresado artículo como al presente la del abono de las cargas eclesiásticas.

Reasumiendo todo lo espuesto, consta haberse probado: 1.º que los bienes adscritos á la Iglesia de Llanes, ofrecen al Estado mas cargas que productos: 2.º que la Ley de desamortizacion de primero de Mayo de 1855, ni la Instruccion que la acompaña no facultan para su arriendo sin tener en cuenta el abono de dichas cargas: 3. que la legislacion reguladora de las dotaciones del Clero, no tuvo ni tiene en cuenta derechos de Estola ni pie de Altar, como son las rentas de los beneficios de Llanes: y 4.º que la doble consideracion debida canónicamente á los Curas y Beneficiados de la Villa de Llanes, funda como siempre el derecho que reclaman, cumpliendo las órdenes del Gobierno de S. M. Por todo

Suplimamos á V. S. que con vista del cuadro fiel del expediente que se acompaña y presenta los Estados de cargas y productos para su inteligencia, los informes de las dependencias de Rentas; se sirva V. S. determinar que queden en Administracion particular de estos Beneficiados, los bienes que se mencionan con el cumplimiento de las cargas interin que la Administracion superior del Estado determina lo conveniente, si lo que no es de esperar creyesen las oficinas no estaba aun determinado como se manifiesta en esta solicitud.

Dios guarde á V. S. muchos años. — Cabildo de Llanes 6 de Marzo de 1859.

## CARGAS QUE PAGA EL ESTADO NUM. 1.º DE PRODUCTOS.

*Fundaciones de Aniversarios generales y fiestas movibles.*

ESTADO que demuestra la clase de sufragios que cumplen los Sres. Curas Beneficiados de la Iglesia Parroquial de la Villa de Llanes, segun las fundaciones y estatutos hechos en la misma Iglesia, por Aniversarios generales, fiestas movibles y Aniversarios particulares, etc., todo compulsado en el expediente que precede desde el folio.

DIAS Ó MESES EN QUE SE CUMPLEN.	Número de fundacio- nes.	ANIVERSARIOS.					OFICIOS DE ANIMAS.				
		Misas rezadas.	Vispe- ras de id.	Canta- dos con Minis- tros.	Vispe- ras de id.	Canta- dos sin Minis- tros.	Vispe- ras de id.	Canta- dos con Minis- tros.	Vispe- ras de id.	Proce- siones de ellos.	Respon- sos de todos.
Misas de Alba de Domingos y fiestas. Aniversarios generales de Lunes y Viernes. . . . .	2	73	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aniversarios de Animas y responsos de los martes. . . . .	3	98	98	»	»	»	»	»	»	»	»
Misas de Jueves. . . . .	2	»	»	»	»	27	»	»	»	»	49
Misas de 1.º Lunes del mes. . . . .	1	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Misas de Pasion de 1.º Viernes de mes. . . . .	1	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oficios de Animas. . . . .	1	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aniversarios particulares. . . . .	2	»	»	»	»	»	»	2	2	4	12
	13	2	»	7	7	8	1	»	»	»	»
<b>TOTALES. . . . .</b>	<b>25</b>	<b>247</b>	<b>98</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>35</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>61</b>

Queda demostrado que las veinticinco fundaciones aquí enumeradas imponen á los Beneficiados de Llanes la obligacion de cumplir doscientas cuarenta y siete Misas rezadas, noventa visperas, siete Aniversarios con Ministros, siete visperas, treinta y cinco solamente cantados con una visperas, dos oficios de Animas con Ministros, dos visperas, cuatro procesiones, y sesenta y un responsos, cuyas cargas deben remunerarse por los productos del estado precedente número primero de productos conforme á la voluntad de los fundadores.

Llanes seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve.

## PRODUCTOS É INGRESOS.--ESTADO NUM. 1.

*Fundaciones de Aniversarios generales, Misas de Alba y otras de dias y fiestas movibles.*

ESTADO general del número de fundaciones de Aniversarios generales, particulares y otros de dias y fiestas movibles: capitales que en su virtud recibió la Iglesia en heredad ó reales vellon producto de los mismos, limosnas y estipendios convenidos en dichas fundaciones; y en conjunto relacion de toda clase de rentas que percibia y debe percibir el Cabildo de Curas Beneficiados de esta Villa de Llanes, conforme á las espresadas fundaciones compulsadas desde el fólío once vuelto hasta el treinta del espediente que acompaña.

DIAS O MESES EN QUE SE CUMPLEN.	Número de fundaciones	CAPITALES ENTREGADOS.				PRODUCTOS.								
		Heredades.	CENSOS.		PAN. = Celemines.	GALLINAS. = Número de idem.	VALOR DE ESTAS DOS RENTAS.		REDITOS DE LOS CENSOS.		DINERO DE ESTIPENDIOS, LIMOSNAS Y OFERTAS.		DISTRIBUCION DE TODOS SEGUN FUNDACIONES.	
			Reales	mrs.			Reales	mrs.	Reales	mrs.	Reales	mrs.	Reales	mrs.
<i>Misas del Alba de Domingos y fiestas del año. . . . .</i>	2	"	8973	"	"	"	"	269	8	"	"	269	8	
<i>Aniversarios generales de lunes y viernes con vísperas. . . . .</i>	3	272	"	"	200	214	3456	"	"	"	"	3456	"	
<i>Aniversarios cantados de los martes y responsos. . . . .</i>	2	"	990	"	"	"	"	29	20	56	"	85	20	
<i>Misas de los jueves. . . . .</i>	1	"	4182	"	"	"	"	125	15	"	"	125	15	
<i>Misas de primero lunes del mes. . . . .</i>	1	"	770	"	"	"	"	22	3	"	"	22	3	
<i>Idem de Pasion, viernes 1.º de cada mes. . . . .</i>	1	"	1440	"	"	"	"	43	6	"	"	43	6	
<i>Oficio de Animas otro dia del de Ceniza. . . . .</i>	1	"	1210	"	"	"	"	36	10	"	"	36	10	
<i>Aniversario del Domingo de Lázaro. . . . .</i>	1	"	"	"	4	"	52	"	"	4	"	56	"	
<i>Oficio de Animas para el miércoles de Lázaro. . . . .</i>	1	"	1100	"	"	"	"	33	"	"	"	33	"	
<i>Misas rezadas de Lunes y miércoles Santo. . . . .</i>	2	"	"	"	"	"	"	"	"	11	"	11	"	
<i>Aniversarios de las cuatro Pascuas. . . . .</i>	1	"	2200	"	"	"	"	55	"	"	"	55	"	
<i>Dia de la Ascension. . . . .</i>	1	"	440	"	"	"	"	13	"	"	"	13	6	
<i>Domingo de la Santísima Trinidad. . . . .</i>	2	"	275	"	"	"	"	8	8	10	"	18	8	
<i>Idem una fundacion moderna, fólío 100 del espediente. . . . .</i>	1	"	"	"	"	"	"	"	"	20	"	20	"	
<i>Dia de San Gabriel y los Dolores al mismo fólío.- Otra fundacion moderna. . . . .</i>	1	9	"	"	"	"	"	"	"	165	"	165	"	
<i>Dia del Corpus y su octava. . . . .</i>	2	"	1320	"	2	"	24	"	33	"	17	14	74	14
<i>Primer domingo de Agosto. . . . .</i>	1	"	"	"	"	"	"	"	"	10	"	10	"	
<i>Idem primero de Octubre. . . . .</i>	1	"	1100	"	"	"	"	27	17	"	"	27	17	
<b>TOTALES. . . . .</b>	<b>25</b>	<b>281</b>	<b>24002</b>	<b>"</b>	<b>206</b>	<b>214</b>	<b>3532</b>	<b>"</b>	<b>695</b>	<b>25</b>	<b>293</b>	<b>14</b>	<b>4521</b>	<b>5</b>

Por manera que las fundaciones que resultan de los veinticinco instrumentos para en los Domingos, fiestas y dias movibles, resulta entregaron á la Iglesia doscientos ochenta y un heredades, veinticuatro mil dos reales en capitales de censo, todo lo cual unido á los estipendios de Misas y Aniversarios y demas productos que se enumeran en el penúltimo lugar, rentaban en conjunto, cuatro mil quinientos veintiun reales cinco mrs., con destino á las cargas que acompañan á este estado número primero.

Llanes seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve.

## CARGAS QUE PAGAN LOS PRODUCTOS DEL ESTADO NUM. 2.

*Fundaciones para en meses y dias determinados.*

ESTADO que demuestra la clase de sufragios que cumplen los Sres. Curas Beneficiados de la Iglesia Parroquial de la Villa de Llanes, en meses y dias determinados, segun resulta de las compulsas hechas de sus fundaciones y estatutos en todo este expediente desde el folio

MESES.	Número de fundaciones.	ANIVERSARIOS.						OFICIOS DE ANIMAS.			
		Misas rezadas.	Vísperas de idem.	Cantados con Ministros.	Vísperas de idem.	Cantados sin Ministros.	Vísperas de idem.	Cantados con Ministros.	Vísperas de idem.	Procesiones de ellos.	Resposos de todos.
Enero.....	17	10	1	5	5	7	3	1	1	2	7
Febrero.....	7	3	»	2	2	2	1	4	4	8	24
Marzo.....	16	3	»	8	7	4	3	4	4	8	28
Abril.....	6	1	»	1	1	5	1	»	»	»	»
Mayo.....	6	1	»	3	3	1	1	2	2	4	14
Junio.....	13	2	»	5	5	5	4	4	4	8	25
Julio.....	10	2	»	5	4	4	3	7	7	15	48
Agosto.....	26	6	1	16	16	7	5	4	4	8	33
Setiembre.....	17	2	»	10	11	7	4	»	»	»	4
Octubre.....	11	1	»	3	3	8	7	2	2	4	14
Noviembre.....	16	2	»	7	7	6	5	3	3	6	18
Diciembre.....	17	2	»	9	8	7	2	2	2	4	12
<b>TOTALES. ...</b>	<b>162</b>	<b>35</b>	<b>2</b>	<b>74</b>	<b>72</b>	<b>63</b>	<b>39</b>	<b>33</b>	<b>33</b>	<b>67</b>	<b>227</b>

Queda demostrado que las ciento sesenta y dos fundaciones que aquí se enumeran y cuyos instrumentos van compulsados, imponen á los Beneficiados de la Iglesia de Llanes la obligacion de cumplir treinta y cinco Misas rezadas con dos vísperas, setenta y cuatro Aniversarios cantados con Ministros y setenta y dos vísperas, sesenta y tres solamente cantados con treinta y nueve vísperas, treinta y tres oficios de Animas con Ministros y treinta y tres vísperas, sesenta y siete procesiones, y doscientos veintisiete resposos, cuyas cargas remuneraban y deben remunerar los productos del estado número 2.º precedente.

Llanes seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve.

## PRODUCTOS É INGRESOS.--ESTADO NUMERO 2.

*Fundaciones para en meses y dias determinados.*

ESTADO demostrativo de los capitales entregados á la Iglesia de Llanes, en heredad ó reales maravedís, productos de todas clases señalados por las espresadas fundaciones, que percibia y debe percibir el Cabildo de Curas Beneficiados de dicha Iglesia, conforme con los instrumentos del particular compulsados en el expediente que acompaña desde el fóllo treinta y uno vuelto hasta el ciento tambien vuelto, divididas las fundaciones como lo fueron en antiguas y modernas, todo ó saber:

DIAS Ó MESES EN QUE SE CUM- PLEN.	Número de fundacio- nes.	CAPITALES ENTREGADOS.				PRODUCTOS.							
		Hereda- des.	CENSOS.		PAN. Celemines	VALOR DE ESTA RENTA.		REDITOS DE LOS CENSOS.		DINERO PROCE- DENTE DE ESTI- PENDIOS, LIMOS- NAS Y OFERTAS.		DISTRIBUCION DE TODO SEGUN FUNDACIONES.	
			Reales	mrs.		Reales	mrs.	Reales	mrs.	Reales	mrs.	Reales	mrs.
Enero.....	17	»	1705	»	2	24	»	48	23	192	28	265	17
Febrero.....	7	10	6528	»	»	»	»	163	8	148	12	311	20
Marzo.....	16	22	15730	»	»	»	»	281	25	465	»	746	25
Abril.....	6	»	»	»	»	»	»	»	»	53	»	53	»
Mayo.....	6	»	3006	»	»	»	»	77	10	104	»	181	10
Junio.....	13	»	11650	»	2	24	»	47	1	163	»	234	1
Julio.....	10	»	4950	»	»	»	»	129	19	57	»	186	19
Agosto. ....	26	»	4660	»	»	»	»	117	13	479	17	596	30
Septiembre...	17	»	1743	»	1	12	»	42	23	170	»	224	23
Octubre. ....	11	4	1690	»	2 1/2	30	»	41	33	212	17	284	16
Noviembre ...	16	2	6765	»	2	24	»	189	29	132	»	338	29
Diciembre....	17	2	1650	»	4	48	»	41	8	199	27	289	1
	162	40	60077	»	13 1/2	162	»	1173	22	2376	33	3712	21

De modo que las ciento sesenta y dos fundaciones compulsadas, dieron á la Iglesia de Llanes cuarenta heredades, sesenta mil setenta y siete reales en capitales impuestos al tres, y dos y medio por ciento, cuyos rendimientos unidos á dos mil trescientos setenta y seis reales, noventa y nueve céntimos, producto de los estipendios y demas que se describen en el penúltimo lugar, daban la suma de tres mil setecientos doce reales y sesenta y tres céntimos para el pago de los Aniversarios y Misas de meses y dias determinados, á que se refiere el estado que acompaña al presente con el número segundo de cargas.

Llanes seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve.

# ADMINISTRACION principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

El Administrador Principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo con fecha 15 del corriente, me dice lo que sigue:

La Direccion general se ha enterado del expediente instruido á instancia de los Beneficiados de la Iglesia parroquial de Santa Maria, concejo de la Villa de Llanes, con objeto de que se les deje la Administracion de sus bienes en atencion á que tienen que considerarse sus productos como derechos de pie de Altar, destinados al cumplimiento de varias cargas espirituales. En su vista y de conformidad con el dictámen de la Asesoría general del Ministerio, ha acordado desestimar la referida instancia, supuesto de que los bienes de que se trata por su calidad de Eclesiásticos deben continuar como estan, y sujetos á lo convenido acerca de ellos entre el Gobierno de S. M. (q. D. g.) y la Santa Sede, mucho mas si se tiene en cuenta que sus productos fueron imputados al Clero al volverle sus bienes en cumplimiento de la Ley de 3 de Abril de 1845, y si entonces pudieron los Beneficiados de Llanes cumplir las cargas á que estaban destinados, deben hacerlo igualmente ahora, que abona íntegra la consignacion el Tesorero, satisfaciendo por consiguiente las rentas de los que les pertenecieron, y de que está incautado el Estado. Lo que participa á V. este centro directivo, devolviéndole adjunto los documentos presentados por los reclamantes para justificar las cargas á que estaban destinados los bienes.

Y esta Administracion lo traslada á VV. para su conocimiento, acompañando los citados documentos, y espero que de su recibo se sirvan darme aviso.

Dios guarde á VV. muchos. Oviedo 15 de Octubre de 1860.—Cayetano Arias Valdés.— Señor D. Joaquin Posada Herrera y demas Beneficiados de la Villa de Llanes.

1	234	»	168	1	47	»	24	»	1702	»	17	.....
10	280	»	187	10	120	»	»	»	1750	»	10	.....
30	300	17	179	13	117	»	»	»	1680	»	20	.....
23	224	»	170	23	42	»	12	1	1713	»	17	.....
16	284	17	212	23	41	»	20	2 1/2	1690	»	11	.....
29	338	»	132	29	189	»	24	2	1762	»	16	.....
1	280	27	199	8	41	»	48	1	1620	»	17	.....
21	3712	33	2376	22	1173	»	162	»	1312	»	10	.....

El modo que las ciento sesenta y dos fundaciones compuestas, dieron á la Iglesia de Llanes, sesenta mil setenta y siete reales en capitales impuestos al tres, y doscientos heredades, sesenta mil setenta y siete reales, cuyos rendimientos unidos á dos mil trescientos sesenta y seis reales, noventa y nueve céntimos, producto de las estancias y demas que se describen en el penúltimo lugar, daban la suma de tres mil setecientos doce reales y sesenta y tres céntimos para el pago de los Aniversarios y Misas de meses y dias determinados, á que se refiere el estado que acompaña al presente con el número segundo de cargas.